BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Viernes 10 de Marzo de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6643

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Licencias y nombramientos (página 181).

Ubicación y circuito de las mesas receptoras de votos de Jujuy (página 181).

Ubicación y circuito de las mesas receptoras de votos del distrito electoral de Córdoba (pág. 182).

Ubicación y circuito de las mesas receptoras de votos del distrito electoral de Corrientes (página 181).

Ubicación y circuito de las mesas receptoras de votos de Concepción del Uruguay (Distrito de Entre Ríos) (pagina 186).

Ministerio de Hacienda

Alberto Laffin y Cía.—Resoluciones confirmadas (página 188).

Duba Juan—Concesión sin efecto (página 188).

Dirección General del Puerto de Buenos Aires — Sobre caducidad de concesiones otorgadas para la instalación de guinches (página 188).

Iniciación de acciones civiles contra Dª Antonia María de Lucas y otros (página 188).

Iniciación de acciones contra D. Enrique Wilkinson (página 188).

Iniciación de acciones civiles contra Edelmiro Carrete y otros (página 188).

Iniciación de acciones contra Modesto Vidal y otros (página 188)

Iniciación de acciones contra don D. T. Navarro (página 188).

Iniciación de acciones contra Pedro Hidrogo (página 188).

Incidente sobre restitución de depósito, promovido por D. Florencio Calzada - Resolución confi mada sobre intervención del Procurador Fiscal (página 188).

Regalado Ramón J.—Causa fiscal (página 188).

Representación del fisco en el juicio sucesorio de D. Eduardo Hopkins (página 188).

Sociedad Anónima La Plata Cold Storage Cía. Ltd.— Autorización para modificar el armazón de un galpón (página 188).

Sociedad Anónima Compañía General de Obras Públicas—Transferencia de una concesión (página 139).

Sucesión de D. Mattia Locatelli — Causa fiscal (página 189).

Ministerio de Marina

Adquisición de balizas para las Comisiones Hidrográficas (página 189).

Adquisición de material para balizamiento luminoso (página 189).

Castello Angel — Aumento de pensión a sus deudos (página 189).

Folgueras Sofía y Sara—Aumento de pensión (página 189).

Instalación de balizas luminosas en Santa Elena y San José (página 189).

Orden de Pago General Nº 1 (página 189).

Reglamento para la Movilización General de la Armada—Se aprueba (página 189).

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles — Entrega bajo inventario de la línea de San Antonio al Lago Nahuel Huapi a la Administración de los Ferrocarriles del Estado (página 189).

Reorganización del personal (página 189).

Reducciones y supresiones en las partidas de los anexos Y y L del Presupuesto vigente (pág. 190).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital—Fallo reformado (página 191).

Aduana de la Capital—Fallo reformado (página 191).

Aduana de la Capital Fallo reformado (página 191).

Aduana de la Capital - Fallo revocado (página 191).

Aduana de la Capital — Introducción de materiales en franquicia condicional de derechos (página 191).

Aduana de La Plata—Suma mensual para costear el pase de un Ordenanza (página 192).

Aduana de Bahía Blanca — Resolución aprobada (página 192).

Aduana de Bahía Blanca—Resolución aprobada (página 192).

Aduana de Bahía Blanca — Fallo confirmado (página 192).

Administración General de los Ferrocarriles del Estado —Sobre trasbordo de cargas en tránsito (página 192).

A. Hortelano y Cía.—Solicitud denegada (pág. 192).

Ashworth y Cía.—Reparo sin efecto (página 192).

Aleu Antonio de P.—Cancelación de letra (pág. 192).

Baldivares Juan de Dios Resolución sin efecto (página 192).

Camartino Luis - Sobre devolución de derechos (página 192).

Calles David—Solicitud denegada (página 193).

Compañía Arenera del Vizcaíno — Sobre retorno de tambores vacíos del petróleo (página 193).

Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles La Forestal Limitada—Renovación de letra (página 193).

Chiesa Santiago V. M.—Solicitud denegada (página 193).

Chiesa Santiago V. M.—Solicitud denegada (página 193).

Dell' Oca y Permentier — Despacho de mercadería (págin 193).

Empresa The Smithfield and Argentine Meat Co. — Autorización para trasbordar a lanchas cajones hojalata (página 193).

Ferrrocarril del Sud — Sobre suministro de corriente eléctrica a la Missions to Seamen en Ingeniero White (página 193).

Ferrocarril Central de Buenos Aires—Devolución de derechos (página 193).

Folco Enrique J. — Sobre exportación de mineral de plomo (página 193).

Folco José—Solicitud denegada (página 193).

Gazzolo Hermanos—Solicitud denegada (página 193).

Houlder, Broters y Cía. — Solicitud denegada (página 193).

H. D. Murray y Cía. Solicitud denegada (pág 193).

Ibarra Alberto de — Despacho de Silos Saginaw (página 194).

Karavokiris Juan - Solicitud denegada (página 194).

Murzi y Carbone- Solicitud denegada (página 194).

Nombramientos, renuncias y separaciones (pág. 194).

Núñez Amadeo F.—Solicitud denegada (página 194).

Receptoría de la Quíaca—Sumario archivado (página 194).

Receptoría de Barranqueras — Incineración de documentos (página 194).

Rocca Elías N.—Devolución de multa (página 194).

Sociedad Ernesto Tornquist y Cía. Ltd. — Solicitud denegada (página 194).

Standt y Cía.—Solicifud denegada (página 194).

Secretaría del Honorable Senado de la Nación—Exoneración de multa (página 194).

Víctor Olivera y Cía.—Solicitud denegada (pág. 194).

Víctor Olivera y Cía.—Solicitud denegada (pág. 194).

Varios importadores de Cintas Cinematográficas — Solicitud denegada (página 195).

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles — Servicio público de la estación Tirol, línea Barranqueras a Metán (página 195).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Tierras y Colonias.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferro carriles.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacionda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas —Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia —La Recaudación del día 9 de Marzo de 1916: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación. — Balance de lo producido por los Poletines Oficial y Judicial durante el mes de Febrero de 1916.—Registro de la Propiedad de la Capital Federal.

AVISOS

Avisos diversos.—Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica.—Correcciones a anteriores. — Nuevas Convocatorias. — Convocatorias anteriores —Balances de sociedades anónimas —Licitaciones —Edictos, citaciones y emplazamientos.—Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Licencias y nombramientos

Buenos Aires, Febrero 29 de 1916.

Vistos los expedientes adjuntos, y

Considerando:

Que la provisión de los cargos para los cuales se solicitan nombramientos, es de imprescindible necesidad para el funcionamiento regular de los servicios a que están afectados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a contar del 20 de Diciembre de 1915, por razones de servicio militar y por el tiempo de duración del mismo, a los escribientes de la Policía de la Capital, Leopoldo Juarez, Miguel Roldán, Alberto D. Sanguinetti. y Marcial A. Vila, y nómbrase en su reemplazo, con carácter de interino, a los ciudadanos Héctor J. Ortiz, Manuel Martel, Juan Olascoaga y Alejandro Roca, respectivamente (Exp. Nº 1020-P-916).

Art. 2º Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene:

Ayudante de la Inspección de Productos alimenticios (Anexo B, Inciso 5, Item 9, Partida 56 del Presupuesto vigente), a D. León Horacio Rojas (Exp. Nº 2313-H-1916), Guarda Sanitario (Anexo B, Inciso 5, Item 5, Partida 45 del Presupuesto vigente), al Guarda Sanitario extraordinario, D. Manuel Marín (Exp. Nº 1316-H-1916).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Ubicación y circuito de las mesas receptoras de votos de Jujuy.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1916.

En uso de la facultad conferida por el Art. 24 de la Ley 8871, habiéndose llenado los trámites prescriptos por el Decreto de 21 de Octubre del año próximo pasado, y en vista de lo informado por la Oficina del Padrón Electoral,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase la siguiente ubicación y circuito de las mesas receptoras de votos para el Distrito Electoral de la Provincia de Jujuy:

Departamento La Capital

Colegio 1 — Circuito 1 — Mesa 1— Iglesia Matriz — Belgrano esquina Sarmiento.

Colegio 1 — Circuito 1 — Mesa 2 — Iglesia Matriz — Belgrano esquina Sarmiento.

Colegio 1 — Circuito 1 — Mesa 3 — Iglesia Matriz — Belgrano esquina Sarmiento.

Colegio 1 — Circuito 1 — Mesa 4 — Iglesia San Francisco — Belgrano esquina Lavalle.

Colegio 1 — Circuito 1 — Mesa 5 — Santa Bárbara — La Madrid.

Colegio 1 — Circuito 1 — Mesa 6 — Municipalidad — Alvear.

Colegio 1 — Circuito 1 — Mesa 7 — Escuela Belgrano — Alvear.

Colegio 1 — Circuito 1 — Mesa 8 — Escuela Belgrano — Alvear.

Circuito 2 — Mesa 1 — Escuela Fiscal Provincial — San Pedrito.

Circuito 3 — Mesa 1 — Escuela Fiscal Nacional — Palpalá.

Circuito 4 — Mesa 1 — Escuela Fiscal Provincial — La Viña.

Circuito 5 — Mesa 1 — Escuela Fiscal Provincial — Guerreros.

Circuito 6 — Mesa 1 — Escuela Fiscal Nacional — Yala.

Circuito 7 — Mesa 1 — Estación F. C. C. Norte — León

Circuito 8 — Mesa 1 — Oratorio— Capillas.

Circuito 9 — Mesa 1 — Escuela Fiscal Nacional — Zapla.

Departamento San Antonio

Colegio 2 — Circuito 1 — Mesa 1— Iglesia Parroquial — Pueblo S. Antonio.

Circuito 2 — Mesa 1 — Escuela Fiscal — La Cabaña.

Departamento El Carmen

Colegio 3 — Circuito 1 — Mesa 1 — Iglesia Parroquial — Pueblo El Carmen.

Colegio 3 — Circuito 1 — Mesa 2 — Escuela Provincial — Pueblo El Carmen.

Colegio 3 — Circuito 1 — Mesa 3— Escuela Provincial — Pueblo El Carmen.

Circuito 2 — Mesa 1 — Escuela Provincial — Chamical.

Circuito 3 — Mesa 1 — Escuela Nacional — Estación Perico.

Circuito 3 — Mesa 2 — Escuela Nacional — Estación Perico.

Circuito 4 — Mesa 1 — Escuela Provincial — Estación Pampa Blanca.

Departamento San Pedro

Colegio 4 — Circuito 1 — Mesa 1— Escuela Fiscal — Pueblo San Pedro.

Colegio 4 — Circuito 1 — Mesa 2— Escuela Fiscal — Pueblo San Pedro.

Colegio 4 — Circuito 1 — Mesa 3— Escuela Fiscal — Pueblo San Pedro.

Colegio 4 — Circuito 1 Mesa 4 — Iglesia Parroquial — Pueblo San Pedro.

Circuito 2 — Mesa 1 — Escuela Fiscal Esperanza.

Circuito 2 — Mesa 2 — Escuela Fiscal Esperanza.

Circuito 3 — Mesa 1 — Escuela Fiscal — La Mendiata.

Circuito 4 — Mesa 1 — Escuela Fiscal — Barro Negro.

Circuito 5 — Mesa 1 — Escuela Fiscal — El Quemado.

Circuito 6 — Mesa 1 — Escuela Fiscal San Antonio.

Departamento Ledesma

Colegio 5 — Circuito 1 — Mesa 1 — Escuela Fiscal — Pueblo Ingenio.

Colegio 5 — Circuito 1 — Mesa 2— Escuela Fiscal — Pueblo Ingenio.

Colegio 5 — Circuito 1 — Mesa 3— Escuela Fiscal — Pueblo Ingenio.

Circuito 2 — Mesa 1 — Estación del F. C. — Pueblo Ingenio

Circuito 3 — Mesa 1 — Escuela Fiscal — Pueblo Nuevo.

Circuito 3 — Mesa 2 — Escuela Fiscal — Pueblo Nuevo.

Circuito 4 — Mesa 1 — Estación del Ferrocarril — Fraile Pintado.

Circuito 5 — Mesa 1 — Escuela Fiscal — San Lorenzo.

Circuito 6 — Mesa 1 — Escuela Fiscal — El Yuto.

Circuito 6 — Mesa 2 — Estación del Ferrocarril — El Yuto.

Departamento Santa Bárbara

Colegio 6 — Circuito 1 — Mesa 1— Escuela Fiscal — Santa Clara.

Circuito 2 — Mesa 1 — Escuela Fiscal — Palma Lola.

Departamento Valle Grande

Colegio 7 — Circuito 1 — Mesa 1 — Escuela Fiscal — Pueblo Valle Grande.

Circuito 2 — Mesa 1 — Escuela Fiscal — Pampichuelo.

Circuíto 3 — Mesa 1 — Escuela Fiscal — Santa Ana.

Departamento Tumbaya

Colegio 8 — Circuíto 1 — Mesa 1 — Iglesia Parroquial — Pueblo Tumbaya.

Circuíto 2 — Mesa 1 — Estación del F. C. Volcán.

Circuíto 3 — Mesa 1 — Escuela Fiscal Purmamarca.

Circuíto 4 — Mesa 1 — Escuela Nacional — El Moreno.

Departamento Ticara

Colegio 9 — Circuíto 1 — Mesa 1— Iglesia Parroquial — Pueblo Tilcara.

Circuíto 2 — Mesa 1 — Iglesia Parroquial — Maimará.

Circuíto 3 — Mesa 1 — Escuela Fiscal — Huacalera.

Departamento Humahuaca

Colegio 10 — Circuíto 1 — Mesa 1— Iglesia Parroquial — Pueblo Humahuaca.

Colegio 10 — Circuíto 1 — Mesa 2 — Escuela Fiscal — Pueblo Himahuaca.

Circuíto 2 — Mesa 1 — Escuela Fiscal — Uquía.

Circuíto 3 — Mesa 1 — Escuela Fiscal — Rodero.

Circuíto 4 — Mesa 1 — Escuela Fiscal — Negra Muerta.

Circuíto 5 — Mesa 1 — Escuela Fiscal — El Aguilar.

Departamento Cochinoca

Colegio 11 — Circuíto 1 — Mesa 1 — Escuela Fiscal — Abra Pampa.

Colegio 11 — Circuíto 1 — Mesa 2 — Estación del Ferrocarril — Abra Pampa.

Circuíto 2 — Mesa 1 — Iglesia Parroquial — Pueblo Cochinoca.

Circuíto 3 — Mesa 1 — Escuela Fiscal — Pueblo Patricios.

Circuíto 4 — Mesa 1 — Iglesia — Casalindo.

Circuíto 5 — Mesa 1 — Escuela Fiscal — Abralaite.

Departamento Rinconada

Colegio 12 — Circuíto 1 — Mesa 1— Iglesia Parroquial — Pueblo Rinconada.

Circuíto 2 — Mesa 1 — Escuela Provincial — Ciénago Grande.

Circuíto 3 — Mesa 1 — Oratorio — Orosmayo.

Departamento Santa Catalina

Colegio 13 — Circuíto 1 — Mesa 1— Iglesia Parroquial — Pueblo Santa Catalina.

Circuíto 2 — Mesa 1 — Escuela Fiscal — Puesto Grande.

Circuíto 3 — Mesa 1 — Escuela Fiscal — Yoscaba.

Circuíto 4 — Mesa 1 — Escuela Fiscal — San León.

Departamento Yaví

Colegio 14 — Circuíto 1 — Mesa 2 — Iglesia Parroquial — Pueblo Yaví.

Colegio 11 — Circuíto 1 — Mesa 1— Escuela Fiscal — Pueblo Yaví.

Circuíto 2 — Mesa 1 — Escuela Fiscal — La Quiaca.

Circuito 3 — Mesa 1 — Estación del Ferrocarril — Pumahuasí.

Circuíto 4 — Mesa 1 — Escuela Fiscal — Barrios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Ubicación y circuito de las mesas receptoras de votos del distrito electoral de Córdoba.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1916.

En uso de la facultad conferida por el Art. 24 de la Ley 8871; habiéndose llenado los trámites prescriptos por el Decreto de 21 de Octubre del año ppdo., y en vista de lo informado por la Oficina del Padrón Electoral,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase la siguiente ubicación y circuito de las mesas receptoras de votos para la Sección Electoral de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Departamento Capital

Colegio Electoral 1ª. Sección.

Mesa 1 — Escuela Profesional de Artes y Oficios — Colón 498 — Circuito: Comercio, Santa Rosa, Tucumán y 9 de Julio.

Mesa 2 — Escuela Profesional de Artes y Oficios — Colón 498 — Circuito: Comercio, Santa Rosa, Tucumán y 9 de Julio.

Mesa 3 — Escuela Grad. Pablo Julio Rodríguez — 9 de Julio 336 — Circuito: Comercio, 9 de Julio, Tucumán, Belgrano y 27 de Abril.

Mesa 4 — Escuela Grad. Pablo Julio Rodríguez — 9 de Julio 336 — Circuito: Comercio, 9 de Julio, Tucumán, Belgrano y 27 de Abril,

Mesa 5 — Escuela Sarmiento — Bolívar 143 — Exposición, 27 de Abril Belgrano y Duarte Díaz.

Mesa 6 — Escuela Sarmiento — Bolívar 143 — Exposición, 27 de Abril, Belgrano y Duarte Díaz.

Mesa 7 — Dirección General de Rentas — 9 de Julio y Rivera Indarte— Circuito: Tucumán, Santa Rosa, San Martín y 9 de Julio.

Mesa 8 — Dirección General de Rentas — 9 de Julio y Rivera Indarte— Circuito: Tucumán, Santa Rosa, San Martín y 9 de Julio.

Mesa 9 — Legislatura — Deán Funes y Rivera Indarte — Circuito: Tucumán, Belgrano, 27 de Abril, Independencia, San Martín y 9 de Julio.

Mesa 10 Legislatura — Deán Funes y Rivera Indarte — Circuito: Tucumán, Belgrano, 27 de Abril, Independencia, San Martín y 9 de Julio.

Mesa 11 — Municipalidad — Trejo y Caseros — Circuito: Belgrano, Duarte, Quirós, Independencia y 27 de Abril.

Mesa 12 — Escuela General Juan Bautista Bustos — 25 de Mayo 271— Circuito: San Martín, Lima, Maipú y 25 de Mayo.

Mesa 13 — Escuela General Manuel de Castro — Rosario de Santa Fe 246 — Circuito: Independencia, San Martín, 25 de Mayo, Maipú, Chacabuco y San Jerónimo.

Mesa 14 — Escuela General Ambrosio Funes — Entre Ríos 233 — Circuito: Independencia, San Jerónimo, Chacabuco y Corrientes.

Mesa 15 — Casa Presidente de Comicio — Circuito: Maipú, Lima, Boulevard Guzmán y Rosario de Santa Fe.

Mesa 16 — Casa Presidente de Comicio — Circuito: Maipú, Lima, Boulevard Guzmán y Rosario de Santa Fe.

Mesa 17 — Dirección General de Enseñanzas e Investigaciones Agrícolas— Rosario de Santa Fe 478 — Circuito: Chacabuco, Rosario de Santa Fe, Paraná y Corrientes.

Mesa 18 — Dirección General de Enseñanzas e Investigaciones Agrícolas— Rosario de Santa Fe 478 — Circuito: Chacabuco, Rosario de Santa Fe, Paraná y Corrientes.

Mesa 19 y fracción — Casa Presidente de Comicio — Circuito: Paraná, Rosario de Santa Fe, Boulevard Wheelwright y Corrientes.

Colegio Electoral Sección 2ª

Mesa 1 — Escuela Alberdi — General Paz 482 — Circuito: Comercio (prolongación), línea del F. C. C. C. Avenida General Paz, Boulevard Mitre, Tucumán y Humberto 1º.

Mesa 2 — Escuela Alberdi — General Paz 482 — Circuito: Comercio (prolongación), línea del F. C. C. C. Avenida General Paz, Boulevard Mitre, Tucumán y Humberto 1º.

Mesa 3 — Escuela Provincial de Tapices — Santa Rosa, entre Jujuy y Comercio — Circuito: Comercio (prolongación), Santa Rosa, Tucumán y Humberto 1º.

Mesa 4 — Escuela Municipal — San Martín 810 — Circuito: Avenida General Paz, Igualdad, Libertad, Alvear y línea F. C. C. C.

Mesa 5 — Escuela Municipal — San Martín 810 — Circuito: Avenida General Paz, Igualdad, Libertad, Alvear y línea F. C. C. C.

Mesa 6 — Escuela Alberdi — Avenida General Paz 482 — Circuito: Boulevard Mitre, Tucumán, Humberto 1º, Sarmiento, Rivadavia, Libertad e Igualdad.

Mesa 7 — Escuela Alverdi — Avenida General Paz 482 — Circuito: Boulevard Mitre, Tucumán, Humberto 1º, Sarmiento, Rivadavia, Libertad e Igualdad.

Mesa 8 — Escuela de Beneficencia— Rivadavia 355 — Circuito: Tucumán, Santa Rosa, San Martín y Humberto 1º.

Mesa 9 — Escuela de Niñas — Maipú 166 — Circuito: Río Primero, Oncativo, Maipú, Sarmiento, Rivadavia, Libertad y Alvear.

Mesa 10 — Escuela de Varones — Maipú 267 — Circuito: Río Primero, Oncativo, Maipú Sarmiento, Rivadavia Libertad y Alvear.

Mesa 11 — Escuela de Beneficencia— Rivera Indarte 355 — Circuito: San Martín, Lima, Maipú y Sarmiento.

Mesa 12 — Escuela de Beneficencia— Rivera Indarte 355 — Circuito: San Martín, Lima, Maipú y Sarmiento.

Mesa 13 y fracción — Escuela Municipal — B. Guzmán y San Martín — Circuito: Maipú, Lima, Río Primero y Oncativo.

Colegio Electoral Sección 3ª

Mesa 1 — Casa Luis Posse. — Camino a Calera — Circuito: Río Primero, Brown, Norte y Santa Rosa y límite Oeste de la Sección.

Mesa 2 — Casa Alfonso Navarro— Camino a Calera — Circuito: Santa Rosa, Brown Norte y Sud, y límites Sud y Oeste de la Sección.

Mesa 3 — Casa Alfonso Navarro — Camino a Calera — Circuito: Santa Rosa, Brown Norte y Sud, y límites Sud y Oeste de la Sección.

Mesa 4 — Escuela Tercera Orden Dominica — Rioja y Haedo Norte — Circuito: Río Primero, López, Norte, Santa Rosa y Brown Norte.

Mesa 5 — Escuela Municipal — 27 de Abril y Lozano — Circuito: Santa Rosa, López, Norte y Sud, Brown Norte y Sud y límite Sud de la Sección.

Mesa 6 — Hospital de Clínica — Circuito: Río Primero, Santa Fe, Santa Rosa, Neuquen, Deán Funes y López Norte.

Mesa 7 — Escuela Municipal de V. y N. Colón 1327 — Circuito: Deán Funes, Neuquen, Santa Rosa, Santa Fe, Misiones, límite Sud de la Sección y López Sud.

Mesa 8 — Escuela Práctica de Medicina — Santa Rosa 1085 — Circuito: Río Primero, Avellaneda, Santa Rosa y Santa Fe.

Mesa 9 — Escuela Práctica de Medicina — Santa Rosa 1085 — Circuito: Río Primero, Avellaneda, Santa Rosa y Santa Fe.

Mesa 10 — Escuela Municipal de V. N. — Colón 1327 — Circuito: Santa Rosa, Mendoza, Deán Funes y Santa Fe.

Mesa 11 — Escuela Normal de Profesores — Plaza Colón — Circuito: Santa Rosa, Avellaneda, Deán Funes y Mendoza.

Mesa 12 — Escuela Fiscal Jerónimo Cortés — Deán Funes 885 — Circuito: Deán Funes, Capital Federal, límites Sud de la Sección y Misiones.

Mesa 13 — Escuela de Comercio — Santa Rosa 650 — Circuito: Río Primero, Comercio, Santa Rosa y Avellaneda.

Mesa 14 — Escuela Santo Tomás — Colón 716 — Circuito: Santa Rosa, Comercio, 9 de Julio y Avellaneda.

Mesa 15 — Escuela Santo Tomás — Colón 716 — Circuito: 9 de Julio, Comercio, Exposición, 27 de Abril, Capital Federal y Avellaneda.

Mesa 16 — Escuela Santo Tomás — Colón 716 — Circuito: 9 de Julio, Comercio, Exposición, 27 de Abril, Capital Federal y Avellaneda.

Mesa 17 — Escuela Santo Tomás — Colón 716 — Circuito: 27 de Abril, Exposición, Duarte Quirós y Capital.

Mesa 18 y fracción — Observatorio Nacional — Circuito: Duarte Quirós, Exposición, Montevideo y Capital Federal.

Colegio Electoral Sección 4ª

Mesa 1 — Colegio J. V. de Olmos — Plaza Vélez Sársfield — Circuito: Duarte Quirós, Belgrano, Montevideo, e Independencia.

Mesa 2 — Colegio J. V. de Olmos — Plaza Vélez Sársfield — Circuito: Duarte Quirós, Belgrano, Montevideo e Independencia.

Mesa 3 — Colegio J. V. Olmos— Plaza Vélez Sársfield — Circuito: Montevideo, Belgrano, Achával, Rodríguez y Avenida Argentina.

Mesa 4 — Escuela Nacional de Agricultura — Chalet Crisol — Circuito: Derqui y Achával, Rodríguez, Belgrano, Avenida Centenario y Avenida Argentina.

Mesa 5 — Escuela Nacional de Agricultura — Chalet Crisol — Circuito: Derqui y Achával, Rodríguez, Belgrano, Avenida Centenario y Avenida Argentina.

Mesa 6 — Escuela Provincial Alto de las Chimeneas — Villa Revol — Circuito: Rondeau, Avenida Centenario, Belgrano y límites Sud y Este de la Sección.

Mesa 7 — Escuela Provincial Alto de las Chimeneas — Villa Revol — Circuito: Rondeau, Avenida Centenario, y límites Sud y Este de la Sección.

Mesa 8 — Escuela Provincial Alto de las Chimeneas — Villa Revol — Circuito: Rondeau, Avenida Centenario, Belgrano y límites Sud y Este de la Sección.

Mesa 9 — Escuela Nacional de Agricultura — Chalet Crisol — Circuito: Rondeau, Avenida Centenario, Belgrano, y límites Sud y Este de la Sección.

Mesa 10 — Escuela Eusebio Bedoya — Independencia 348 — Circuito: Corrientes, Independencia, Rondeau y Chacabuco.

Mesa 11 — Colegio Alemán — Ituzaingó, esquina Rondeau — Circuito: Rondeau y Montevideo, Avenida Argentina y Chacabuco.

Mesa 12 — Colegio Alemán — Ituzaingó, esquina Rondeau — Circuito: Corrientes, Chacabuco, Rondeau y Balcarce.

Mesa 13 — Colegio Alemán — Ituzaingó, esquina Rondeau — Circuito: Rondeau, Chacabuco y Avenida Centenario.

Mesa 14 — Colegio Alemán — Ituzaingó, esquina Rondeau — Circuito: Corrientes, Balcarce, Rondeau y límite Este de la Sección.

Colegio Electoral — 5ª Sección

Mesa 1 — Escuela Municipal Agustín Garzón — Circuito: Río Primero, Pellegrini, Suburbios Sud y límites Oeste de la Sección.

Mesa 2 — Escuela Graduada Pellegrini — Circuito: Pellegrini, Río Primero, San Alberto y Suburbios Sud de la Sección.

Mesa 3 — Escuela Municipal Agustín Garzón — Circuito: Río Primero, Pegrini, San Alberto y Suburbios Sud de la Sección.

Mesa 4 — Iglesia Parroquial — Calle San Jerónimo — Circuito: San Alberto, Río Primero, Ambrosio Funes y Suburbios Sud de la Sección.

Mesa 5 — Círculos de Obreros — Circuito: Ambrosio Funes, Río Primero, Suburbios Norte, Sud y Este de la Sección.

Mesa 6 — Colegio Rural Nº 6 — A 5 kilómetros de la Ciudad — Circuito: Los Comprendidos en Estación Ferreyra y límites de la Sección.

Mesa 7 — Escuela Fiscal Nº 13 — A 7 kilómetros de la Ciudad: Circuito: Los Comprendidos en las «60 cuadras» y límite de la Sección.

Mesa 8 — Convento de las Hermanas Franciscanas — Estados Unidos — Circuito: Límite de la Sección.

Mesas 9, 10 y 11 — Escuela Graduada Agustín Garzón — Circuito: Límite de la Sección.

Mesa 12 y fracción — Escuela Graduada Agustín Garzón — Circuito: Límite de la Sección.

Colegio Electoral — Sección 6ª

Mesa 1 — Colegio Apostólico — Barrio Ingles — Circuito: Boul Eduardo Bulnes, Roma, Buchardo y Bajada Santa Rosa.

Mesa 2 — Hospital Italiano — Circuito: Río Primero, Buchardo, Roma y Oncativo.

Mesa 3 — Escuela Santa Rosa, Esquiú y Sarmiento — Circuito: Río Primero, Oncativo, Esquiú y 24 de Septiembre.

Mesa 4 — Escuela Fiscal — 24 de Septiembre 930 — Circuito: Río Primero, 24 de Septiembre, Esquiú y Bahía Blanca.

Mesa 5 — Escuela Fiscal — 24 de Septiembre 930 — Circuito: Oncativo, Pringles, Catamarca y Esquiú.

Mesa 6 — Escuela Fiscal — 24 de Septiembre 930 — Circuito: Catamarca, Pringles, 24 de Septiembre y Esquiú.

Mesa 7 — Escuela Fiscal — 24 de Septiembre y D. Luque — Circuito: 24 de Septiembre, Jacinto Ríos, R. de Santa Fe y Esquiú.

Mesa 8 — Escuela Fiscal — 24 de Septiembre y D. Luque — Circuito: Oncativo, General Deheza, 24 de Septiembre y Pringles.

Mesa 9 — Colegio Apostólico — Barrio Inglés — Circuito: Oncativo, Roma, línea del F. C. C C., Camino a Santa Rosa y límites N. y E. de la Sección.

Mesa 10 — Hospital Italiano — Circuito: 24 de Septiembre, General Deheza, Oncativo y límite Este de la Sección.

Mesa 11 y fracción — Escuela Fiscal — 24 de Septiembre y D. Luque — Circuito: Rosario de Santa Fe, Jacinto Ríos, 24 de Septiembre y límite Este de la Sección.

Colegio Electoral — Sección 7ª

Mesa 1 — Colegio San Luis Gonzaga — Fragueiro 2451 — Circuito: Línea del F. C. C C. (Sección Central N), Límite N. de la Sección, camino a Jesús María, calle Javier y Baigorri.

Mesa 2 — Colegio San Luis Gonzaga — Fragueiro 2451 — Circuito: Línea del F. C. C C. (Sección Central N), Límite N. de la Sección, camino a Jesús María, calle Javier y Baigorri.

Mesa 3 — Escuela Fiscal — Rodríguez Peña, esquina Baigorri — Circuito: Línea F. C C C (Sección Central N), Baigorri, Urquiza y Campillo.

Mesa 4 — Escuela Fiscal — Rodríguez Peña, esquina Baigorri — Circuito: Línea F. C. C. C. (Sección Central N), Baigorri, Urquiza y Campillo.

Mesa 5 — Escuela Italo-Argentina — Fragueiro 1750 — Circuito: Urquiza, Baigorri y Javier, Jujuy y la línea del F. C. C. C.

Mesa 6 — Escuela Italo-Argentina — Fragueiro 1750 — Circuito: Urquiza, y línea del F. C. C. C., Tucumán y Campillo.

Mesa 7 — Escuela Municipal — Fragueiro 1937 — Circuito: Campillo, Tucumán y línea del F. C. C. C. (Sección C. Norte).

Mesa 8 — Escuela Fiscal — Alejo Guzmán — Jerónimo Cortés — Circuito: Javier, camino a Jesús María, línea del F. C. C. C., y calle Jujuy:

Mesa 9 — Escuela Fiscal — Alejo Guzman — Jerónimo Cortés — Circuito: línea del F. C. C. C., Bajada Santa Rosa, línea del F. C. C. C. (Sección Central N.) y calle Tucumán.

Mesa 10 — Escuela Fiscal — Alejo Guzman — Jerónimo Cortés — Circuito: línea del F. C. C. C., Bajada Santa Rosa, línea del F. C. C. C. (Sección Central N.) y calle Tucumán.

Mesa 11 y fracción — Escuela Fiscal — Quebrachal — Circuito: Camino a Jesús María, Límite N. de la Sección, Camino a Santa Rosa y línea del F. C. C. C.

Mesa 12 — Escuela Municipal — Alejo Guzmán — Jerónimo Cortés — Circuito: Límite de la Sección.

Mesa 13, 14 y 15 — Escuela Municipal — Fragueiro 1937 — Circuito: Límite de la Sección.

Mesa 16 y 17 — Escuela Fiscal — Manuel Lucero — Comercio, esquina Baigorria — Circuito: Límite de la Sección.

Colegio Electoral — Sección 8ª

Mesa única — Escuela Fiscal — Kilómetro 14 — Circuito: Kilómetro 14, Estación Argüello, Los Boulevares, Tablada, Baracaldo, Villa Belgrano.

Colegio Electoral — Sección 9ª

Mesa 1 — Escuela Concepcionistas — Bajo Galán — Circuito: Río Primero, Límites Oeste y Norte de la Sección, Líneas del F. C. C. C. (Sección Central Norte y calle Zapiola.

Mesa 2 — Escuela Municipal — Castro Barros — Circuito: Zapiola, Línea del F. C. C. C (Sección Central Norte), calle Comercio y Río Primero.

Mesa 3 — Escuela Municipal — Castro Barros — Circuito: Zapiola, Línea del F. C. C. C. (Sección Central Norte), calle Comercio y Río Primero.

Mesa 4 y 5 — Escuela Fiscal — Zapiola — Circuito: Límites de la Sección.

Mesa 6 — Casa Cuna — Castro Barros y Soler — Circuito: Límites de la Sección.

Colegio Electoral — Sección 10

Mesa 1 — Colegio del Niño Dios — Circuito: Duarte, Quirós, Belgrano, Montevideo y Exposición.

Mesa 2 — Colegio del Niño Dios — Circuito: Duarte, Quirós, Belgrano, Montevideo y Exposición.

Mesa 3 — Escuela Municipal de Varones — Belgrano 770 — Circuito: Montevideo, Belgrano, Achaval, Rodriguez y Exposición.

Mesa 4 — Escuela Municipal de Niñas — Belgrano 770 — Circuito: Montevideo, Belgrano, Achaval, Rodríguez y Exposición.

Mesa 5 — Escuela Municipal de Niñas — Belgrano 760 — Circuito: Achaval Rodríguez, Belgrano, (prolongación de Brasil y límite O. de la Sección).

Mesa 6 — Escuela Municipal de Niñas — Belgrano 760 — Circuito: Achaval Rodríguez, Belgrano, (prolongación de Brasil y límite O. de la Sección).

Mesa 7 — Colegio de Nieves — Calle Ayacucho: Circuito: Prolongación de Brasil, Belgrano y límites S. y O. de la Sección.

Mesa 8 — Pasaje Domingo Funes.

Mesa 9 y fración — Pasaje Domingo Funes — Circuito: Límites de la Sección — Suplementaría Generales.

Mesa 1 — Colegio Nacional — Trejo, Duarte Quirós — Circuito: Límites del Municipio.

Mesa 2 — Universidad Nacional — Trejo entre Caseros y Duarte Quirós — Circuito: Límites del Municipio.

Departamento Colón

Colegio Electoral Jesús María

Mesa 1 — Escuela de Varones (Frente Este) — Jesús María.

Mesa 2 — Escuela de Varones (Frente Oeste) — Jesús María.

Mesa 3 — Casa Municipal — Jesús María.

Mesa 5 — Escuela de Niñas — Jesús María.

Colegio Electoral Calera

Mesa 1 — Escuela Fiscal — Calera.

Mesa 2 — Escuela Fiscal — Calera.

Mesa 3 y fracción — Escuela Fiscal Calera — Calera.

Colegio Electoral La Puerta

Mesa única y fracción — Escuela Fiscal — La Puerta.

Colegio Electoral General Paz

Mesa 1 — Escuela Fiscal — General Paz.

Colegio Electoral Villa Allende

Mesa 1 y fracción — Escuela Fiscal — Villa Allende.

Colegio Electoral Santa Teresa

Mesa 1 y fracción — Escuela de Hoffman — Santa Teresa.

Colegio Electoral Colonia Caroya

Mesa 1 — Escuela Fiscal — Colonia Caroya.

Mesa 2 y fracción — Escuela Fiscal — Colonia Caroya.

Colegio Electoral San Vicente

Mesa 1 y fracción — Escuela Fiscal — Ascochinga.

Colegio Electoral Colonia Tirolesa

Mesa 1 y fracción — Escuela Fiscal Nacional — Colonia Tirolesa.

Colegio Electoral Río Ceballos

Mesa 1 — Escuela — Río Ceballos.

Mesa 2 — Iglesia — Río Ceballos.

Colegio Electoral Villa del Rosario

Mesa 1 — Municipalidad — Villa del Rosario.

Mesa 2 — Municipalidad — Villa del Rosario.

Mesa 3 — Municipalidad — Villa del Rosario.

Mesa 4 — Municipalidad — Villa del Rosario.

Mesa 5 — Municipalidad — Villa del Rosario.

Mesa 6 — Receptoría — Villa del Rosario.

Mesa 7 — Escuela — Villa del Rosario.

Mesa 8 — Colegio de los Herm. de las Escuelas Cristianas — Villa del Rosario.

Colegio Electoral Río Segundo

Mesa 1 — Escuela — Río Segundo.

Mesa 2 — Escuela — Río Segundo.

Mesa 3 — Municipalidad — Río Segundo.

Mesa 4 — Juzgado de Paz — Río Segundo.

Mesa 5 — Municipalidad — Río Segundo.

Colegio Electoral Santiago Temple

Mesa 1 y fracción — Escuela Fiscal — Santiago Temple.

Colegio Electoral Arroyo de Alvarez

Mesa 1 — Escuela Fiscal — Capilla del Carmen.

Mesa 2 — Juzgado — Capilla del Carmen.

Mesa 3 — Escuela Nacional — Estación Luque.

Colegio Electoral Matorrales

Mesa 1 — Juzgado de Paz — Matorrales.

Mesa 2 — Casa Presidente de Comicio. — Matorrales.

Colegio Electoral Pilar

Mesa 1 — Escuela Fiscal — Pilar.

Mesa 2 — Iglesia Corazón de Jesús — Pilar.

Departamento Río Segundo

Colegio Electoral Oratorio de Peralta

Mesa 1 — Escuela Fiscal — Santiago Temple.

Mesa 2 y fracción — Casa Presidente de Comicio — Santiago Temple.

Colegio Electoral Los Chañaritos

Mesa 1 y fracción — Escuela Nacional Nº 65 — Los Chañaritos.

Colegio Electoral Impira

Mesa 1 — Capilla — Impira.

Mesa 2 — Capilla — Impira.

Mesa 3 — Escuela Fiscal — Oncativo.

Colegio Electoral Oncativo

Mesa 1 y fracción — Escuela Fiscal — Oncativo.

Colegio Electoral Laguna Larga

Mesa 1 — Escuela Fiscal — Laguna Larga.

Mesa 2 — Escuela Fiscal — Laguna Larga.

Colegio Electoral Rincón

Mesa 1 — Casa Presidente de Comicio — Rincón.

Colegio Electoral San José

Mesa 1 — Escuela — San José.

Mesa 2 — Escuela — Costa Sacato.

Colegio Electoral Carrilobo

Mesa 1 y fracción — Escuela Nacional Nº 26 — Carrilobo.

Colegio Electoral Calchin

Mesa 1 — Escuela Fiscal — Calchin.

Mesa 2 — Juzgado de Paz — Calchin.

Mesa 3 y fracción — Casa Presidente de Comicio — Calchin.

Departamento Cruz del Eje

Colegio Electoral Cruz del Eje

Mesa 1 — Escuela de Varones — Cruz del Eje.

Mesa 2 — Escuela de Varones — Cruz del Eje.

Mesa 3 — Escuela de Varones — Cruz del Eje.

Mesa 4 — Escuela de Niñas — Cruz del Eje.

Mesa 5 — Escuelas de Niñas — Cruz del Eje.

Mesa 6 — Escuela de Niñas — Cruz del Eje.

Mesa 7 — Plaza — Cruz del Eje.

Mesa 8 — Plaza — Cruz del Eje.

Mesa 9 — Municipalidad — Cruz del Eje.

Mesa 10 — Juzgado — Cruz del Eje.

Mesa 11 — Receptoría — Cruz del Eje.

Colegio Electoral Soto

Mesa 1 — Escuela — Soto.

Mesa 2 — Escuela — Soto.

Mesa 3 — Escuela — Soto.

Mesa 4 — Escuela — Soto.

Mesa 5 — Casa Presidente de Comicio — Soto.

Colegio Electoral Pichanas

Mesa 1 — Escuela — Pichana.

Mesa 2 — Escuela — Pichana.

Colegio Electoral San Marcos

Mesa 1 — Escuela Fiscal — San Marcos.

Mesa 2 y fracción — Escuela Fiscal — San Marcos.

Colegio Electoral Serresuela

Mesa 1 — Escuela — Serresuela.

Mesa 2 — Escuela — Serresuela.

Mesa 3 — Casa Presidente Comicio — Serresuela.

Mesa 4 y fracción — Casa Presidente Comicio — Serresuela.

Colegio Electoral de Higueras

Mesa 1 — Escuela Fiscal — Higueras.

Mesa 2 — Escuela Fiscal — Higueras.

Colegio Electoral de Candelaria

Mesa 1 — Casa Presidente de Comicio — Candelaria.

Mesa 2 — Casa Presidente de Comicio — Candelaria.

Colegio Electoral de Media Naranja

Mesa 1 y fracción — Escuela Fiscal — Media Naranja.

Colegio Electoral Guanaco Muerto

Mesa 1 — Casa Presidente de Comicio — Guanaco Muerto.

Departamento Pocho

Colegio Electoral Chaucani

Mesa 1 — Iglesia — Capilla del Carmen.

Mesa 2 — Iglesia — Capilla del Carmen.

Colegio Electoral Pocho

Mesa 1 — Escuela Fiscal — Pocho.

Mesa 2 — Escuela Fiscal — Pocho.

Colegio Electoral Salsacate

Mesa 1 — Escuela Fiscal — Salsacate.

Mesa 2 y fracción — Escuela Fiscal — Salsacate.

Departamento Totoral

Colegio Electoral General Mitre

Mesa 1 — Escuela Varones — General Mitre.

Mesa 2 — Escuela Niñas — General Mitre.

Mesa 3 — Municipalidad — General Mitre.

Mesa 4 — Iglesia — General Mitre.

Colegio Electoral Candelaria

Mesa 1 — Iglesia — Sitón.

Mesa 2 — Escuela — Cañada de Incas.

Mesa 3 y fracción — Iglesia — Candelaria.

Colegio Electoral Sarmiento

Mesa 1 — Escuela — Sarmiento.

Mesa 2 y fracción — Escuela — Santa Catalina.

Colegio Electoral Macha

Mesa 1 — Juzgado de Paz — Simbolar.

Mesa 2 y fracción — Escuela — Simbolar.

Departamento Ischilin

Colegio Electoral Quilino

Mesa 1 — Escuela — Quilino.

Mesa 2 — Escuela — Quilino.

Mesa 3 — Escuela — Quilino.

Mesa 4 — Escuela — Quilino.

Mesa 5 — Casa Presidente de Comicio — Quilino.

Mesa 6 — Juzgado de Paz — Quilino.

Colegio Electoral San Pedro de Toyo

Mesa 1 — Escuela — Deán Funes.

Mesa 2 — Escuela — Deán Funes.

Mesa 3 — Municipalidad — Deán Funes.

Colegio Electoral Deán Funes

Mesa 1 — Juzgado de Paz Letrado — Deán Funes.

Mesa 2 y fracción — Juzgado de Paz Letrado — Deán Funes.

Colegio Electoral Copacabana

Mesa 1 — Iglesia — Copacabana.

Mesa 2 — Escuela — Copacabana.

Colegio Electoral Manzana

Mesa 1 y fracción — Escuela Fiscal — Cañada de Río Pinto.

Colegio Electoral Chuña

Mesa 1 y fración — Escuela — Chuña.

Colegio Electoral San José

Mesa 1 — Escuela — Estación San José.

Colegio Electoral Ischilin

Mesa 1 — Escuela — Ischilin.

Mesa 2 — Escuela — Ischilin.

Departamento Sobremonte

Colegio Electoral San Francisco

Mesa 1 — Escuela Fiscal — San Francisco.

Mesa 2 — Escuela de las Hermanas — San Francisco.

Colegio Electoral Caminiaga

Mesa 1 — Escuela Fiscal — Caminiaga.

Mesa 2 — Casa Parroquial — Caminiaga.

Colegio Electoral Aguada del Monte

Mesa 1 y fracción — Escuela Fiscal — Cachiyaco.

Colegio Electoral Chuñaguasi

Mesa 1 — Iglesia — Chuñaguasi.

Departamento Río Seco

Colegio Electoral Rayo Cortado

Mesa 1 — Escuela Fiscal — Rayo Cortado.

Mesa 2 — Escuela Fiscal — Rayo Cortado.

Colegio Electoral San Miguel

Mesa 1 — Casa Presidente de Comicio. — Higuerillas.

Colegio Electoral Candelaria

Mesa 1 — Escuela Fiscal — Candelaria Norte.

Mesa 2 y fracción — Escuela Fiscal — Puesto de Castro.

Colegio Electoral Villa de María

Mesa 1 — Escuela Fiscal — Villa de María.

Mesa 2 — Casa Presidente de Comicio — Villa de María.

Mesa 3 — Casa Presidente de Comicio — Villa de María.

Departamento Santa María

Colegio Electoral Alta Gracia

Mesa 1 — Escuela Fiscal — Alta Gracia.

Mesa 2 — Escuela Fiscal — Alta Gracia.

Mesa 3 — Municipalidad — Alta Gracia.

Mesa 4 — Municipalidad — Alta Gracia.

Mesa 5 — Iglesia — Alta Gracia.

Mesa 6 — Juzgado de Paz — Alta Gracia.

Mesa 7 — Casa Presidente de Comicio — Alta Gracia.

Mesa 8 — Casa Presidente de Comicio — Alta Gracia.

Colegio Electoral Cosme

Mesa 1 — Escuela — Cosme.

Mesa 2 — Capilla — Cosme.

Colegio Electoral Bajo Grande

Mesa 1 — Iglesia — Bajo Grande.

Mesa 2 — Iglesia — Toledo (F. C. Central Argentino).

Colegio Electoral Malagueño

Mesa 1 — Escuela — Malagueño.

Mesa 2 y fracción — Casa Presidente de Comicio — Malagueño.

Colegio Electoral San Antonio

Mesa 1 — Escuela San Antonio.

Mesa 2 — Capilla — San Antonio.

Colegio Electoral San Isidro

Mesa única — Escuela Fiscal — San Isidro.

Colegio Electoral Buena Vista

Mesa única — Escuela — Buena Vista.

Departamento Punilla

Colegio Electoral San Roque

Mesa 1 — Escuela Fiscal — San Roque.

Mesa 2 y fracción — Escuela Fiscal — Tanti.

Colegio Electoral Cosquin

Mesa 1 — Escuela Fiscal — Cosquin.

Mesa 2 — Iglesia — Cosquin.

Mesa 3 — Juzgado de Paz — Cosquin.

Mesa 4 y fracción — Escuela Fiscal — Cosquin.

Colegio Electoral San Antonio

Mesa 1 — Escuela Fiscal — Huerta Grande.

Mesa 2 y fracción — Escuela Fiscal — Huerta Grande.

Colegio Electoral La Cumbre
Mesa 1 — Escuela — La Cumbre.
Mesa 2 — Casa Presidente Comicio — La Cumbre.
Colegio Electoral Dolores
Mesa única y fracción — Escuela Fiscal — San Esteban.
Colegio Electoral Charbonnier
Mesa única — Escuela Fiscal — Charbonnier.
Colegio Electoral Capilla del Monte San Carlos
Mesa única y fracción — Escuela Fiscal — Capilla del Monte.
Departamento Minas
Colegio Electoral San Carlos
Mesa 1 — Escuela Fiscal de Varones — San Carlos.
Mesa 2 y fracción — Escuela Fiscal de Niñas — San Carlos.
Colegio Electoral Ciénaga del Caro
Mesa 1 Juzgado de Paz — C. del Caro.
Mesa 2 — Escuela — C. del Caro
Colegio Electoral Guasapampa
Mesa 1 — Escuela Fiscal — Guasapampa.
Mesa 2 — Juzgado de Paz — Guasapampa.
Mesa 3 — Escuela Fiscal — Ojo de Agua.
Departamento Tulumbá
Colegio Electoral San José
Mesa 1 — Escuela Fiscal — San José.
Mesa 2 — Escuela Fiscal — San José.
Mesa 3 — Juzgado de Paz — San José.
Mesa 4 — Registro Civil — San José.
Colegio Electoral Santa Cruz
Mesa 1 — Capilla — San Vicente.
Mesa 2 — Casa Presidente de Comicio — San Vicente.
Mesa 3 — Casa Presidente de Comicio — San Vicente.
Colegio Electoral El Durazno
Mesa única y fracción — Escuela Fiscal — El Durazno.
Colegio Electoral San Pedro
Mesa 1 — Escuela Fiscal — San Pedro.
Mesa 2 — Casa Presidente de Comicio — San Pedro.
Colegio Electoral Tulumba
Mesa 1 — Escuela Fiscal — Tulumba.
Mesa 2 — Escuela Fiscal — Tulumba.
Colegio Electoral Tajamares
Mesa única y fracción — Escuela — Rosario del Saladillo.
Colegio Electoral Churqui Cañada
Mesa única — Escuela Fiscal — Churqui y Cañada.
Colegio Electoral Isla de San Antonio
Mesa 1 — Escuela — Isla de San Antonio.
Departamento Río Primero
Colegio Electoral Santa Rosa
Mesa 1 — Casa Presidente Comicio — Santa Rosa.
Mesa 2 — Escuela — Santa Rosa.
Mesa 3 — Municipalidad — Santa Rosa.
Mesa 4 — Casa Presidente de Comicio — Santa Rosa.
Mesa 5 — Casa Presidente de Comicio — Santa Rosa.
Mesa 6 — Escuela de Varones — Santa Rosa.
Colegio Electoral Capilla de Remedios.
Mesa 1 — Escuela Fiscal — C. de Remedios.
Mesa 2 — Iglesia Parroquial — C. de Remedios.
Mesa 3 — Escuela Fiscal — C. de Remedios.
Mesa 4 — Juzgado de Paz — C. de Remedios.
Mesa 5 — Casa Presidente de Comicio — C. de Remedios.
Colegio Electoral Timón Cruz
Mesa 1 — Escuela — San Antonio.
Mesa 2 — Juzgado — San Antonio.
Mesa 3 — Casa Presidente de Comicio — San Antonio.
Mesa 4 — Casa Presidente de Comicio — San Antonio.
Colegio Electoral Yegua Muerta
Mesa 1 — Casa Presidente de Comicio — Piquillín.
Mesa 2 — Escuela Fiscal — Piquillín.
Colegio Electoral Chalacea
Mesa 1 — Escuela Fiscal — (Casa Felipe Calderón) — Chalacea.
Mesa 2 — Juzgado de Paz — (Casa Abdón Z. Ardiles) — Chalacea.
Colegio Electoral Quebrachos
Mesa 1 — Escuela Nacional — Capilla de la Sagrada Familia
Mesa 2 — Casa Presidente de Comicio — Capilla de la Sagrada Familia.

Colegio Electoral Tala
Mesa 1 — Juzgado de Paz — Tala.
Mesa 2 — Escuela — Tala Norte.
Colegio Electoral Esquina
Mesa 1 — Escuela Fiscal — Capilla de Esquina.
Mesa 2 — Registro Civil — Capilla de Esquina.
Mesa 3 — Casa Presidente de Comicio — Capilla de Esquina.
Colegio Electoral Villamonte
Mesa 1 — Juzgado de Paz — Estación Río Primero
Mesa 2 — Escuela Fiscal — Estación Río Primero.
Mesa 3 — Escuela Fiscal — Estación Río Primero.
Mesa 4 — Casa Presidente de Comicio — Estación Río Primero.
Colegio Electoral La Puerta
Mesa única — Escuela Fiscal — Estación La Puerta.
Colegio Electoral La Para
Mesa 1 — Escuela Nacional — Estación La Para.
Mesa 2 — Escuela Nacional — Estación La Para.
Mesa 3 — Casa Presidente de Comicio — Estación La Para.
Colegio Electoral Las Saladas
Mesa única — Escuela Fiscal — Las Saladas.
Colegio Electoral Media Luna
Mesa única — Escuela Fiscal — Media Luna Sud.
Colegio Electoral Plaza Mercedes
Mesa única — Escuela Fiscal — Plaza Mercedes.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

———

Ubicación y circuito de las mesas receptoras de votos del Distrito Electoral de Corrientes.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1916.

En uso de la facultad conferida por el Art. 24 de la Ley 8871; habiéndose llenado los trámites prescriptos por el Decreto de 21 de Octubre del año ppdo., y en vista de lo informado por la Oficina del Padrón Electoral.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase la siguiente ubicación y circuito de las mesas receptoras de votos para el Distrito Electoral de Corrientes:

Departamento Capital
Colegio Electoral Sección 1ª
Circuito: Avenida 3 de Abril al Sud, Río Paraná al Norte y Oeste y calle Salta al Este.
Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Sarmiento — Calle Buenos Aires, P. Mayo.
Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Sarmiento — Calle Buenos Aires, P. Mayo.
Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela Sarmiento — Calle Buenos Aires, P. Mayo.
Mesa 4 — 601 al 800 — Escuela Sarmiento — Calle Buenos Aires, P. Mayo.
Mesa 5 — 801 al 1.000 — Escuela Sarmiento — Calle Buenos Aires, P. Mayo.
Mesa 6 — 1.001 al 1.200 — Escuela Sarmiento — Calle Buenos Aires, P. Mayo.
Mesa 7 — 1.201 al 1.400 — Escuela Sarmiento — Calle Buenos Aires, P. Mayo.
Mesa 8 — 1.401 al 1.600 — Escuela Sarmiento — Calle Buenos Aires, P. Mayo.
Mesa 9 — 1.601 al 1815 — Escuela Sarmiento — Calle Buenos Aires, P. Mayo.
Colegio Electoral Sección 2ª
Circuito: Sud y Oeste Río Paraná, Norte: Avenida 3 de Abril y Este: calle Brasil (prolongación).
Mesa 10 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 2 — Antiguo Matadero —(Prolongación de la calle San Luis).
Mesa 11 — 201 al 400 — Escuela Nacional Nº 2 — Antiguo Matadero —(Prolongación de la calle San Luis).
Mesa 12 — 401 al 535 — Escuela Nacional Nº 2 — Antiguo Matadero —(Prolongación de la calle San Luis).
Colegio Electoral Sección 3ª.
Circuito: Calle Junín al Norte, Avenida 3 de Abril al Sud, calle Brasil al Este y calle Salta al Oeste.
Mesa 13 — 1 al 200 — Escuela Belgrano — Plaza Cabral — Calle Ayacucho esquina Santa Fe.
Mesa 14 — 201 al 400 — Escuela Belgrano — Plaza Cabral — Calle Ayacucho esquina Santa Fe.
Mesa 15 — 401 al 600 — Escuela Belgrano — Plaza Cabral — Calle Ayacucho esquina Santa Fe.
Mesa 16 — 601 al 800 — Escuela Belgrano — Plaza Cabral — Calle Ayacucho esquina Santa Fe.
Mesa 17 — 801 al 1.000 — Escuela Belgrano — Plaza Cabral — Calle Ayacucho esquina Santa Fe.
Mesa 18 — 1.001 al 1.200 — Escuela Belgrano — Plaza Cabral — Calle Ayacucho esquina Santa Fe.
Mesa 19 — 1.201 al 1.400 — Escuela Belgrano — Plaza Cabral — Calle Ayacucho esquina Santa Fe.
Mesa 20 — 1.401 al 1.600 — Escuela Belgrano — Plaza Cabral — Calle Ayacucho esquina Santa Fe.
Mesa 21 — 1601 al 1.790 — Escuela Belgrano — Plaza Cabral — Calle Ayacucho esquina Santa Fe.
Colegio Electoral Sección 4ª
Circuito: Calle Junín al Sud, Río Paraná al Norte, calle Brasil al Este y Salta al Oeste.
Mesa 22 — 1 al 200 — Intendencia Municipal — Calle Mayor entre Mendoza y San Juan.
Mesa 23 — 201 al 400 — Intendencia Municipal — Calle Mayor entre Mendoza y San Juan.
Mesa 24 — 401 al 600 — Intendencia Municipal — Calle Mayor entre Mendoza y San Juan.
Mesa 25 — 601 al 800 — Intendencia Municipal — Calle Mayor entre Mendoza y San Juan.
Mesa 26 — 801 al 1.000 — Intendencia Municipal — Calle Mayor entre Mendoza y San Juan.
Mesa 27 — 1.001 al 1.200 — Intendencia Municipal — Calle Mayor entre Mendoza y San Juan.
Mesa 28 — 1.201 al 1.400 — Intendencia Municipal — Calle Mayor entre Mendoza y San Juan.
Mesa 29 — 1.401 al 1.600 — Intendencia Municipal — Calle Mayor entre Mendoza y San Juan.
Mesa 30 — 1.601 al 1.800 — Intendencia Municipal — Calle Mayor entre Mendoza y San Juan.
Mesa 31 — 1.801 al 1852 — Intendencia Municipal — Calle Mayor entre Mendoza y San Juan.
Colegio Electoral Sección Hipódromo
Circuito: Avenida Maipú al Sud, Río Paraná al Norte, calle Brasil al Oeste y Ejidos al Este.
Mesa 32 — 1 al 200 — Prolongación de la calle Ayacucho y Estados Unidos.
Mesa 33 — 201 al 400 — Prolongación de la calle Ayacucho y Estados Unidos.
Mesa 34 — 401 al 600 — Prolongación de la calle Ayacucho y Estados Unidos.
Mesa 35 — 601 al 733 — Prolongación de la calle Ayacucho y Estados Unidos.
Colegio Electoral 1ª Sección Rural
Circuito: Al Este línea divisoria de Santa Ana, Oeste Ejidos Capital al Norte, Río Paraná y Sud camino real a Santa Fe.
Mesa 36 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 1 — Laguna Paiva — Conocida también por Pampín.
Mesa 37 — 201 al 272 — Escuela Nacional Nº 1 — Laguna Paiva — Conocida también por Pampín.
Colegio Electoral 2ª Sección Rural
Circuito: al Este Divisoria de Laguna Brava, al Oeste ejidos de la Capital, al Norte Río Paraná y al Sud camino real a Santa Fe.
Mesa 38 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 1 — Laguna Paiva — Conocida también por Pampín.
Mesa 39 — 201 al 297 — Escuela Nacional Nº 1 — Laguna Paiva — Conocida también por Pampín.
Colegio Electoral 3ª Sección Rural
Circuito: al Este propiedad de la Vega, al Oeste ejidos de la Capital, al Norte camino general a San Luis, al Sud río Paraná y arroyo Pirain.
Mesa 40 — 1 al 200 — Quinta de herederos de Bernabé Atienza — Sección 3ª.
Mesa 41 — 201 al 280 — Quinta de herederos de Bernabé Atienza — Sección 3ª.
Colegio Electoral 4ª Sección Rural
Circuito: al Este Divisoria de Empedrado y arroyo Desagkadero, al Oeste arroyo Pirain, al Norte propiedades de Brunel, Torrent y otros, al Sud río Paraná.
Mesa 42 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 3 — Estación Riachuelo.
Mesa 43 — 201 al 400 — Escuela Nacional Nº 3 — Estación Riachuelo.
Mesa 44 — 401 al 600 — Escuela Nacional Nº 3 — Estación Riachuelo.
Departamento Empedrado
Colegio Electoral Empedrado
Circuito: Centro urbano.
Mesa 1 — 1 al 200 — Municipalidad — Calle Mitre — Plaza Mayo.
Mesa 2 — 201 al 400 — Municipalidad — Calle Mitre — Plaza Mayo.
Mesa 3 — 401 al 600 — Municipalidad — Calle Mitre — Plaza Mayo.
Mesa 4 — 601 al 800 — Municipalidad — Calle Mitre — Plaza Mayo.
Mesa 5 — 801 al 924 — Municipalidad — Calle Mitre — Plaza Mayo.
Colegio Electoral 1ª Sección Rural
Mesa 6 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 21 — Estación Derqui.
Mesa 7 — 201 al 400 — Escuela Nacional Nº 21 — Estación Derqui.
Mesa 8 — 401 al 600 — Escuela Nacional Nº 21 — Estación Derqui.
Mesa 9 — 601 al 623 — Escuela Nacional Nº 21 — Estación Derqui.
Colegio Electoral 2ª Sección Rural
Mesa 10 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 47.
Mesa 11 — 201 al 400 — Escuela Nacional Nº 47.
Mesa 12 — 401 al 600 — Escuela Nacional Nº 47.
Mesa 13 — 601 al 632 — Escuela Nacional Nº 47.
Colegio Electoral 3ª Sección Rural.
Mesa 14 — 1 al 200 — Estancia de los Sres. Queirei Camogli.
Mesa 15 — 201 al 400 — Estancia de los Sres. Queirei Camogli.
Mesa 16 — 401 al 435 — Estancia de los Sres. Queirei Camogli.
Colegio Electoral 4ª Sección Rural
Mesa 17 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 49 — Lomas.
Mesa 18 — 201 al 400 — Escuela Nacional Nº 49 — Lomas.
Mesa 19 — 401 al 600 — Escuela Nacional Nº 49 — Lomas.
Mesa 20 — 601 al 694 — Escuela Nacional Nº 49 — Lomas.
Departamento Saladas
Colegio Electoral Pueblo
Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Graduada Manuel F. Mantilla — Frente a Plaza Mitre.
Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Graduada Manuel F. Mantilla — Frente a Plaza Mitre.
Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela Graduada Manuel F. Mantilla — Frente a Plaza Mitre.
Mesa 4 — 601 al 800 — Escuela Graduada Manuel F. Mantilla — Frente a Plaza Mitre.
Mesa 5 — 801 al 1.000 — Escuela Graduada Manuel F. Mantilla — Frente a Plaza Mitre.
Mesa 6 — 1.001 al 1.137 — Escuela Graduada Manuel F. Mantilla — Frente a Plaza Mitre.
Colegio Electoral 1ª Sección
Mesa 7 — 1 al 200 — En la Municipalidad.
Mesa 8 — 201 al 400 — En la Municipalidad.
Mesa 9 — 401 al 600 — En la Municipalidad.
Mesa 10 — 601 al 635 — En la Municipalidad.
Colegio Electoral 2ª Sección
Mesa 11 — 1 al 200 — Casa de José Acosta — Colonia Sargento J. B. Cabral.
Mesa 12 — 201 al 400 — Casa de José Acosta — Colonia Sargento J. B. Cabral.
Colegio Electoral 3ª Sección
Mesa 13 — 401 al 472 — Casa de José Acosta — Colonia Sargento J. B. Cabral.
Mesa 14 — 1 al 196 — Escuela Provincial — Estación San Lorenzo
Colegio Electoral 4ª Sección
Mesa 15 — 1 al 131 — Casa Rufino Gómez.
Departamento San Roque
Colegio Electoral Pueblo
Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Provincial Mixta.
Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Provincial Mixta.
Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela Provincial Mixta.
Mesa 4 — 601 al 682 — Escuela Provincial Mixta.
Colegio Electoral 1ª Sección
Mesa 5 — 1 al 145 — Juzgado de Paz.
Colegio Electoral 2ª Sección
Mesa 6 — 1 al 200 — Escuela Rural a cargo de Juan Florentín
Mesa 7 — 201 al 400 — Escuela Rural a cargo de Juan Florentín.
Mesa 8 — 401 al 477 — Escuela Rural a cargo de Juan Florentín.

Colegio Electoral 3ª Sección

Mesa 9 — 1 al 200 — Casa de Anastasio Ponce.

Mesa 10 — 201 al 259 — Casa de Anastasio Ponce.

Colegio Electoral 4ª Sección (Chavarría)

Mesa 11 — 1 al 200 — Juzgado de Paz.

Mesa 12 — 201 al 400 — Juzgado de Paz.

Mesa 13 — 401 al 490 — Juzgado de Paz.

Colegio Electoral 9 de Julio

Mesa 14 — 1 al 200 — Juzgado de Paz.

Mesa 15 — 201 al 410 — Juzgado de Paz.

Departamento Bella Vista

Colegio Electoral Ciudad

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Provincial Graduada — Pedro Ferré.

Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Provincial Graduada — Pedro Ferré.

Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela Provincial Graduada — Pedro Ferré.

Mesa 4 — 601 al 800 — Escuela Provincial Graduada — Pedro Ferré.

Mesa 5 — 801 al 1.000 — Escuela Provincial Graduada — Pedro Ferré.

Mesa 6 — 1.001 al 1.107 — Escuela Provincial Graduada — Pedro Ferré.

Colegio Electoral 1ª Sección

Mesa 7 — 1 al 200 — Escuela Infantil Nº 2.

Mesa 8 — 201 al 218 — Escuela Infantil Nº 2.

Colegio Electoral 2ª Sección

Mesa 9 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 12.

Mesa 10 — 201 al 400 — Escuela Nacional Nº 12.

Mesa 11 — 401 al 600 — Escuela Nacional Nº 12.

Mesa 12 — 601 al 703 — Escuela Nacional Nº 12.

Colegio Electoral 3ª Sección

Mesa 13 — 1 al 200 — Escuela Nacional agronómica.

Mesa 14 — 201 al 400 — Escuela Nacional agronómica.

Mesa 15 — 401 al 612 — Escuela Nacional agronómica.

Colegio Electoral 4ª Sección

Mesa 16 — 1 al 200 — Escuela Provincial — Colonia Progreso.

Mesa 17 — 201 al 400 — Escuela Provincial — Colonia Progreso.

Mesa 18 — 401 al 425 — Escuela Provincial — Colonia Progreso.

Colegio Electoral 5ª Sección

Mesa 19 — 1 al 51 — Escuela Provincial — Colonia Progreso.

Departamento Lavalle

Colegio Electoral Pueblo (Santa Lucía)

Mesa 1 — 1 al 200 — Municipalidad.

Mesa 2 — 201 al 331 — Municipalidad.

Colegio Electoral 1ª Sección

Mesa 3 — 1 al 200 — Escuela Provincial Mixta.

Mesa 4 — 201 al 400 — Escuela Provincial Mixta.

Mesa 5 — 401 al 600 — Escuela Nacional Nº 31.

Mesa 6 — 601 al 800 — Escuela Nacional Nº 31.

Mesa 7 — 801 al 1.000 — Oficina de Correos y Telégrafos.

Mesa 8 — 1.001 al 1.200 — Oficina de Correos y Telégrafos.

Mesa 9 — 1.201 al 1.232 — Oficina de Correos y Telégrafos.

Colegio Electoral 2ª Sección

Mesa 10 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 55 — Estación Yatay.

Mesa 11 — 201 al 400 — Escuela Nacional Nº 55 — Estación Yatay.

Mesa 12 — 401 al 600 — Escuela Nacional Nº 55 — Estación Yatay.

Mesa 13 — 601 al 800 — Oficina de Correos y Telégrafos.

Mesa 14 — 801 al 932 — Oficina de Correos y Telégrafos.

Colegio Electoral 3ª. Sección — Santa Lucía

Mesa 15 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 55 — Pasaje Yatay.

Mesa 16 — 201 al 400 — Escuela Nacional Nº 55 — Pasaje Yatay.

Mesa 17 — 401 al 600 — Escuela Nacional Nº 55 — Pasaje Yatay.

Mesa 18 — 601 al 656 — Escuela Nacional Nº 55 — Pasaje Yatay.

Departamento Goya

Colegio Electoral Ciudad

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Normal.

Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Normal.

Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela Normal.

Mesa 4 — 601 al 800 — Escuela Normal.

Mesa 5 — 801 al 1000—Escuela Normal.

Mesa 6 — 1001 al 1200—Escuela Normal.

Mesa 7—1201 al 1400—Escuela Normal.

Mesa 8—1401 al 1600—Escuela Normal.

Mesa 9—1601 al 1800—Escuela Normal.

Mesa 10—1801 al 1903—Escuela Normal.

Colegio Electoral 1ª. Sección

Mesa 11 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 16 — Colonia Carolina.

Mesa 12 — 201 al 400 — Escuela Nacional Nº 16 — Colonia Carolina.

Mesa 13 — 401 al 600 — Escuela Nacional Nº 16 — Colonia Carolina.

Mesa 14 — 601 al 800 — Escuela Nacional Nº 16 — Colonia Carolina.

Mesa 15—801 al 1000 — Escuela Nacional Nº 16 — Colonia Carolina.

Mesa 16—1001 al 1116 — Escuela Nacional Nº 16 — Colonia Carolina.

Colegio Electoral 2ª. Sección

Mesa 17 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 64 — Colonia Porvenir.

Mesa 18 — 201 al 400 — Escuela Nacional Nº 64 — Colonia Porvenir.

Mesa 19 — 401 al 600 — Escuela Nacional Nº 64 — Colonia Porvenir.

Mesa 20 — 601 al 771 — Escuela Nacional Nº 64 — Colonia Porvenir.

Colegio Electoral 3ª. Sección

Mesa 21 — 1 al 200 — Estación Telegráfica — Buena Vista.

Mesa 22 — 201 al 400 — Estación Telegráfica — Buena Vista.

Mesa 23 — 401 al 600 — Estación Telegráfica — Buena Vista.

Mesa 24 — 601 al 641 — Estación Telegráfica — Buena Vista.

Colegio Electoral 4ª. Sección

Mesa 25 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 61 — Boliche Lata.

Mesa 26 — 201 al 400 — Escuela Nacional Nº 61 — Boliche Lata.

Mesa 27 — 401 al 461 — Escuela Nacional Nº 61 — Boliche Lata.

Departamento Esquina

Colegio Electoral Ciudad

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Normal.

Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Normal.

Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela Normal.

Mesa 4 — 601 al 800 — Escuela Normal.

Mesa 5 — 801 al 945 — Escuela Normal.

Colegio Electoral 1ª. Sección

Mesa 6 — 1 al 200 — Escuela Normal.

Mesa 7 — 201 al 400 — Escuela Normal.

Mesa 8 — 401 al 451 — Escuela Normal.

Colegio Electoral 2ª. Sección

Mesa 9 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 65 — Paraje Malvinas.

Mesa 10 — 201 al 365 — Escuela Nacional Nº 65 — Paraje Malvinas.

Colegio Electoral 3ª. Sección

Mesa 11 — 1 al 200 — Casa de Claro Fernández.

Mesa 12 — 201 al 400 — Casa de Claro Fernández.

Mesa 13 — 401 al 600 — Casa de Claro Fernández.

Mesa 14 — 601 al 650 — Casa de Claro Fernández.

Colegio Electoral 4ª. Sección

Mesa 15 — 1 al 200 — Casa San Agustín de A. Núñez — Abra Guazú.

Mesa 16 — 201 al 400 — Casa San Agustín de A. Núñez — Abra Guazú.

Mesa 17 — 401 al 600 — Casa San Agustín de A. Núñez — Abra Guazú.

Mesa 18 — 601 al 800 — Casa San Agustín de A. Núñez — Abra Guazú.

Mesa 19 — 801 al 950 — Casa San Agustín de A. Núñez — Abra Guazú.

Colegio Electoral 5ª. Sección

Mesa 20 — 1 al 147 — Escuela Nacional Nº 5 — Col. Berón de Astrada.

Departamento Sauce

Colegio Electoral Pueblo

Mesa 1 — 1 al 200 — Municipalidad.

Mesa 2 — 201 al 419 — Municipalidad.

Colegio Electoral 1ª. Sección

Mesa 3 — 1 al 200 — Municipalidad.

Mesa 4 — 201 al 277 — Municipalidad.

Colegio Electoral 2ª. Sección

Mesa 5 — 1 al 200 — Casa de Adrián López.

Mesa 6 — 201 al 393 — Casa de Adrián López.

Colegio Electoral 3ª. Sección

Mesa 7 — 1 al 187 — Estancia del Dr. Tiburcio G. Fonseca.

Colegio Electoral 4ª. Sección

Mesa 8 — 1 al 200 — Casa de Manuel Lessa — Estación La Porteña.

Mesa 9 — 201 al 332 — Casa de Manuel Lessa — Estación La Porteña.

Departamento Mercedes

Colegio Electoral Ciudad

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Normal.

Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Normal.

Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela Normal.

Mesa 4 — 601 al 800 — Escuela Normal.

Mesa 5 — 801 al 1000—Escuela Normal.

Mesa 6 — 1001 al 1091 — Escuela Normal.

Colegio Electoral 1ª. Sección

Mesa 7 — 1 al 200 — Comisaría de Marchamo.

Mesa 8 — 201 al 400 — Comisaría de Marchamo.

Mesa 9 — 401 al 600 — Comisaría de Marchamo.

Mesa 10 — 601 al 800 — Comisaría de Marchamo.

Mesa 11—801 al 1000 — Comisaría de Marchamo.

Mesa 12—1001 al 1100 — Comisaría de Marchamo.

Colegio Electoral 2ª. Sección

Mesa 13 — 1 al 200 — Escuela Nacional 8 — Estación Jofré.

Mesa 14 — 201 al 400 — Escuela Nacional 8 — Estación Jofré.

Mesa 15 — 401 al 425 — Escuela Nacional 8 — Estación Jofré.

Colegio Electoral 3ª. Sección

Mesa 16 — 1 al 200 — Casa Andrea M. de Rodríguez — Paraje Itá-Corá.

Mesa 17 — 201 al 400 — Casa Andrea M. de Rodríguez — Paraje Itá-Corá.

Mesa 18 — 401 al 609 — Casa Andrea M. de Rodríguez — Paraje Itá-Corá.

Colegio Electoral 4ª. Sección

Mesa 19 — 1 al 200 — Santa Ginés de Ana — Trim. de Ramírez.

Mesa 20 — 201 al 400 — Santa Ginés de Ana — Trim. de Ramírez.

Mesa 21 — 401 al 600 — Santa Ginés de Ana — Trim. de Ramírez.

Mesa 22 — 601 al 800 — Santa Ginés de Ana — Trim. de Ramírez.

Mesa 23 — 801 al 969 — Santa Ginés de Ana — Trim. de Ramírez.

Colegio Electoral 5ª. Sección

Mesa 24 — 1 al 200 — Casa Ventura Barboza.

Mesa 25 — 201 al 377 — Casa Ventura Barboza.

Departamento Curuzú-Cuatiá

Colegio Electoral Ciudad

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Popular.

Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Popular.

Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela Popular.

Mesa 4 — 601 al 800 — Escuela Popular.

Mesa 5 — 801 al 1100 — Escuela Popular.

Mesa 6 — 1101 al 1200 — Municipalidad.

Mesa 7 — 1201 al 1400 — Municipalidad.

Mesa 8 — 1401 al 1600 — Municipalidad.

Mesa 9 — 1601 al 1800 — Municipalidad.

Mesa 10 — 1801 al 2000 — Municipalidad.

Mesa 11 — 2001 al 2124 — Municipalidad.

Colegio Electoral 1ª. Sección

Mesa 12 — 1 al 200 — Local de la feria rural.

Mesa 13 — 201 al 400 — Local de la feria rural.

Mesa 14 — 401 al 600 — Local de la feria rural.

Mesa 15 — 601 al 800 — Local de la feria rural.

Mesa 16 — 801 al 803 — Local de la feria rural.

Colegio Electoral 2ª. Sección

Mesa 17 — 1 al 200 Casa de Evaristo Ezcurra.

Mesa 18 — 201 al 400 — Casa de Evaristo Ezcurra.

Mesa 19—401 al 600 — Casa de Evaristo Ezcurra.

Mesa 20—601 al 628 — Casa de Evaristo Ezcurra.

Colegio Electoral 3ª. Sección

Mesa 21 — 1 al 200 — Casa del Dr. Tomás L. Vozzi — Estación P. Alta.

Mesa 22 — 201 al 400 — Casa del Dr. Tomás L. Vozzi — Estación P. Alta.

Mesa 23 — 401 al 658 — Casa del Dr. Tomás L. Vozzi — Estación P. Alta.

Colegio Electoral 4ª. Sección

Mesa 24 — 1 al 200 — Adolfo Fáber — Santa María.

Mesa 25 — 201 al 400 — Adolfo Fáber — Santa María.

Mesa 26 — 401 al 600 — Adolfo Fáber — Santa María.

Mesa 27 — 601 al 757 — Adolfo Fáber — Santa María.

Colegio Electoral 5ª. Sección (Perugorría)

Mesa 28 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 10 — Perugorría.

Mesa 29 — 201 al 400 — Escuela Nacional Nº 10 — Perugorría.

Mesa 30 — 401 al 600 — Escuela Nacional Nº 10 — Perugorría.

Mesa 31 — 601 al 800 — Escuela Nacional Nº 10 — Perugorría.

Mesa 32 — 801 al 854 — Escuela Nacional Nº 10 — Perugorría.

Departamento Monte Caseros

Colegio Electoral Ciudad

Mesa 1 — 1 al 200 — Municipalidad.

Mesa 2 — 201 al 400 — Municipalidad.

Mesa 3 — 401 al 600 — Municipalidad.

Mesa 4 — 601 al 800 — Municipalidad.

Mesa 5 — 801 al 934 — Municipalidad.

Colegio Electoral 1ª. Sección

Mesa 6 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 73.

Mesa 7 — 201 al 400 — Escuela Nacional Nº 73.

Mesa 8 — 401 al 600 — Escuela Nacional Nº 73.

Mesa 9 — 601 al 713 — Escuela Nacional Nº 73.

Colegio Electoral 2ª. Sección

Mesa 10 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 74 — Estación Libertad.

Mesa 11 — 201 al 239 — Escuela Nacional Nº 74 — Estación Libertad.

Colegio Electoral 3ª. Sección

Mesa 12 — 1 al 139 — Escuela Nacional 75 — Parada Acuña.

Colegio Electoral 4ª. Sección

Mesa 13 — 1 al 178 — Escuela Nacional 76 — Estación Naranjito.

Departamento P. de los Libres

Colegio Electoral Ciudad

Mesa 1 — 1 al 200 — Municipalidad.

Mesa 2 — 201 al 400 — Municipalidad.

Mesa 3 — 401 al 600 — Municipalidad.

Mesa 4 — 601 al 800 — Municipalidad.

Mesa 5 — 801 al 847 — Municipalidad.

Colegio Electoral 1ª. Sección

Mesa 6 — 1 al 199 — Estación Tapebicuá.

Colegio Electoral 2ª. Sección

Mesa 7 — 1 al 200 — Casa de Tomás Acosta.

Mesa 8 — 201 al 275 — Casa de Tomás Acosta.

Colegio Electoral 3ª. Sección

Mesa 9 — 1 al 225 — Escuela Provincial — Paraje San Antonio.

Colegio Electoral 4ª. Sección

Mesa 10 — 1 al 200 — Comisaría Municipal — Estación Bompland.

Mesa 11 — 201 al 409 — Comisaría Municipal — Estación Bompland.

Colegio Electoral 5ª. Sección

Mesa 12 — 1 al 200 — Comisaría Municipal — Estación Bompland.

Mesa 13 — 201 al 367 — Comisaría Municipal — Estación Bompland.

Departamento San Martín

Colegio Electoral Pueblo — (La Cruz)

Mesa 1 — 1 al 200 — Municipalidad.

Mesa 2 — 201 al 400 — Municipalidad.

Mesa 3 — 401 al 569 — Municipalidad.

Colegio Electoral 1ª. Sección

Mesa 4 — 1 al 128 — Municipalidad.

Colegio Electoral 2ª. Sección

Mesa 6 — 201 al 352 — Juzgado Pedaneo.

Mesa 6 — 201 al 262 — Juzgado Pedaneo.

Colegio Electoral 3ª. Sección

Mesa 7 — 1 al 200 — Escuela Nº 3 — Paraje San Gabriel.

Mesa 8 — 201 al 297 — Escuela Nº 3 — Paraje San Gabriel.

Colegio Electoral Pueblo Alvear
Mesa 9 — 1 al 200 — Municipalidad.
Mesa 10 — 201 al 343 — Municipalidad.

Colegio Electoral 1ª. Sección (Pueblo Alvear)
Mesa 11 — 1 al 62 — Municipalidad.

Colegio Electoral 2ª. Sección (Pueblo Alvear)
Mesa 12 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 79.
Mesa 13 — 201 al 227 — Escuela Nacional Nº 79.

Colegio Electoral 3ª. Sección (Pueblo Alvear)
Mesa 14 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 6 — Guay-Chico.
Mesa 15 — 201 al 335 — Escuela Nacional Nº 6 — Guay-Chico.

Colegio Electoral Yapeyú
Mesa 16 — 1 al 200 — Municipalidad — Pueblo.
Mesa 17 — 201 al 409 — Municipalidad — Pueblo.

Departamento Santo Tomé
Colegio Electoral Ciudad
Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Normal Mixta.
Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Normal Mixta.
Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela Normal Mixta.
Mesa 4 — 601 al 800 — Escuela Normal Mixta.
Mesa 5 — 801 al 971 — Escuela Normal Mixta.

Colegio Electoral 1ª. Sección
Mesa 6 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 84—Estación F. C. N. E. A.
Mesa 7 — 201 al 400 — Escuela Nacional Nº 84—Estación F. C. N. E. A.
Mesa 8 — 401 al 440 — Escuela Nacional Nº 84—Estación F. C. N. E. A.

Colegio Electoral 2ª. Sección
Mesa 9 — 1 al 171 — Estancia de E. Isasa.

Colegio Electoral 3ª. Sección y Garruchó
Mesa 10 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 17.
Mesa 11 — 201 al 278 — Escuela Nacional Nº 17.

Colegio Electoral 4ª. Sección
Mesa 12 — 1 al 140 — Estancia de Celedonio Vega — Paraje San Vicente.

Colegio Electoral 5ª a 7ª. Secciones
Mesa 13 — 1 al 189 — Establecimiento San Antonio de Kemmerich.

Colegio Electoral 6ª. Sección
Mesa 14 — 1 al 124 — Estancia San Mateo — Casa de Francisco A. Fournier.

Departamento Ituzaingó
Colegio Electoral Pueblo
Mesa 1 — 1 al 93 — Juzgado de Paz.

Colegio Electoral 1ª. Sección
Mesa 2 — 1 al 200 — Juzgado de Paz.
Mesa 3 — 201 al 400 — Juzgado de Paz.
Mesa 4 — 401 al 439 — Juzgado de Paz.

Colegio Electoral 2ª. Sección
Mesa 5 — 1 al 200 — Juzgado Pedaneo.
Mesa 6 — 201 al 308 — Juzgado Pedaneo.

Colegio Electoral 3ª. Sección
Mesa 7 — 1 al 118 — Juzgado Pedaneo.

Colegio Electoral 4ª. Sección
Mesa 8 — 1 al 75 — Casa de Zacarías Esquivel.

Colegio Electoral 5ª. Sección
Mesa 9 — 1 al 175 — Jzgado Pedaneo.

Colegio Electoral San Carlos, Pueblo
Mesa 10 — 1 al 195 — Juzgado de Paz.

Colegio Electoral San Carlos, 1ª. Sección
Mesa 11 — 1 al 200 — Juzgado de Paz.
Mesa 12 — 201 al 230 — Juzgado de Paz.

Colegio Electoral San Carlos, 2ª. Sección
Mesa 13 — 1 al 176 — Juzgado de Paz.

Departamento General Paz
Colegio Electoral Ciudad
Mesa 1 — 1 al 200 — Municipalidad.
Mesa 2 — 201 al 356 — Municipalidad.

Colegio Electoral 1ª. Sección
Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Graduada Nº 1.
Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Graduada Nº 1.
Mesa 5 — 401 al 537 — Escuela Graduada Nº 1.

Colegio Electoral 2ª. Sección
Mesa 6 — 1 al 200 — Escuela Pública — Lomas Vallejos.
Mesa 7 — 201 al 400 — Escuela Pública — Lomas Vallejos.
Mesa 8 — 401 al 609 — Escuela Pública — Lomas Vallejos.

Colegio Electoral 3ª. Sección
Mesa 9 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 90 — Tacuaral.
Mesa 10 — 201 al 268 — Escuela Nacional Nº 90 — Tacuaral.

Colegio Electoral 4ª. Sección
Mesa 11 — 1 al 200 — Juzgado Pedaneo — Paraje Vences.
Mesa 12 — 201 al 423 — Juzgado Pedaneo — Paraje Vences.

Colegio Electoral 5ª. Sección
Mesa 13 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 94 — Palmar Grande.
Mesa 14 — 201 al 284 — Escuela Nacional Nº 94 — Palmar Grande.

Colegio Electoral 6ª. Sección
Mesa 15 — 1 al 225 — Escuela Nacional Nº 91 — Colonia Romero.

Colegio Electoral Itá-Ibatá
Mesa 16 — 1 al 200 — Juzgado de Paz.
Mesa 17 — 201 al 292 — Juzgado de Paz.

Departamento San Miguel
Colegio Electoral, Pueblo
Mesa 1 — 1 al 136 — Escuela Provincial Nº 1.

Colegio Electoral 1ª. Sección
Mesa 2 — 1 al 206 — Escuela Provincial Nº 1.

Colegio Electoral 2ª. Sección
Mesa 3 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 27 — Paraje Janta.
Mesa 4 — 201 al 302 — Escuela Nacional Nº 27 — Paraje Janta.

Colegio Electoral 3ª. Sección
Mesa 5 — 1 al 71 — Escuela Provincial Nº 4 — Paraje Curupaytí.

Colegio Electoral Loreto
Mesa 6 — 1 al 200 — Municipalidad.
Mesa 7 — 201 al 400 — Municipalidad.
Mesa 8 — 401 al 551 — Municipalidad.

Departamento Concepción
Colegio Electoral, Pueblo
Mesa 1 — 1 al 200 — Juzgado de Paz.
Mesa 2 — 201 al 419 — Juzgado de Paz.

Colegio Electoral 1ª. Sección
Mesa 3 — 1 al 181 — Municipalidad.

Colegio Electoral 2ª. Sección
Mesa 4 — 1 al 200 — Escuela Provincial Nº 5 — Paso Lucero.
Mesa 5 — 201 al 277 — Escuela Provincial Nº 5 — Paso Lucero.

Colegio Electoral 3ª. Sección
Mesa 6 — 1 al 215 — Escuela Provincial Nº 4 — Paraje Laurel.

Colegio Electoral 4ª. Sección
Mesa 7 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 38 — Santa Rosa.
Mesa 8 — 201 al 400 — Escuela Nacional Nº 38 — Santa Rosa.
Mesa 9 — 401 al 590 — Escuela Nacional Nº 38 — Santa Rosa.

Colegio Electoral 5ª. Sección
Mesa 10 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 7 — Loma Alta.
Mesa 11 — 201 al 225 — Escuela Nacional Nº 7 — Loma Alta.

Departamento Mburucuyá
Colegio Electoral, Pueblo
Mesa 1 — 1 al 200 — Municipalidad.
Mesa 2 — 201 al 286 — Municipalidad.

Colegio Electoral 1ª. Sección
Mesa 3 — 1 al 200 — Municipalidad.
Mesa 4 — 201 al 400 — Municipalidad.
Mesa 5 — 401 al 600 — Municipalidad.
Mesa 6 — 601 al 800 — Municipalidad.
Mesa 7 — 801 al 892 — Municipalidad.

Colegio Electoral 2ª. Sección
Mesa 8 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 24 — Manantiales.
Mesa 9 — 201 al 400 — Escuela Nacional Nº 24 — Manantiales.
Mesa 10 — 401 al 600 — Escuela Nacional Nº 24 — Manantiales.
Mesa 11 — 601 al 694 — Escuela Nacional Nº 24 — Manantiales.

Colegio Electoral — 3ª Sección
Mesa 12 — 1 al 200 — Escuela Rural Nº 5 — Paraje Portillo.
Mesa 13 — 201 al 263 — Escuela Rural Nº 5 — Paraje Portillo.

Departamento Berón de Astrada
Colegio Electoral Pueblo
Mesa 1 — 1 al 101 — Municipalidad — Pueblo.

Colegio Electoral — 1ª Sección
Mesa 2 — 1 al 200 — Municipalidad — Pueblo.
Mesa 3 — 201 al 249 — Municipalidad — Pueblo.

Colegio Electoral — 2ª Sección a 6ª Sección
Mesa 4 — 1 al 100 — Municipalidad.

Departamento Itatí
Colegio Electoral Pueblo
Mesa 1 — 1 al 200 — Municipalidad.
Mesa 2 — 201 al 248 — Municipalidad.

Colegio Electoral — 1ª Sección
Mesa 3 — 1 al 69.

Colegio Electoral Pueblo
Colegio Electoral — 2ª Sección
Mesa 4 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 6.
Mesa 5 — 201 al 279 — Escuela Nacional Nº 6.

Colegio Electoral — 3ª Sección
Mesa 6 — 1 al 165 — Escuela Nacional Nº 7.

Departamento San Cosme
Colegio Electoral Pueblo
Mesa 1 — 1 al 200 — Juzgado de Paz.
Mesa 2 — 201 al 222 — Juzgado de Paz.

Colegio Electoral — 1ª Sección
Mesa 3 — 1 al 200 — Escuela Provincial Nº 4.
Mesa 4 — 201 al 265 — Escuela Provincial Nº 4.

Colegio Electoral — 2ª Sección — Santa Ana
Mesa 5 — 1 al 200 — Escuela Provincial Nº 4.
Mesa 6 — 201 al 420 — Escuela Provincial Nº 4.

Colegio Electoral — 3ª Sección
Mesa 7 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 100.
Mesa 8 — 201 al 244 — Escuela Nacional Nº 100.

Colegio Electoral — 4ª Sección
Mesa 9 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 29.
Mesa 10 — 201 al 313 — Escuela Nacional Nº 29.

Colegio Electoral — 5ª Sección — P. de la Patria
Mesa 11 — 1 al 200 — Oficina Registro Civil.
Mesa 12 — 201 al 286 — Oficina Registro Civil.

Departamento San Luis
Colegio Electoral Pueblo
Mesa 1 — 1 al 200 — Municipalidad.
Mesa 2 — 201 al 400 — Municipalidad.
Mesa 3 — 401 al 428 — Municipalidad.

Colegio Electoral — 1ª Sección
Mesa 4 — 1 al 200 — Iglesia Parroquial.
Mesa 5 — 201 al 400 — Iglesia Parroquial.
Mesa 6 — 401 al 600 — Iglesia Parroquial.
Mesa 7 — 601 al 719 — Iglesia Parroquial.

Colegio Electoral — 2ª Sección
Mesa 8 — 1 al 200 — Casa de Mercedes Lovera de Pérez. — Paraje Lagunita
Mesa 9 — 201 al 400 — Casa de Mercedes Lovera de Pérez. — Paraje Lagunita
Mesa 10 — 401 al 600 — Casa de Mercedes Lovera de Pérez. — Paraje Lagunita
Mesa 11 — 601 al 800 — Casa de Mercedes Lovera de Pérez. — Paraje Lagunita
Mesa 12 — 801 al 985 — Casa de Mercedes Lovera de Pérez. — Paraje Lagunita

Colegio Electoral — 3ª Sección
Mesa 13 — 1 al 200 — Escuela Provincial Nº 15.
Mesa 14 — Nº 201 al 400 — Escuela Provincial Nº 15.
Mesa 15 — 401 al 558 — Escuela Provincial Nº 15.

Colegio Electoral — 4ª Sección
Mesa 16 — 1 al 200 — Escuela Nº 105 — Empedrado Limpio.
Mesa 17 — 201 al 345 — Escuela Nº 105 — Empedrado Limpio.

Escuela Electoral — 5ª Sección
Mesa 18 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 37 — Loma Galarza.
Mesa 19 — 201 al 400 — Escuela Nacional Nº 37 — Loma Galarza.
Mesa 20 — 401 al 623.

Colegio Electoral — 6ª Sección
Mesa 21 — 1 al 200 — Escuela Provincial Nº 18.
Mesa 22 — 201 al 336 — Escuela Provincial Nº 18.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
Miguel S. Ortiz

Ubicación y circuito de las mesas receptoras de votos de Concepción del Uruguay (Distrito de Entre Ríos).

Buenos Aires, Febrero 25 de 1916.

En uso de la facultad conferida por el artículo 24 de la Ley 8871, habiéndose llenado los trámites prescriptos por el Decreto de 21 de Octubre ppdo., y en vista de lo informado por la Oficina del Padrón Electoral,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase la siguiente ubicación y circuito de las mesas receptoras de votos para la Sección Electoral de Concepción del Uruguay, Distrito de Entre Ríos.

Departamento Uruguay
Colegio Electoral Nº 1
Circuito: Ciudad Norte, calle 9 de Julio al Norte.
Mesa 1 — 1 al 220 — Colegio Nacional — Plaza Ramírez.
Mesa 2 — 221 al 440 — Colegio Nacional — Calle Galarza.
Mesa 3 — 441 al 660 — Escuela N. Avellaneda — Plaza San Martín.
Mesa 4 — 661 al 880 — Tribunales — Calle 8 de Junio.
Mesa 5 — 881 al 1154 — Tribunales — Calle Coronel González.

Colegio Electoral Nº 2
Circuito: Ciudad Sud, calle 9 de Julio al Sud.
Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Normal — Calle Andes.
Mesa 2 — 221 al 440 — Escuela Normal — Calle López Jordán.
Mesa 3 — 441 al 660 — Municipalidad — Plaza Ramírez.
Mesa 4 — 661 al 923 — Biblioteca Popular — Calle San Martín.

Colegio Electoral Nº 3
Circuito: Suburbios, Suburbio Oeste, Suburbio Norte y Cerrito.
Mesa 1 — 1 al 139 — Escuela Rural — Colonia Perfección.
Mesa 2 — 140 al 407 — Escuela Nacional Nº 23 — San Clemente.

Colegio Electoral Nº 4
Circuito: Tala, Distrito Tala y Potrero.
Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Rural Nº 1 — Colonia Elía.
Mesa 2 — 221 al 234 — Escuela Rural Nº 1 — Colonia Elía.

Colegio Electoral Nº 5
Circuito: Molino, Distrito Molino.
Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Rural Nº 5 — Colonia S. Cipriano.
Mesa 2 — 221 al 529 — Escuela Rural Nº 5 — Colonia S. Cipriano.

Colegio Electoral Nº 6
Circuito: Caseros, Colonia Caseros.
Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Dolores Urquiza — Villa San Justo.
Mesa 2 — 221 al 355 — Escuela Nacional Nº 8 — Estación Caseros.

Colegio Electoral Nº 7
Circuito: Villa Mantero, Distrito Genacito y V. Mantero.
Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Pringles — Villa Mantero.
Mesa 2 — 221 al 451 — Escuela Pringles — Villa Mantero.

Colegio Electoral Nº 8
Circuito: Basavilbaso, Colonia Basavilbaso.
Mesa 1 — 1 al 141 — Escuela M. Zapiola — Estación Basavilbaso.

Colegio Electoral Nº 9
Circuito: Gená, Distrito Gená.
Mesa 1 — 1 al 220 — Estación F. C. E. R. — Villa Mantero.
Mesa 2 — 221 al 410 — Escuela Nacional Nº 9 — Villa Mantero.
Mesa 3 — 411 al 679 — Escuela Nacional Nº 9 — Villa Mantero.

Colegio Electoral Nº 10
Circuito: Moscas, Distrito Moscas
Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Rural Nº 3 — Estación Urquiza.
Mesa 2 — 221 al 440 — Escuela Rural Nº 3 — Estación Urquiza.
Mesa 3 — 441 al 543 — Estación Urquiza, F. C. E. R.

Colegio Electoral Nº 11
Circuito: Rocamora, Colonia Rocamora.
Mesa 1 — 1 al 186 — Escuela Provincial Nº 1 — Estación Rocamora.

Departamento Gualeguaychú
Colegio Electoral Nº 12
Circuito: Ciudad Norte, calle Urquiza, al Norte.

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela G. Rawson, — Calle 9 de Julio.
Mesa 2 — 221 al 440 — Escuela G. Rawson, — Calle 9 de Julio.
Mesa 3 — 441 al 660 — Municipalidad — Plaza Libertad.
Mesa 4 — 661 al 880 — Municipalidad — Plaza Libertad.
Mesa 5 — 881 al 1140 — Escuela Plaza de Frutos — Calle San Juan.

Colegio Electoral Nº 13
Circuito: Ciudad Sud, calle Urquiza al Sud.
Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Normal — Calle G. Méndez.
Mesa 2 — 221 al 440 — Escuela Normal — Calle G. Méndez.
Mesa 3 — 441 al 660 — Escuela Rocamora — Calle Rocamora.
Mesa 4 — 661 al 880 — Escuela Rocamora — Calle Rocamora.
Mesa 5 — 881 al 1100 — Escuela Domingo Matheu — Calle Bartolomé Mitre.
Mesa 6 — 1101 al 1320 — Escuela Domingo Matheu — Calle Bartolomé Mitre.
Mesa 7 — 1321 al 1526 — Aduana Nacional.

Colegio Electoral Nº 14
Circuito: Suburbios, Suburbio al Norte, Suburbio al Sud, Suburbio al Oeste.
Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Nacional Nº 6 — Casa Pelusso.
Mesa 2 — 221 al 440 — Escuela Nacional Nº 6 — Casa Pelusso.
Mesa 3 — 441 al 660 — Escuela Saladero Nebel.
Mesa 4 — 661 al 880 — Escuela Saladero Nebel.
Mesa 5 — 881 al 1127 — Hospital Centenario.

Colegio Electoral Nº 15
Circuito: Costa Uruguay, Distrito Costa Uruguay.
Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Rural — Costa Uruguay.
Mesa 2 — 221 al 365 — Escuela Rural — Costa Uruguay.

Colegio Electoral Nº 16
Circuito: Perdices, Distrito Perdices.
Mesa 1 — 1 al 138 — Alcaldía.

Colegio Electoral Nº 17
Circuito: Pehuajó Sud, Distrito Pehuajó Sud.
Mesa 1 — 1 al 215 — Escuela Rural — Pehuajó Sud.

Colegio Electoral Nº 18
Circuito: Dos Hermanas.
Mesa 1 — 1 al 231 — Escuela Rural — Dos Hermanas.

Colegio Electoral Nº 19
Circuito: Alarcón y Cuchilla Redonda, Distrito Alarcón y Cuchilla Redonda.
Mesa 1 — 1 a 119 — Escuela Nacional Nº 31 — Estación Carbó.

Colegio Electoral Nº 20
Circuito: Ceibas, Distrito Ceibas e Ibicuy.

Colegio Electoral Nº 21
Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Rural — Estación Médanos.
Mesa 2 — 221 al 440 — Escuela Rural — Estación Médanos.
Mesa 3 — 441 al 664 — Estación Médanos, F. C. E. R.
Circuito: Urdinarrain, Distrito Urdinarrain, Echagüe, Escriña y Gilver.
Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Caseros — Estación Urdinarrain.
Mesa 2 — 221 al 440 — Escuela Caseros — Estación Urdinarrain.
Mesa 3 — 441 al 660 — Juzgado de Paz — Estación Urdinarrain.
Mesa 4 — 661 al 880 — Biblioteca Popular — Estación Urdinarrain.
Mesa 5 — 881 al 1037 — Escuela Fiscal Santa Clara — Estación Escriña

Colegio Electoral Nº 22
Circuito: Pehuajó Norte, Distrito Pehuajó Norte.
Mesa 1 — 1 al 220 — Estación Almada — F. C. E. R.
Mesa 2 — 221 al 343 — Escuela Fiscal — Estación Britos.

Colegio Electoral Nº 23
Circuito: Talitas, Distrito Talitas.
Mesa 1 — 1 al 153 — Escuela Rural Nº 2 — Arroyo Piedras — Casa de Taftarell.

Colegio Electoral Nº 24
Circuito: San Antonio, Distrito San Antonio.
Mesa 1 — 1 al 171 — Escuela Fiscal — Arroyo San Antonio.

Departamento Villaguay

Colegio Electoral Nº 25
Circuito, Ciudad, Ciudad y Suburbios.
Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Bartolomé Mitre.
Mesa 2 — 221 al 440 — Escuela Bartolomé Mitre.
Mesa 3 — 441 al 660 — Casa Municipal.
Mesa 4 — 661 al 880 — Casa Municipal.
Mesa 5 — 881 al 1078 — Correos y Telégrafos.

Colegio Electoral Nº 26
Ejido, Ejido y Colonia.
Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Municipal Nº 1.
Mesa 2 — 221 al 509 — Escuela Municipal Nº 2.

Colegio Electoral Nº 27
Circuito: Estación Domínguez, Estación Domínguez y Capilla.
Mesa 1—1 al 28—Escuela Isidoro Suárez — Estación Domínguez.

Colegio Electoral Nº 28
Circuito: Bergara, Bergara, Colonia Clara, San Jorge, Jubileo y San Vicente.
Mesa 1 — 1 al 203 — Escuela Nacional Nº 37. — Estación Clara.
Mesa 2 — 204 al 406. —Escuela Nacional Nº 37. — Estación Clara.
Mesa 3 — 407 al 645. — Escuela Rural. — Colonia Clara.

Colegio Electoral Nº 29
Circuito:. Raices Este. — Distrito Raices Este.
Mesa 1. — 1 al 220. — Escuela Rural Nº 2. — Campo de E. Noguera.
Mesa 2. — 221 al 327. — Escuela Rural Nº 2. — Campo de E. Noguera.

Colegio Electoral Nº 30
Circuito: Raices Oeste. Distrito Raíces Oeste.
Mesa 1. — 1 al 244. Escuela Rural Nº 1. — Campo de Asunción R. de Torres.

Colegio Electoral Nº 31
Circuito: Mojones Sud. — Distrito Mojones Sud.
Mesa 1. — 1 al 220. — Escuela Rural Nº 2. — Campo de Eduarte.
Mesa 2. — 221 al 440. — Escuela Rural Nº 2. — Campo de Eduarte.
Mesa 3. — 441 al 543. — Escuela Rural Nº 3. — Casa de J. Duarte.

Colegio Electoral Nº 32
Circuito: Mojones Norte. — Distrito Mojones Norte.
Mesa 1. — 1 al 220. — Escuela Rural Nº 2. — Mojones Norte.
Mesa 2. — 221 al 446. — Escuela Rural Nº 2. — Mojones Norte.

Colegio Electoral Nº 33
Circuito: Sauce Luna. — Distrito Sauce Luna.
Mesa 1. — 1 al 127. — Escuela Rural Nº 1. — Sauce Luna.

Colegio Electoral Nº 34
Circuito: Lucas Sud. — Distrito Lucas Sud.
Mesa 1. — 1 al 220. — Escuela Rural Nº 2. — Colonia N. Alemania.
Mesa 2. — 221 al 440. — Escuela Rural Nº 2. — Colonia N. Alemania.
Mesa 3. — 441 al 556. — Oficina de Correos. — Nueva Alemania.

Colegio Electoral Nº 35
Circuito: Lucas Norte. — Distrito Lucas Norte.
Mesa 1. — 1 al 220. — Escuela Rural. — Campo Luis Vuotto.
Mesa 2. — 221 al 527. — Escuela Rural. — Campo Luis Vuotto.

Departamento Concordia

Colegio Electoral Nº 36
Circuito: Ciudad Oeste, Calle Entre Ríos al Oeste.
Mesa 1. — 1 al 220. — Escuela Normal. — Calle Tucumán.
Mesa 2. — 221 al 440. — Escuela Normal. — Calle Tucumán.
Mesa 3. — 441 al 660. — Escuela Municipal Belgrano. — Calle Entre Ríos.
Mesa 4. — 661 al 880. — Escuela Municipal Belgrano. — Calle Entre Ríos.
Mesa 5. — 881 al 1100. — Escuela Municipal M. Moreno. — Calle S. Martín.
Mesa 6. — 1101 al 1320. — Escuela Municipal M. Moreno. — Calle S. Martín.
Mesa 7. — 1321 al 1470. — Escuela Comercio. — Calle Entre Ríos.

Colegio Electoral Nº 37.
Circuito: Ciudad Este. — Calle Entre Ríos al Este.
Mesa 1. — 1 al 220. — Escuela Vélez Sársfield. — Calle Buenos Aires.
Mesa 2. — 221 al 440. — Escuela Vélez Sársfield. — Calle Buenos Aires.
Mesa 3. — 441 al 660. — Escuela Provincial M. Moreno. — Calle 9 de Julio.
Mesa 4. — 661 al 880. — Escuela Provincial M. Moreno. — Calle 9 de Julio.
Mesa 5. — 881 al 1100. — Escuela Nacional Nº 1. — Calle Bolivia.
Mesa 6. — 1101 al 1320. —Escuela Nacional Nº 1. — Calle Bolivia.
Mesa 7. — 1321 al 1540. — Municipalidad.
Mesa 8. — 1541 al 1673. — Municipalidad.

Colegio Electoral Nº 38
Circuito Ejido. — Distrito Ejido.
Mesa 1. — 1 al 220. — Tablada Norte.
Mesa 2. — 221 al 440. — Oficina Provincial. — Tablada Norte.
Mesa 3. — 441 al 660. — Escuela Nacional Nº 3. — Casa A. Marcoguisep.
Mesa 4. — 661 al 880. — Escuela Nacional Nº 3. — Casa A. Marcoguisep.
Mesa 5. — 881 al 1050. — Escuela Municipal. — Bernardino Rivadavia.

Colegio Electoral Nº 39.
Circuito: Suburbios. — Distrito Suburbios.
Mesa 1. — 1 al 220. — Oficina Provincial. — Tablada Oeste.
Mesa 2. — 221 al 431. — Escuela Rural Nº 2. — Campo L. Tavella.

Colegio Electoral Nº 40
Circuito: Chañar Moreira. — Distritos Chañar y Moreira.
Mesa 1. — 1 al 314. — Escuela Rural Nº 1. —Campo M. F. de Ducasse.

Colegio Electoral Nº 41
Circuito: Villa Federal. — Distrito Villa Federal.
Mesa 1. — 1 al 220. — Escuela Vicente López. — Casa B. B. Verdura.
Mesa 2. — 221 al 441. — Escuela Vicente López. — Casa B. B. Verdura.

Colegio Electoral Nº 42
Circuito: Colonia Federal. — Distrito Colonia Federal.
Mesa 1. — 1 al 220. — Escuela Rural. — Casa de Pedro Ruibal.
Mesa 2. — 221 al 413. — Escuela Rural Nº 2. — Chacra J. Colombani.

Colegio Electoral Nº 43
Circuito: Distrito Federal. — Distrito Federal.
Mesa 1. — 1 al 220. — Junta de Fomento.
Mesa 2. — 221 al 329. — Escuela Nacional Nº 2. — Casa de Manuel Gómez.

Colegio Electoral Nº 44
Circuito: Diego López. — Distrito Diego López.
Mesa 1. — 1 al 220. — Escuela Nacional Nº 46. — Campo J. B. Cúneo.
Mesa 2. — 221 al 349. — Escuela Nacional Nº 46. — Campo J. B. Cúneo.

Colegio Electoral Nº 45
Circuito: Yeruá Yuquerí. — Distritos Yeruá y Yuquerí.
Mesa 1. — 1 al 220. — Juzgado de Paz. — Colonia Yeruá.
Mesa 2. — 221 al 440. — Escuela Rural. — Estación Campos, F. C. E. R.
Mesa 3. — 441 al 660. — Escuela Rural Nº 3. — Puerto Yeruá.
Mesa 4. — 661 al 835. — Escuela Rural Nº 2. — Colonia Yeruá.

Departamento Colón

Colegio Electoral Nº 46
Circuito: Ciudad. — Distrito Ciudad.
Mesa 1. — 1 al 220. — Escuela Juan J. Passo.
Mesa 2. — 221 al 440. — Escuela Juan J. Passo.
Mesa 3. — 441 al 593. — Municipalidad.

Colegio Electoral Nº 47
Circuito: Ejido. — Distrito Ejido.
Mesa 1. — 1 al 194. — Escuela Nacional Nº 10.

Colegio Electoral Nº 48.
Circuito: San José. — Dsitrito Villa y Colonia San José.
Mesa 1. — 1 al 220. — Escuela Rodríguez Peña. — Villa San José.
Mesa 2. — 221 al 380. — Escuela Rodríguez Peña. — Villa San José.

Colegio Electoral Nº 48
Circuito: 1er. Distrito. — Distrito Primero, Santa Rosa, San Juan, San Anselmo, Arroyo Urquiza y Colonia Hugues.
Mesa 1. — 1 al 216. — Escuela Rural Nº 1. — Colonia Hugues.

Cologio Electoral Nº 50
Circuito: Colonia Nueva. — Distrito Colonia Nueva y 1º de Mayo.
Mesa 1. — 1 al 214. — Escuela Godoy Cruz. — Colonia Nueva al Sud.

Colegio Electoral Nº 51
Circuito: Villa Elisa. — Distrito Villa Elisa.
Escuela 1. — 1 al 220. — Escuela B. Monteagudo. — Villa Elisa.
Mesa 2. — 221 al 354. — Escuela B. Monteagudo. — Villa Elisa.

Colegio Electoral Nº 42
Circuito: II Distrito. — Distrito II.
Escuela 1. — 1 al 220. — Escuela Rural. — Colonia Hocker.
Mesa 2. — 221 al 413. — Escuela Rural. — Colonia Hocker.

Colegio Electoral Nº 53
Circuito: III Distrito. — Distrito III.
Mesa 1. — 1 al 151. — Escuela Nacional Nº 33. — Colonia Vázquez.

Colegio Electoral Nº 54
Circuito: Saladero Colón. — Distrito Fábrica Colón.
Mesa 1. — 1 al 197. — Escuela Hipólito Vieytes.

Colegio Electoral Nº 55
Mesa 1. — 1 al 191. — Escuela Rural. — Estación Baru.

Colegio Electoral Nº 56
Circuito: V. Distrito. — Distrito Quinto.
Mesa 1. — 1 al 184. — Escuela Rural. — San Gregorio.

Colegio Electoral Nº 57
Circuito: VI Distrito. — Distrito Sexto.
Mesa 1. — 1 al 111. — Escuela Rural. — Campo de Pedro Vidal.

Colegio Electoral Nº 58 —
Circuito: San Salvador. Distrito San Salvador.
Escuela 1. — 1 al 220. — Escuela Rural. — Estación San Salvador.
Mesa 2. — 221 al 449. — Escuela Nacional Nº 11. — Casa Sucesión Malarín.

Departamento Feliciano

Colegio Electoral Nº 59
Circuito: Ciudad. — Distrito Ciudad.
Mesa 1. — 1 al 287. — Escuela Cornelio Saavedra.

Colegio Electoral Nº 60
Circuito: Ejido. — Distrito Ejido.
Mesa 1. — 1 al 220. — Escuela Nacional Nº 30.
Mesa 2. — 221 al 461. — Escuela Rural Nº 2. — Casa de P. Gauna.

Colegio Electoral Nº 61
Circuito: Distrito Feliciano. — Distrito Feliciano.
Mesa 1. — 1 al 288. — Escuela Rural. — Distrito Feliciano.

Colegio Electoral Nº 62
Circuito: Basualdo. — Distrito Basualdo.
Mesa 1. — 1 al 304. — Escuela Nacional Nº 11. — Campo de H. Vallejos.

Colegio Electoral Nº 63
Circuito: Distrito Chañar. — Distrito Chañar.
Mesa 1. — 1 al 291. — Escuela Rural Nº 1. — Campo Sucesión Duarte.

Colegio Electoral Nº 64
Circuito: Atencio. — Distrito Atencio.
Mesa 1. — 1 al 260. — Escuela Rural. — Campo de D. David.

Colegio Electoral Nº 65
Circuito Manantiales. — Distrito Manantiales.
Mesa 1. — 1 al 219. — Escuela Rural.—Achiras. — Campo F. M. González.

Departamento Federación

Colegio Electoral Nº 66
Circuito Ciudad. — Distrito Ciudad.
Mesa 1. — 1 al 220. — Escuela Carlos Pellegrini.
Mesa 2. — 221 al 376. — Municipalidad.

Colegio Electoral Nº 67
Circuito: Suburbios. — Distrito Suburbios.
Mesa 1. — 1 al 219. — Escuela Nacional Nº 14, — Casa de Clotilde Attenoux.

Colegio Electoral Nº 63
Circuito: Maudisoir. — Distrito Maudisoir y Colonia Alemana.
Mesa 1. — 1 al 234. — Escuela Aráoz Lamadrid. — Colonia Alemana.

Colegio Electoral Nº 69
Circuito: Gualeguaycito. — Distrito Gualeguaycito.
Mesa 1. — 1 al 131. — Escuela Rural Ensanche. — Campo de Pablo Hartwig.

Colegio Electoral Nº 70
Circuito: Distrito Tatutí. — Distrito Tatutí y Atencio al Este.
Mesa 1. — 1 al 220. — Escuela Rural Fronteras. — Casa de F. Miño.
Mesa 2. — 221 al 343. — Escuela Rural de Tatutí. — Campo de Ricardo Gil.

Colegio Electoral Nº 71

Circuito: Villa Libertad. — Distrito Villa Libertad, Rosario, Chajarí, Santa Ana, Sauce y Belgrano.

Mesa 1. — 1 al 220. — Escuela Alvarez Condarco. — Villa Libertad.

Mesa 2. — 221 al 440. — Casa Junta de Fomento. — Villa Libertad.

Mesa 3. — 441 al 660. — Casa Junta de Fomento. — Villa Libertad.

Mesa 4. — 661 al 880. — Escuela Alvarez Condarco. — Libertad.

Mesa 5. — 881 al 1100. — Oficina de Correos. — Chajarí.

Mesa 6. — 1101 al 1320. — Escuela Infantil. — Santa Rosa.

Mesa 17. — 1321 al 1462. — Escuela Rural Santa Ana. — Estación Santa Ana.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA

MIGUEL S. ORTIZ

Ministerio de Hacienda

Alberto Laffin y Cía. — Resoluciones confirmadas

Buenos Aires, Febrero 23 de 1916.

Exp. 819-L-1916. — D. Nº 83. — Vista la solicitud de los Sres. Alberto Laffin y Cía. en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 31 de Enero último por la cual se mantiene la de 9 de Mayo de 1915 que no hace lugar a la anulación de un reparo formulado por diferencia en el derecho aplicado a bronce manufacturado que se despachó como piezas de repuestos para máquinas de ingenio, o, caso contrario se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo, y

Considerando:

Que en la resolución de que se recurre se han tenido en cuenta todas las circunstancias aducidas por los recurrentes.

Que el Decreto de 30 de Junio de 1896 establece que las resoluciones administrativas no pueden ser reconsideradas sino cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase las resoluciones del Ministerio de Hacienda de 17 de Mayo de 1915 y Enero 31 del corriente año.

Art. 2º Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PLAZA

FRANCISCO J. OLIVER

Duba Juan. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Febrero 23 de 1916.

Exp. 953-D 1916. — D. Nº. 81. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que pide se deje sin efecto la concesión acordada a D. Juan Duba, para instalar un guinche en el Dique de cabotaje del Puerto de La Plata, y

Considerando:

Que habiendo fallecido el concesionario y encontrándose libre de instalaciones el terreno acordado, puede decretarse la caducidad que se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión acordada a D. Juan Duba para instalar un guinche en el dique de cabotaje del Puerto de La Plata a que se refiere el Decreto de 31 de Octubre de 1907 y Resolución del Ministerio de Hacienda de 10 de Junio de 1913.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos

PLAZA

FRANCISCO J. OLIVER

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Sobre caducidad de concesiones autorizadas para la instalación de guinches.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1916.

Exp. 4122-D-1915. — D. No. 84. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que manifiesta la conveniencia de oficializar el servicio de guinches para la descarga de arena, pedregullos y materiales de construcción, con lo que se obtendrá un apreciable aumento en la renta fiscal y se evitarán las cuestiones que a menudo promueven los concesionarios de guinches; atento lo aconsejado por la Comisión Asesora y la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caducas a partir del día 31 de Agosto próximo, todas las concesiones otorgadas para la instalación en calderas de los diques y dársenas y riberas del Riachuelo, de guinches destinados a la descarga de arena, pedregullo y materiales de construcción.

Art. 2º Desde el 1º de Septiembre próximo la descarga de los materiales de referencia será efectuada con guinches oficiales, exclusivamente.

Art. 3º La Dirección General del Puerto de Buenos Aires deberá proponer al Ministerio de Hacienda, dentro de la brevedad posible, la mejor forma de adquisición de los guinches indispensables para la realización del servicio de descarga de los materiales premencionados.

Art. 4º La repartición nombrada someterá a la aprobación del referido Ministerio el reglamento de giro de embarcaciones conductoras de materiales de construcción, arena, etc.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA

FRANCISCO J. OLIVER

Iniciación de acciones civiles contra doña Antonia María de Lucas y otros.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1916.

Exp. 903-C-1916. — Exp. 912 C-1916. — Exp. 913-C-1916. — D. Nº 74. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco en concepto de pasajes que le fueron facilitados con intervención de la Legación Argentina, en París, a las personas y por las cantidades que a continuación se detallan:

Exp. Nº 903 C/916 — Da. Antonia María de Lucas, pesos 213,93 moneda nacional.

Exp. Nº 912 C/916 — Salvador Freches, pesos 110,27 moneda nacional,

Exp. Nº 913 C/916. — Sucesión don Florencio Molina, pesos 919,88 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA

FRANCISCO J. OLIVER

Iniciación de acciones contra don Enrique Wilkinson

Buenos Aires, Febrero 23 de 1916.

Exp. 2597-W-1914. — D. Nº 73. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires en la que comunica que el señor Enrique Wilkinson continúa ocupando un lote de terreno situado en el Puerto de La Plata no obstante haberse dejado sin efecto la concesión acordada con fecha 10 de Julio de 1914,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Encomiéndase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, la iniciación de las acciones pertinentes hasta obtener el desalojo del lote número 7, manzana B. del Puerto de La Plata, que ilegalmente ocupa don Enrique Wilkinson.

Art. 2º Comuníquese y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos.

PLAZA

FRANCISCO J. OLIVER

Iniciación de acciones civiles contra Edelmiro Carrete y otros

Buenos Aires, Febrero 23 de 1916.

Expedientes: 900-C-916. — 994-C-916. — 899-C-916. — D. Nº 77. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por haberes cobrados indebidamente y reposición de sellos, a las personas y por las cantidades que a continuación se detallan:

Edelmiro Carrete, ex-enfermero de 2ª clase de la Inspección de Sanidad del Departamento de Guerra, pesos 228,00 moneda nacional.

Juan J. Mujica, ex-empleado del Departamento de Agricultura, pesos 256,50 moneda nacional.

Anselmo Bustos, ex-Cabo 1º del Regimiento 3 de Caballería, pesos 33,75 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA

FRANCISCO J. OLIVER

Iniciación de acciones contra Modesto Vidal y otros

Buenos Aires, Febrero 23 de 1916.

D. Nº 78. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en las notas que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos, por las firmas y cantidades que se detallan a continuación:

Exp. Nº 895 C/916. — Modesto Vidal, pesos 88,65 moneda nacional,

Exp. Nº 897 C 916. — M. A. Buado, pesos 23,02 moneda nacional.

Exp. Nº 893 C 916. — José Pasquali pesos 33,69 moneda nacional.

Exp. Nº 901 C 916. — N. Cafferata y Cía., pesos 89,10 moneda nacional.

Exp. Nº 902 C 916. — Pungo y Rodríguez Melgarejo, pesos 92,50 moneda nacional.

Exp. Nº 905 C 916. — Leopoldo González Rubio, pesos 113,30 moneda nacional.

Exp. Nº 908 C 916. — Decio Sialanti, pesos 37,60 moneda nacional.

Exp. Nº 911 C/916. — Rein y Cía., pesos 18,96 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.

FRANCISCO J. OLIVER

Iniciación de acciones contra don T. Navarro

Buenos Aires, Febrero 23 de 1916.

Exp. 906-C-916. — D. Nº 79. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital, en turno para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes contra don T. Navarro, ex-encargado de la Estafeta «Los Cardales», hasta obtener el pago de la suma de ($ 31,07 m/n) treinta y un pesos con siete centavos moneda nacional que adeuda al Fisco en concepto de valores de correo que dejó pendientes al hacer entrega de las cuentas de la oficina mencionada.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA

FRANCISCO J. OLIVER

Iniciación de acciones contra Pedro Hidrogo

Buenos Aires, Febrero 23 de 1916.

Exp. 910-C-916. — D. Nº 80. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes contra la firma Pedro Hidrogo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 19 m/n) diez y nueve pesos moneda nacional que adeuda al Fisco por averías ocasionadas por un vehículo de su propiedad al guinche Nº 4 del Dique 1 (Este) del Puerto de la Capital.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.

FRANCISCO J. OLIVER

«Incidente sobre restitución de depósito», promovido por don F. Calzada. — Resolución confirmada sobre intervención del Procurador Fiscal.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1916.

Exp. 216-J-1916. — 133 V. — Visto lo pedido por el señor Procurador Fiscal doctor Saúl M. Escobar en el oficio que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de fecha 18 del actual, Nº 90 V, del Ministerio de Hacienda, corriente a fojas 7 de estas actuaciones, por la cual se dispone que «De conformidad con el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro pase al señor Procurador Fiscal doctor Saúl M. Escobar para que tome la intervención correspondiente en el «incidente sobre restitución de depósito», que ha promovido don Florencio Calzada en los autos que sigue contra el Poder Ejecutivo Nacional por cobro de pesos, en el Juzgado Federal a cargo del doctor Manuel B. de Anchorena».

2º Comuníquese, publíquese y pase al señor Procurador Fiscal nombrado, a sus efectos.

PLAZA

FRANCISCO J. OLIVER

Regalado Ramón J. — Causa fiscal

Buenos Aires, Febrero 23 de 1916.

Exp. 907-C-916. — D. Nº 76. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina -

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Ramón J. Regalado hasta obtener el reintegro de la suma de ($ 23,75 m/n) veintitrés pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional que adeuda al Fisco en concepto de pasajes otorgados por cuenta de haberes y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA

FRANCISCO J. OLIVER

Representación del Fisco en el juicio sucesorio de don Eduardo Hopkins

Buenos Aires, Febrero 25 de 1916.

D. Nº 82. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal ante el Juzgado de La Plata para que en representación del Fisco, intervenga en el juicio sucesorio de don Eduardo Hopkins, iniciado ante el Juzgado en lo Civil en La Plata, a cargo del doctor Ricardo Marcó del Pont, y promueva las acciones necesarias a fin de hacer valer los derechos que tiene el Gobierno de la Nación sobre varios terrenos situados en la ribera del río Luján, en San Fernando, cuya propiedad se atribuye la sucesión nombrada.

Art. 2º Comuníquese y pase al Procurador nombrado, a sus efectos.

PLAZA

FRANCISCO J. OLIVER

Sociedad Anónima La Plata Cold Storage Cía Ltda. — Autorización para modificar el armazón de un galpón.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1916.

Exp. 136 L-1916. — D. Nº 71. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima La Plata Cold Storage Cia Ltda. en la que pide se le autorice a modificar el armazón de galpón que se le autorizó a construir por Decreto de 7 de Julio de 1915, sustituyendo el material de pino de tea y hierro galvanizado por mampostería y cemento armado.

De conformidad con lo informado por el Ministerio de Agricultura y la Dirección General del Puerto de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la modificación en la forma que propone La Plata Cold Storage Cía. Ltda. de fojas una a cinco, cuyas obras se efectuarán bajo la vigilancia de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Sociedad Anónima Compañía General de Obras Públicas. — Transferencia de una concesión.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1916

Exp. 561-C-1916.— D. Nº.72—Vista la presentación de la Sociedad Anónima Compañía General de Obras Públicas, pidiendo se transfiera a su favor la concesión acordada a los Sres. Vinent, Maupas y Jáureguy, por Decreto de 13 de Enero de 1912, para la construcción de un desvío y demás obras destinadas a facilitar el acceso de materiales al nuevo edificio de Correos; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que siendo la Compañía recurrente sucesora de la firma Vinent, Maupas y Jáureguy no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Transfiérese a favor de la Sociedad Anónima Compañía General de Obras Públicas, la concesión acordada a los Sres. Vinent, Maupas y Jáureguy, por Decreto de 13 de Enero de 1912.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Sucesión de D. Mattía Locatelli. —Causa fiscal

Buenos Aires, Febrero 23 de 1916

Exp. 909-C-916.—D. Nº 75.—De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que inicie y prosiga las acciones que correspondan hasta obtener de la sucesión de D. Matía Locatelli, el reintegro de la suma de ($ 633, 67 m/n) seiscientos treinta y tres pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, que el causante adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Marina

Adquisición de balizas para las Comisiones Hidrográficas

Buenos Aires, Febrero 22 de 1916

Siendo necesarias algunas balizas para los trabajos de las Comisiones Hidrográficas que actualmente se hallan en el terreno levantando la costa del Litoral Marítimo de la Provincia de Buenos Aires y los puertos de San Julián y Golfo Nuevo.

El Presidente de la Nación, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase al Ministerio de Marina para invertir la suma de ($ 10000 m/n) diez mil pesos moneda nacional, en la construcción, por administración, de ocho balizas destinadas a las Comisiones Hidrográficas que actualmente trabajan en el levantamiento de las costas del Litoral Marítimo de la Provincia de Buenos Aires y de los puertos de San Julián y Golfo Nuevo.

Art. 2º. El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se ponga a la disposición de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, la expresada cantidad de diez mil pesos ($ 10000 m/n) moneda nacional, la que será retirada a medida lo exija el estado de los trabajos cuya ejecución se autoriza.

Art. 3º. Este gasto se imputará al inciso 10, ítem, 3, partida 1 del anexo G. del Presupuesto vigente de 1916.

Art. 4º. Anótese, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—FRANCISCO J. OLIVER.—MIGUEL S. ORTÍZ.—JOSÉ LUIS MURATURE.—CARLOS SAAVEDRA LAMAS.—ANGEL P. ALLARIA.—HORACIO CALDERÓN.—M. MOYANO.

Adquisición de material para balizamiento luminoso

Buenos Aires, Febrero 23 de 1916.

Debiendo adquirirse el material necesario para completar el balizamiento luminoso de Puerto San Antonio y San Julián,

El Presidente de la Nación, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para invertir la cantidad de ($ 13.500 m/n.) trece mil quinientos pesos moneda nacional, en la adquisición de tres boyas luminosas para completar el balizamiento luminoso de San Antonio y la de ($ 12.000 m/n.), doce mil pesos moneda nacional para la adquisición de tres luces con destino al balizamiento luminoso de San Julián.

Art. 2º Este gasto que en total asciende a la suma de ($ 25.500 m/n.), veinticinco mil quinientos pesos moneda nacional, se imputará al inciso 10, ítem 3, Anexo G, del Presupuesto de 1916.

Art. 3º Tómese nota, comuníquese y archívese.

PLAZA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. —FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTÍZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — ANGEL P. ALLARIA. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

Castello Angel. — Aumento de pensión a sus deudos

Buenos Aires, Enero 28 de 1916.

Visto el presente expediente, en el cual la recurrente en su carácter de pensionista militar, solicita que su haber de pensión se le liquide de acuerdo con los beneficios de la Ley 5099, o sea, con el aumento de ochenta pesos moneda nacional mensuales (pesos 80 m/n.), que ha debido liquidársele desde la promulgación de aquella Ley, en concepto a gratificación de embarque, por haber sido el causante Capitán de Fragata, Angel Castello, Guerrero del Paraguay, y haber fallecido ejerciendo el comando de la «General Paz».

Atento lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación y teniéndose en cuenta lo resuelto por Decreto de 30 de Octubre ppdo., en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Liquídese a la recurrente su haber de pensión con el aumento de ochenta pesos moneda nacional (pesos 80 m/n.), mensuales, que le corresponden en concepto a gratificación de embarque.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE

Folgueras Sofía y Sara. — Aumento de pensión

Buenos Aires, Enero 28 de 1916.

Visto el presente expediente, en el cual las pensionistas de la Armada, Sofía y Sara Folgueras, hijas del extinto Capitán de Fragata José Folueras solicitan que el haber de pensión de gozan se les liquide de acuerdo con los beneficios de la Ley 5099, o sea, con el aumento de setenta y cinco pesos moneda nacional, mensuales, que ha debido liquidárseles en concepto a gratificación de embarque por haber sido el causante Guerrero del Paraguay.

Atento lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación y teniéndose en cuenta lo resuelto por Decreto de 30 de Octubre ppdo., en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Liquídese a las recurrentes su haber de pensión, con el aumento de setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 75 m/n.) mensuales, que les corresponde en concepto a gratificación de embarque.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE

Instalación de balizas luminosas en Santa Elena y San José

Buenos Aires, Febrero 24 de 1916.

Debiéndose instalar las balizas luminosas adquiridas con destino al puerto Santa Elena y Cabo San José,

El Presidente de la Nación, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para invertir hasta la suma de ($ 8.000 m/n.) ocho mil pesos moneda nacional, para la instalación (materiales, fletes y mano de obra), de las balizas luminosas de Puerto Santa Elena y Cabo San José.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que la expresada cantidad de ocho mil pesos moneda nacional sea puesta a la disposición de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina y será retirada de Tesorería General, a medida que lo requiera el estado de estos trabajos.

Art. 3º Este gasto se imputará al inciso 10, ítem 3, anexo G, del Presupuesto vigente de 1916.

Art. 4º Anótese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. —FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTÍZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — ANGEL P. ALLARIA. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

Orden de Pago General número 1.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1916.

El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General se proceda al abono a favor de los interesados de la cantidad de ($ 273.924,15 m/n.), doscientos setenta y tres mil novecientos veinticuatro pesos con quince centavos moneda nacional, que importan las cuentas que se mencionan a continuación en concepto de artículos generales provistos al Ministerio de Marina para el aprovisionamiento del año actual, imputándose esta suma al inciso 7, ítem 2, del Presupuesto de Marina vigente, en la forma siguiente:

Anexo G, inciso 7, ítem 2

1 — Augusto Tarelli y Cía. pesos 435, factura número 8.

2 — Cirilo Zabalbiazcoa, pesos 1.225, factura número 70.

3 — Kulcke, Fränkel y Cía., pesos 735, factura número 35.

4 a 8 — Larrechea Hermanos, Méndez y Cía., pesos 143.449,51, facturas números 1, 2, 27, 3 y 30.

9 a 14 — L. Barolo y Cía., pesos 126,919,64, facturas números 22, 13; 14 20, 21 y 4.

15 — Staudt y Cía., pesos 1.160, factura número 6. — Total, pesos 273.924,15 moneda nacional.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE

Reglamento para la Movilización General de la Armada Nacional. — Se aprueba.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1916.

Visto el presente Reglamento para la «Movilización General de la Armada Nacional» proyectado por la Secretaría General del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º Apruébase el presente Reglamento para la «Movilización General de la Armada Nacional».

Art. 2º Declárase reglamentario en la Armada Nacional y dispóngase por el Departamento de Marina la impresión de 100 ejemplares para ser repartidos donde corresponda.

Art. 3º Comuníquese y archívese.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — Entrega bajo inventario de la línea de San Antonio al Lago Nahuel Huapí, a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1916.

Teniendo en cuenta que por Acuerdo de Ministros de fecha 16 de Septiembre de 1908, en cumplimiento de la Ley 5559, se encomendó a la Dirección General de Ferrocarriles, la construcción de la línea de San Antonio al Lago Nahuel Huapí la que en la actualidad se halla librada al servicio condicional de explotación de una extensión de 426 Kilómetros, y

Considerando:

Que dentro de la exigüidad de recursos para la prosecución de la mencionada construcción es procedente dar preferencia a los servicios de explotación.

Que en tales condiciones resulta evidente la conveniencia de hacer entrega de la referida línea a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, desde que no sólo se conseguirá mayor uniformidad en los servicios de explotación de las de propiedad de la Nación, sí que también mayor economía en los gastos de construcción, dado que sin afectar su buena marcha, podrá reducirse aquélla parte del personal directivo que hoy resulta imperfectamente utilizado; como consecuencia de la restricción impuesta a la marcha de los trabajos

Que nada se opone a este proceder por cuanto en virtud del artículo 6º de la Ley 6757, la Administración de los Ferrocarriles del Estado, tiene a su cargo la construcción de nuevas líneas y ramales de los existentes, salvo en casos de excepción perfectamente estipulados.

Que por otra parte, igual procedimiento ha sido adoptado en su oportunidad con referencia a las demás construcciones de la Ley 5559.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º La Dirección General de Ferrocarriles procederá a hacer entrega de la línea de que se trata a la citada Administración, bajo inventario con los accesorios y los materiales pertenecientes a la misma, como también de los saldos efectivos que resultaren hasta la fecha de entrega.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad pondrá a disposición de la expresada Administración, la suma disponible afectada a esta línea.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Reorganización del personal

Buenos Aires, Febrero 25 de 1916.

Por cuanto el Acuerdo de la fecha establece las modificaciones de los Anexos I y L del Presupuesto vigente del Departamento de Obras Públicas, con arreglo al Acuerdo de fecha 1º del corriente y consecuente con el propósito de introducir las economías impuestas por las circunstancias a los gastos públicos combinándolas con la consiguiente regularización y mejor distribución del personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias de los siguientes empleados:

En la Subsecretaría del Ministerio: Escribiente Arturo Sobrado.

En la Dirección General de Contabilidad: Escribiente, Manuel M. Fernández.

En la Dirección General de Ferrocarriles: Tenedor de Libros, Alfias Brown.

En la Dirección General de Irrigación: Carlos Ruini, Silvio B. Rey e Ingeniero Manuel J. Cafferata.

Art. 2º Declárase cesante a los siguientes empleados, desde el 1º de Marzo del corriente año, por las razones expuestas en los considerandos de este decreto, debiéndose tener presente esta circunstancia para la provisión de vacantes que se produjeran ulteriormente y siempre que ésta fuera de la más imprescindible necesidad:

En la Subsecretaría del Ministerio: Ayudante Encuadernador, Julio Heuser; Ayudante Minervista, Humberto Teille; Maquinista de 2ª, Jesús Lorenzo; Tipógrafos de 2ª, Manuel Britos y Gumersindo Sarce.

En la Dirección General de Ferrocarriles: 2º Jefe de la Inspección General de Construcciones del Estado, Ingeniero Augusto Cáceña; Asesores Letrados, Dres. Juan G. Beltrán y Pablo Schickendantz; Ingenieros de 1ª, Carlos Guilera, Joaquín Machado, Manuel Tellería; Ingeniero Cartógrafo, Car-

los Chapeaurouge; Ayudante Técnico de 1ª, Ernesto C. Boatti; Ayudantes de Ingeniero, Tomás Shellish, Antonio Zillich; Ingeniero Angel Bjerregaard; Técnicos Principales, Witold de Wittelewsky y Alfredo Einarson; Ayudantes Técnicos, Edmundo Lucius y Abraham Kweitel; Ayudante Técnico Mecánico, Francisco Burkhardt; Ayudante de 2ª, Carlos Hansen; Contador Técnico Principal, Francisco Muracciole; Contador, Luis M. Merlo; Tenedor de Libros, Enrique A. Argañarás; Agente de Compras, Alberto Olivera; Mecánico de 2ª, José V. Alvarez; Recibidor de Durmientes, Federico Falkensjold; Dibujantes Proyectistas, Pascual Séneca y Carlos B. Rossi; Dibujantes de 1ª, Carlos Lecumberri, Arturo Fedi, Fortunato Scurzo; Dibujantes de 2ª, Carlos Guarneri, Eduardo J. García y Víctor P. Volpe; Calculista, Alejandro Vezenji; Escribientes, Efraín Galíndez, Julio M. Blanco, Rafael A. Gómez, Arturo Cruañas, Roberto Vai y José A. González; Compilador, Joaquín Prieto.

En la Dirección General de Obras Hidráulicas: Ingeniero de 1ª, Alfredo Villafañe; Ingenieros de 2ª, Joaquín de Pascaillo y Abel P. Molinari; Ayudantes Técnicos de 1ª, Walker Oscar Campbell y Aage Lindegaard; Auxiliares, Bartolomé Ferro y Juan Somazzi; Ayudante Principal, Salomón Villegas; Ayudante Técnico de 3ª, Carlos Luis Coxe; Auxiliar de 2ª, Eliseo Martínez y Mateo Casavecchia; Sobreestante de 2ª, Jerónimo Coll; Ayudante de 3ª, Santiago Nazzari; Apuntador de 1ª, Juan B. Daneri; Escribientes, Julio Gutiérrez, Evaristo Zabala y Telmo Suárez; Apuntadores de 3ª, Rafael D. Chresfía, y Jerónimo Sanguinetti; Subinspector del Puerto de Mar del Plata, Ingeniero Arturo Hoyo.

En la Dirección General de Arquitectura: Arquitecto Auxiliar, Federico Albert; Inspector, Angel V. Maza; Sobrestantes, José Bonlundy, Pablo Nobili, Antonio D'Elía, Humberto Novello, Julio A. Monti; Inspectores, Alfonso Solans, José Demato; Dibujante, José del Aguila Mendoza, y Dibujantes Copistas, Carlos Alves Vilella, Primo Braccio y Ceriatio V. Boggio.

En la Dirección General de Puentes y Caminos: Ingenieros de 2ª, Salvador Positano de Vincentis, Gustavo González Lelong; Ayudantes Principales, Pedro Bosque, Pedro Cancela, Julián Urbina Bevans, Mauricio de Jaibert, Nicolás Villafuerte; Dibujante Proyectista, José Detabianis; Auxiliar de 1ª, José Raimondi; Ayudantes de 2ª, Antonio Cmalli, Bernardo Ovejero y Arturo Ortiz.

En la Dirección General de Irrigación; Dibujante, Francisco De Biasse; Auxiliar de Contaduría, Alberto Stoewel; Ayudante, Antonio Rodríguez; Contador, Roberto D'Empaire; Ayudante de Proveeduría, Francisco Gardelli; Apuntador, Tomás Tello; Ayudante de Proveeduría, Ernesto Borsalino; Auxiliar de Proveeduría, Francisco L. Calcagno; Ingeniero, Jefe de Sección, Alvaro Carrizo Rueda; Operador, Alberto Stupier; Dibujante, Carlos Wagner y Máximo P. B. Cooper; Encargado de Dique, Antonio Tiscornia; Sobreestante, Zacarías Castellanos; Encargado de Proveeduría Fernando Zeanhauser; Ayudante, Alfredo Lancy Pedersen; Oficial, Roberto L. Berón de Astrada; Encargado de Inventario, Romualdo Mora; Escribiente, Bernardo J. Niño; Ordenanzas, Antonio Viso y José Ramos; Ingeniero de 2ª, Cosme Gisondi; Escribientes, Rodolfo Salcines, Ayudantes, Adolfo Udry, y Enrique Civet; Operador, Miguel A. Tenreyro; Thor Oluf Andersen y Vicente Staszkiewiz; Ingeniero de 1ª, Casimiro Rechniewski; Auxiliar Principal, Thoralf Bjerregaard; Ayudante, Francisco Buchi.

Art. 3º Decláranse cesantes, con antigüedad del 1º de Abril del corriente año, por terminación de su cometido, a los siguientes empleados de la Dirección General de Irrigación, Ingeniero, Jorge Cassatfousth; Operador, Jorge L. Castro, y Ayudante, Luis Capriata.

Art. 4º Modifícase la imputación de los sueldos de los siguientes empleados:

En la Subsecretaría del Ministerio: Pedro Nava, la que deberá hacerse al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 2 del Presupuesto vigente.

En la Dirección General de Contabilidad: Francisco Martí y Juan J. de Larrañaga, las que deberán efectuarse al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1, y la de Miguel A. Roqué, al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 2 del Presupuesto vigente.

En la Dirección General de Puentes y Caminos: Luis María de la Torre Campos, Enrique J. Mamberto, Víctor G. Garzón, Elisa Brackmann, Ignacio Márquez, Sabino Chesio, Arturo García, Vicente Bolloli, José Hederra, Liborio Molina, Julio J. Peyret, Alberto Galinski, Emilio Raimondi, Luis Dell Isola, Ricardo R. Flores, Jacinto Baldi, y Pascual Marrulher, las que deberán efectuarse al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 1, del Presupuesto vigente.

En la Dirección General de Arquitectura: Dibujante, Adolfo F. Bullrich, al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

En la Dirección General de Obras Hidráulicas: Ayudantes Técnicos de 1ª, Oscar Gómez y Pedro Borcherie, a los fondos que deposita la Empresa para Dragado, Puerto del Rosario.

En la Dirección General de Irrigación: Ingeniero de 1ª, Juan B. Gandolfo, la que se efectuará al Anexo LL, inciso 1º, ítem 15, partida 4; Ingeniero de 2ª, Ricardo Ferrari, al Anexo L, inciso 1º, ítem 13, partida 1; Auxiliar Principal, Ricardo Tomás Mulleady y Ayudante Principal, Moisés Saravia González, al Anexo L, inciso 1º, ítem 15, partida 1; Auxiliar de Libros, Joaquín Mora, al Anexo L, inciso 1º, ítem 15, partida 16; Dibujante, Jerónimo Spolaore, al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 31; Intendente de Riego, Angel R. Gómez, y Secretario Contador, Nicolás Barraco, al Anexo L, inciso 1º, ítem 15, partida Explotación Riego Andalgalá; Intendente de Riego, Mariano González, al Anexo L, inciso 1º, ítem 15, partida Explotación Riego en Icaño; Intendente de Riego, Guido Viola, al Anexo L, inciso 1º, ítem 15, partida Explotación Riego de Tinogasta; Intendente de Riego, Jorge I. Méndez Arce, al Anexo L, inciso 1º, ítem 15, partida Explotación Riego Arauco y Castro Barros.

Art. 5º Nómbrase, con antigüedad del 1º de Marzo del corriente año:

En la Subsecretaría del Ministerio: Ayudante de 2ª, con el sueldo mensual de 200 pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1, al actual Escribiente, Manuel Orozco.

En la Dirección General de Contabilidad: Escribiente, con imputación al Anexo I, inciso 4, ítem 1, partida 11, al actual Escribiente, Dª. Margarita Villanueva; Escribiente, con el sueldo mensual de 150 pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 15, partida 1, al actual Dactilógrafo, Ergasto M. Palacios.

En la Dirección General de Ferrocarriles: Con imputación al Anexo I, inciso 2º, ítem 1, y a las siguientes partidas:

Partida 25, Auxiliar Principal, a Juan O. Gil, actualmente de igual categoría, en reemplazo de Eduardo C. Kenny, que falleció; Partida 57, Ayudante de Ingeniero, al de igual categoría, Ricardo Burgos (hijo); Partida 45, Tarifieros de 2ª, a los actuales empleados Andrés Cormack, Cayetano Guglielmi y Ciro Aquino, respectivamente; Aforador, Tenedor de Libros y Aforador; Partida 46, Tenedor de Libros, al de igual categoría, Alberto Brouard; Partida 63, Inspector de 3ª, al actual Escribiente Héctor A. Cepello; Partida 73, Inspector de 3ª, al actual Ayudante Técnico, Antonio Lagrange; Partida 84, Inspectores de 3ª, a los actuales empleados, José Bertolotti y Primo Dignani, respectivamente, Ayudante Técnico y Escribiente; Partida 92, Inspector de 3ª, al actual Escribiente, Enrique Espinosa; Partida 102, Inspector de 3ª, al actual Ayudante Técnico, Octavio Cortázar; Partida 113, Inspector de 3ª, al actual Ayudante Técnico, Ernesto Schuren; Partida 124, Inspector de 3ª, al actual Dibujante Proyectista, Juan M. Plá; Partida 135, Inspectores de 3ª, Emilio V. Caris y Guillermo González Ezeiza, respectivamente, Ayudante Técnico y Ayudante Principal; Partida 119, Mecánico de 2ª, al actual Mecánico de 2ª, Antonio Boggio; Partida 27, Dibujante de 1ª, al actual Dibujante, Mariano Alcántara; Partida 60, Escribientes, a los actuales Escribientes, Florencio Marchelli y Alberto Iturri; Partida 10, Escribiente, al actual Escribiente, Fidol Navarro; Partida 9, Auxiliar 1º, al actual Auxiliar, Juan N. Mendoza.

Con imputación a los fondos que depositan las Empresas particulares para inspección y libre introducción de materiales:

Técnico Principal, con 700 pesos moneda nacional mensuales, al actual de igual categoría y asignación, Delfín Avila Méndez; Contador, con 450 pesos moneda nacional mensuales, al de igual categoría y asignación, Luis Victorica; Ayudante de Interventor, con 350 pesos moneda nacional mensuales, al actual Despachante de Aduana, con igual asignación, Ramón L. Aras; Auxiliar 1º, con 250 pesos moneda nacional mensuales, al de igual categoría y asignación, Eduardo A. Eglis; Ayudante de 2ª, con 200 pesos moneda nacional mensuales, al de igual categoría y asignación, María E. Ramírez.

Con imputación al Anexo I, inciso 2º, ítem 2, partida 1; Inspector de 1ª, con 500 pesos moneda nacional mensuales, al de igual categoría y asignación, Juan Jacobo.

En la Dirección General de Obras Hidráulicas: Contador, con imputación al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 49, al actual Oficial de igual asignación, Enrique W. Burgos; del Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 2. Ayudante Técnico de 3ª, con imputación al Anexo I, inciso 3, partida 98, al actual Ayudante de 2ª, José de la Serna, en reemplazo de Juan Vicente Sáiz, cuya renuncia se acepta. Tipógrafo de 2ª, con imputación al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 46, al actual Escribiente, Luis Pantuso, en reemplazo del Jubilado Miguel Montero, cuya renuncia se acepta. Dibujante de 3ª, con imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 123, al actual Apuntador de 2ª, José A. Díaz.

En la Dirección General de Arquitectura: Arquitecto, Jefe de la Sección Inspección de Obras de la Capital, con imputación al Anexo I, inciso 6, ítem 1, partida 33, al actual Arquitecto, Jefe de la Oficina de Obras Sanitarias, Arquitecto Enrique Cuomo, en reemplazo del Arquitecto Manuel Guitarte, cuya renuncia se acepta. En reemplazo de Cuomo, al actual Arquitecto de 1ª, Domingo Pitella, y en sustitución de éste, al actual Arquitecto Director de la Colonia de Menores de Marcos Paz, Luis Gretto; Arquitecto de 2ª, con 500 pesos moneda nacional mensuales, e imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 3, partida 2, al de igual categoría, Luis Lefebvre, y en lugar de éste, con imputación al Anexo I, inciso 6, ítem 1, partida 12, al al actual Inspector del Palacio de Justicia, Ingeniero José E. Genoud; Arquitecto Auxiliar, con imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1, con la asignación de 400 pesos moneda nacional mensuales, al actual Auxiliar Técnico de la Comisión Revisora del Palacio del Congreso, Jose Isetta; Ingeniero de 2ª, con 500 pesos moneda nacional mensuales, e imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1, al ex Ayudante de Ingeniero, Carlos Gramajo.

En la Dirección General de Puentes y Caminos: Ingeniero de 1ª, con imputación al Anexo I, inciso 7, ítem 1, partida 3, a Francisco Pallavicini, actual Ingeniero de 2ª, en reemplazo de Carlos H. Bell, cuya renuncia se acepta; Auxiliar de 1ª, con imputación al Anexo I, inciso 7, ítem 1, partida 19, al actual Dibujante Proyectista, Carlos Selva Andrade, en reemplazo de Mario Rojas Silveyra, cuya renuncia se acepta; Dibujante Proyectista, con imputación al Anexo I, inciso 7, ítem 1, partida 5, al actual Escribiente de la Dirección General de Irrigación, Juan O. Molina Pico; Ayudante Principal, con imputación al Anexo I, inciso 7, Item 1, partida 6, al actual Ayudante Principal, Carlos J. del Campillo, en reemplazo de Federico Réndesi, que pasa a Escribiente, con el sueldo mensual de 150 pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 2; Ingeniero de 2ª, con imputación al Anexo I, inciso 7, ítem 1, partida 8, al actual Auxiliar de 1ª, Osvaldo Lederer, en reemplazo de Tito Portunato, que se jubiló; Maquinista de la balsa sobre el Río Miriñay, a Manuel Giparis, con el sueldo mensual de 250 pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 1 del Presupuesto vigente.

En la Dirección General de Irrigación: Ingeniero de 2ª, con imputación al Anexo I, inciso 5º, ítem 1, partida 19, al actual Ayudante de la Comisión de Río Quinto, Ingeniero Santos Rodríguez Aravena, en reemplazo del Ingeniero Harold Shaw, cuya renuncia se acepta; Dibujante, con el sueldo mensual de 200 pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 5º, ítem 1, partida 15, al actual Dibujante de la Comisión de Estudios del Río Segundo, Pedro Turano; Ayudante, con el sueldo mensual de 300 pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 15, partida 8, al de igual categoría, Diego J. E. Smink; Auxiliar, con el sueldo mensual de 250 pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 15, partida 1, al de igual categoría, Salvador Quartino.

Art. 6º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

PLAZA
M. Moyano

Reducciones y supresiones en las partidas de los Anexos I. y L. del Presupuesto vigente.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Exp. 2327-O-916. — De acuerdo con lo expuesto por el P. E. en el Mensaje de Agosto de 1915 elevando el proyecto de presupuesto para el corriente año y concordante con el acuerdo de 1º de Febrero que hace indispensable individualizar las partidas de los Anexos I. y L. que deben sufrir supresiones o limitaciones, respondiendo al pensamiento de introducir economías en todos los gastos públicos y previo el estudio de cada una de las obras afectadas, acerca de su estado de construcción, de la urgencia de su habilitación, de los compromisos existentes a su respecto, etc.

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Quedan suprimidas en el Presupuesto vigente, Anexo I del Departamento de Obras Públicas y Anexo L. de Trabajos Públicos, las siguientes partidas:

Anexo I, inciso 2º, ítem 1, partida 4

Anexo I, inciso 2º, ítem 1, partida 22.

Anexo I, inciso 2º, ítem 1, partida 97.

Anexo I, inciso 2º, ítem 1, partida 108.

Anexo L, inciso 1º, ítem 1, partida 4 a 9 inclusive.

Anexo L, inciso 1º, ítem 2, partida 1.

Anexo L, inciso 1º, ítem 2, partida 3 a 7 inclusive.

Anexo L, inciso 1º, ítem 3, partida 1 y 5 inclusive.

Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 4.

Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 6.

Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 12 a 16 inclusive.

Anexo L, inciso 1º, ítem 5 partida 1.

Anexo L, inciso 1º, ítem 6 partida 2 y 4.

Anexo L, inciso 1º, ítem 7, partida 4.

Anexo L, inciso 1º, ítem 8 partida 1.

Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partidas 12, 14, 16 y 20.

Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 3.

Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 6 a 8 inclusive.

Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 10 a 22 inclsusive.

Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 25 a 30 inclusive.

Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 32 a 36 inclusive.

Anexo L, inciso 1º, ítem 11, partida 2 a 9 inclusive.

Anexo L, inciso 1º, ítem 14, partida 2 a 5 inclusive.

Anexo L, inciso 1º, ítem 15, partida 11, 14, 15, 17 y 18.

Anexo L, inciso 1º, ítem 15, partida 24 a 28 inclusive.

Anexo L, inciso 1º, ítem 17, partida 1 a 5 inclusive.

Anexo L, inciso 1º, ítem 18, partida 1 y 3.

Anexo L, inciso 2º, ítem 2, partida 1.

Art. 2º Redúcese en el Anexo I del Departamento de Obras Públicas y Anexo L, de Trabajos, el monto anual de las respectivas partidas en las siguientes asignaciones y cantidades:

Anexo I, inciso 1º, ítem 1, partida 2, pesos 1.200 moneda nacional.
Anexo I, inciso 2º, ítem 1, partida 23, pesos 8.400, moneda nacional.
Anexo I, inciso 2º, ítem 1, partida 30 pesos 8.400, moneda nacional.
Anexo I, inciso 2º, ítem 1, partida 43, pesos 12.000 moneda nacional.
Anexo I, inciso 2º, ítem 1, partida 81, pesos 1.800 moneda nacional.
Anexo I, inciso 2º, ítem 1, partida 10[illegible], pesos 1.800 moneda nacional.
Anexo I, inciso 2º, ítem 1, partida 121, pesos 1.800 moneda nacional.
Anexo I, inciso 2º, ítem 1, partida 124, pesos 4.200 moneda nacional.
Anexo I, inciso 2º, ítem 1, partida 135, pesos 8.400 moneda nacional.
Anexo I, inciso 1º, ítem 2, partida 1, pesos 32.100 moneda nacional.
Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 10, pesos 6.000 moneda nacional.
Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 39, pesos 8.400 moneda nacional.
Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 40, pesos 240.000 moneda nacional.
Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 41, pesos 69.000 moneda nacional.
Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 100, pesos 23[illegible].160 moneda nacional.
Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 125, pesos 120.000 moneda nacional.
Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 140, pesos 24.000 moneda nacional.
Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 160, pesos 84.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 1, partida 1, pesos 200.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 3, partida 2, pesos 30.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 3, partida 4 pesos 20.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 2, pesos 180.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 5, pesos 115.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 7, pesos 10.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 8, pesos 20.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 11, pesos 50.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 5, partida 3, pesos 15.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 6, partida 1, pesos 120.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 6, partida 3, pesos 280.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 6, partida 5, pesos 50.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 7, partida 1, pesos 3.000.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 7, partida 2, pesos 200.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 7, partida 3, pesos 50.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 2, pesos 204.545,46 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 3, pesos 1.235.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 4, pesos 840.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 5, pesos 20.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 9, pesos 30.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 10, pesos 20.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 15, pesos 20.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 17, pesos 150.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 19, pesos 30.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 21, pesos 25.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1, pesos 100.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 2, pesos 200.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 1, pesos 100.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 2, pesos 180.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 4 pesos 10.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 5, pesos 16.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 9, pesos 30.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 23, pesos 30.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 11, partida 1, pesos 920.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 12, partida 1, pesos 450.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 13, partida 11, pesos 500.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 14, partida 1, pesos 300.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 14, partida 6, pesos 577.539,29 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 14, partida 7, pesos 218.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 15, partida 1, pesos 100.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 15, partida 2 pesos 103.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 15, partida 3, pesos 438.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 15, partida 4, pesos 8.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 15, partida 5, pesos 50.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 15, partida 6, pesos 70.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 15, partida 7, pesos 70.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 15, partida 8, pesos 50.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 15, partida 9, pesos 50.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 15, partida 10, pesos 150.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 15, partida 12, pesos 300.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 15, partida 19, pesos 40.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 16, partida 1, pesos 2.400.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 16, partida 2, pesos 20.000 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1º, ítem 18, partida 2, pesos 40.000 moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a los efectos consiguientes.

PLAZA. — M. MOYANO. — HORACIO CALDERÓN. — J. P. SAENZ VALIENTE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — ANGEL P. ALLARIA. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — FRANCISCO J. OLIVER.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.— *Fallo reformado.*—

Buenos Aires, Marzo 3 de 1916.

Exp. 284-C-1916 —R.F.Nº 25.— Vista la apelación deducida por el Vista de la Aduana de la Capital Don César A. Ceriani del fallo administrativo de fojas dos que impone dobles derechos a la denuncia formulada por falsa declaración de unas salidas de baño que se manifestaron con tejidos de algodón con frisa de la partida 2604: atento lo actuado, oído al Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la casa despachante ha reconocido la diferencia estableciendo al pié de la denuncia el conforme y pago, no pudiendo tenerse en cuenta la declaración posterior hecha ante este Ministerio, al evacuar la vista que le fué conferida en los términos de los Artículos 66 y 67 de la Ley Nº 4933 considerándola por error como apelante.

Que en cuanto a la clasificación que corresponde al hecho denunciado, basta para establecerla, considerar que se trata de una confección hecha con tejido de la misma clase que el declarado como contenido del cajón en denuncia y desde luego no puede existir diferencia en calidad sino en especie, dados los términos claros del Artículo 128 de las Ordenanzas de Aduana,

Que si un vino fino o regalar se manifiesta ordinario, no deja de ser vino, es decir, no se ha diferenciado su especie sino su calidad, como no se diferencia la especie tampoco en un tejido de lana cuando se declara de más o menos peso por metro cuadrado, siendo ésta la base para establecer su avalúo de acuerdo con su clase superior o inferior.- Pero cuando como en el presente caso se manifiesta tejido de 1,50 de valor al 25 % y resulta confecciones de 3 S al 40% no es posible sostener que se haya falseado la declaración en la calidad, cuando falta para admitirlo la condición sine qua non de que los dos artículos sean de la misma especie: tejidos o confecciones.

Que además siendo la diferencia de cien por cien en el valor y 15 % en el derecho no hay razón alguna que autorice la atenuación de la pena,

SE RESUELVE:

Refórmese el fallo apelado imponiéndose a la mercadería in fracción la pena de comiso que prescribe el Artículo 930 de las Ordenanzas de Aduana.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Aduana de la Capital. — Fallo reformado

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Exp. 459-C-1916. - R.F.Nº 22. - Vista la apelación deducida por D. Emiliano Gagliardo del fallo de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos por la diferencia de calidad constatada en el despacho Nº 77798: atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la manifestación está de acuerdo con el resultado de la consulta hecha el 11 de Agosto de 1908, sobre el mismo producto, como lo manifiestan los Vistas del ramo a fs. 14, atribuyendo a la acción del tiempo los diversos caracteres que presenta el producto recientemente analizado con el que sirvió de base al análisis anterior:

Que esta circunstancia basta para eximir de pena sin perjuicio de que el artículo se despache por la partida en que se denunció.

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado sobreyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Aduana de la Capital. — Fallo reformado

Buenos Aires, Febrero 23 de 1916.

Exp. 5107 D-915. — R. F. Nº 21. — Visto este sumario instruído por la Aduana de la Capital con motivo de la denuncia del Vista Sr. H. Rodríguez Egaña, de diferencia de calidad en máquinas manifestadas como de la partida 1263, denunciadas de la 1156 y resueltas por el Tribunal de Vistas como de la 1161: atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Tribunal de Vistas falló el caso apoyado en la opinión de la Junta del ramo emitida por mayoría, revió su resolución, variando el aforo de la mercadería discutida, y el Administrador de la Aduana, dictó resolución en cuanto a la pena y a la clasificación, el último de cuyos puntos lo sometió a la aprobación del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 17 de Febrero de 1915, sin conceder la apelación interpuesta por los denunciados.

Que el procedimiento seguido, no es el que corresponde de acuerdo con las disposiciones en vigor, según lo previene el Art. 3º del Decreto de Febrero 11 de 1910, el Administrador debió notificar a los denunciados la clasificación hecha por el Tribunal y acordar la apelación, si se interponía; atento el informe en disidencia de la Junta de Vistas del ramo.

Que, en lugar de substanciarse en esa forma el juicio, el Administrador se avocó el conocimiento del mismo y resolvió dos puntos simultáneamente que no podían serlo sino sucesivamente, y negó una apelación doblemente procedente, desde que podía entablarse el recurso en cuanto a la pena y en cuanto a la clasificación, interesado en la primera estaba el Vista, quien no ha sido notificado de la sentencia y en la segunda el denunciado.

Que esto no obstante la apelación de hecho deducida por los últimos, regulariza la situación en lo que se refiere a la clasificación, quedando el fallo nulo en lo que respecta a la pena.

Que, en cuanto atañe a la clasificación misma del artículo en discusión cabe observar que se trata de una máquina destinada a triturar cereales, indudablemente y apta también para hacerlo con almendras, maníes, etc., no pudiendo hacerse en el presente caso el distingo entre las acepciones «quebrar y moler» porque no hay partida que comprenda a las máquinas de que se trata cuando son destinadas a una u otra operación.

Que la partida 1263 en que se manifiestan las máquinas aludidas, suficientemente explícita, enumera las condiciones generales del artículo *a mano para quebrar cereales* y sin distinguir si han de emplearse en uso doméstico o industrial, mientras que la Nº 1161, en que se clasifican, mucho más general, hace muy dudosa, la procedencia de su aplicación, desde que como lo manifiesta la Inspección General de Rentas, usualmente se comprende en ella, los artículos de batería de cocina.

Que las consideraciones que se aducen respecto de la inaplicabilidad del artículo a fines industriales por lo elevado del costo de producción debido a los salarios que sería necesario abonar al operador, no pueden tenerse en cuenta para sacarlo de la partida 1263, dado que ella menciona taxativamente las máquinas movidas a mano al igual que las a correa.

Que además si la mente del legislador ha sido favorecer el desarrollo de nuestras industrias madres facilitando la adquisición de todo aquello que se requiera como un complemento de las mismas, la circunstancia de que algunos efectos de uso en las faenas agrícolas tengan otra aplicación no es causa para negarles el beneficio que la ley les concede y desde luego probado como está que la máquina en denuncia se utiliza para quebrar cereales debe clasificarse y aforarse por la partida 1263 no obstante las demás funciones que pueda desempeñar.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado en cuanto manda despachar la mercadería por la partida 1161, declarándola bien manifestada con arreglo a la 1263.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Aduana de la Capital. — Fallo revocado.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1915.

Exp. 4705-C-915. — R. F. Nº 20.— Visto que la Aduana de la Capital remite de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 38 de la Ley Nº 4933, el fallo absolutorio recaído en el sumario instruído por falsa declaración en la copia de factura de depósito Nº 15789 del año 1913, y atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el exceso ha sido comprobado y reconocido

Que se pretende eludir toda responsabilidad sosteniendo que la manifestación hecha en el documento de referencia se ajusta al detalle establecido por el vista que verificó el contenido del bulto denunciado, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 41 de la Ley Nº 4933.

Que tal pretensión es inadmisible, desde que la clasificación es atributo exclusivo del importador y por cuanto las diligencias practicadas en ejecución del Art. 41 de la Ley Nº 4933 son de orden interno exclusivamente, y no tienen otro objeto que el de conocer cuáles son las mercaderías no manifestadas en tiempo por los consignatarios, sin que los errores que se cometan en esa operación puedan servir a éstos para formular falsas declaraciones en beneficio propio.

Que tampoco es admisible lo alegado respecto del valor que se asignó a los cofres en el cual se incluyó el de la mercadería en denuncia, no sólo porque ésta vale mucho más, sino porque la declaración debe entenderse hecha en la forma que preceptúa el Art. 106 de las Ordenanzas, por lo que resultaba inoficiosa la diligencia ordenada por la Aduana con el objeto de establecer el valor de los cofres que se mencionan.

Que en lo tocante a la apelación deducida, este Ministerio ha declarado ya su improcedencia, cuando las sentencias administrativas se elevan a los efectos del Art. 38 de la Ley, sin perjuicio de que los empleados puedan aportar todos los elementos que consideren necesarios para la mejor ilustración del asunto debatido.

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de referencia imponiéndose la pena de comiso sobre el exceso denunciado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Aduana de la Capital.—Introducción de materiales en franquicia condicional de derechos.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1916.

Exp. 542 C 916.— R. V. Nº 319.— Visto que la Aduana de la Capital remite para su aprobación los estados presentados por la Dirección General de Irrigación, Baibiene y Antonini, Bozzalla Hnos., Laclaustra y Romero, Juan Bozzalla, Jerónimo Canevaro, Juan Betinelli, Las Palmas Produce Co Ltd., Sociedad Anónima Holandesa de Obras Públicas, con el detalle de los materiales introducidos en franquicia condicional de derechos durante el año 1915; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que se ha comprobado el fiel empleo de los artículos detallados en los estados, en el objeto para el que venían destinados,

habiendo el inspector informante salvado algunos errores de contabilidad.

Que los estados de Las Palmas Produce Co Ltd., y Sociedad Anónima Holandesa de Trabajos Públicos, han sido desglosados y se remitirán oportunamente,

SE RESUELVE:

Apruébanse los estados de las firmas indicadas en el preámbulo con excepción de los de Las Palmas Produce Co Ltd. y Sociedad Anónima Holandesa de Trabajos Públicos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Aduana de La Plata.—Suma mensual para costear el pase de un Ordenanza (1)

Buenos Aires, Febrero 4 de 1916.

Exp. 3809-L-915.—R. V. Nº 160.—Vista la nota de la Aduana de La Plata en la que pide se le asigne una suma para costear el pase mensual del Ordenanza encargado de la conducción de muestras de los productos que deben ser analizados en la Oficina Química de esta Capital, y

Considerando:

Que subsisten las razones que fundamentan la resolución de 7 de Octubre de 1915,

SE RESUELVE:

Asígnase a la Aduana de la Plata, la suma de ($ 19,65 m/n) diez y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, mensuales, con destino a la adquisición de un abono de segunda clase, entre Plaza Constitución y Río Santiago, para el Ordenanza encargado de conducir las muestras de los productos cuyo análisis debe practicarse en la Oficina Química de la Capital.

La erogación que se autoriza será imputada al Item 1, Inc. 13, Anexo D, del Presupuesto en vigor.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

OLIVER

Aduana de Bahía Blanca. — Resolución aprobada

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Expte. 761-S-1916 — R. V. Nº 296. — Vista la nota de la Aduana de Bahía Blanca, con la que eleva las actuaciones producidas por la Sociedad Anónima Marina Mercante Argentina sobre otorgamiento de fianza, y

Considerando:

Que el artículo 37 de la Ley 4933 no contiene limitación alguna.

Que por lo tanto las fianzas personales deben otorgarse como lo ha interpretado la Aduana por todas las operaciones realizadas cualquiera que sea el monto de la responsabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución dictada por la Aduana de Bahía Blanca.

Vuelva a la misma, a sus efectos.

OLIVER

Aduana de Bahía Blanca. — Resolución aprobada

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Expte. 516-B-1916 — R. V. Nº 301. — Vista la nota de la Aduana de Bahía Blanca, con la que eleva las actuaciones producidas por D. Máximo J. Peralta, sobre otorgamiento de fianza, y

Considerando:

Que el artículo 37 de la Ley 4933 no contiene limitación alguna.

Que por lo tanto las fianzas personales deben otorgarse como lo ha interpretado la Aduana por todas las operaciones realizadas cualquiera sea el monto de la responsabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución dictada por la Aduana de Bahía Blanca.

Vuelva a la misma, a sus efectos.

OLIVER

Aduana de Bahía Blanca. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Febrero 23 de 1916.

Expte. 131-B-1916 — R. F. Nº 19. — Vista la apelación deducida por los Agentes del vapor «Curaca», del fallo de la Aduana de Bahía Blanca que impone una multa a favor del fisco igual al valor y derechos de nueve cajones kerosene que el guardaalmacén del depósito particular de la West India Oil Company, denunció faltar en la copia respectiva; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según consta a vuelta de fojas..., el referido vapor terminó su descarga el 11 de Diciembre y al subsiguiente día se formuló la denuncia origen de estos obrados.

Que las circunstancias alegadas en descargo por el representante de la agencia consignataria del buque, en el acto de su declaración, ante la Aduana y que ante este Ministerio no han sido probadas.

Que a vuelta de fojas tres, el Resguardo informa que de las papeletas giradas por el piloto consta haber faltado a la descarga 10 cajones de la marca en denuncia, sin que existiera en jurisdicción de la Aduana ningún vagón con mercaderías no despachadas procedentes del vapor «Curaca».

Que ante tan terminante declaración corroborada por el resultado de la descarga en el depósito de la Compañía y sin que en los despachos entregados directamente por el Resguardo haya resultado exceder un número de bultos que compensara la falta constatada, únicas pruebas que podían admitirse en descargo, la Aduana ha procedido bien al aplicar las disposiciones de la ley moderando la pena en la forma que consta del fallo.

Que el Resguardo no ha observado en el presente caso la diligencia estableciendo dentro de las cuarenta y ocho horas de terminada la descarga el resultado de la misma con el manifiesto general, lo que ha dado lugar a que el Guarda del depósito denunciara una falta de que aquél debía haberse apercibido antes si hubiera sumado el contenido de las papeletas del piloto como lo hizo cuando le fué requerido el informe por la diligencia de 27 de Diciembre.

Y que habiendo vencido el plazo para las enmiendas que fija el artículo 32 de la Ley Nº 4933 para la rectificación de los manifiestos, corresponde mantener el fallo de la Aduana,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca para que llame la atención del Jefe del Resguardo respecto a lo que se expresa en el penúltimo considerando, y a los demás efectos.

OLIVER

Administración General de los Ferrocarriles del Estado. — Sobre trasbordo de cargas en tránsito,

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Expte. 806-F-1916 — R. V. Nº 304. — Vista la nota de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en la que solicita se autorice al Resguardo de Tucumán, para intervenir en el trasbordo de 2.000 barricas cemento, despachadas en tránsito a Bolivia y que no pueden seguir a su destino en los vagones que las conducen por carecer de frenos Westinghouse, indispensables en el recorrido de Jujuy a La Quiaca; atento lo informado, y

Considerando:

Que la operación que se solicita está autorizada por el Reglamento de tránsito para cuando el trasbordo sea exigido por razones de cambio de trocha fijándose el procedimiento a observarse en esos casos.

Que como lo indica la Administración General de los Ferrocarriles del Estado son muchas las circunstancias que hacen necesario el trasbordo y si una resolución de carácter general no lo autoriza es fácil preveer los inconvenientes y perjuicios que ocasionaría a los cargadores y a las empresas, las demoras obligadas que sufrirían las cargas a la espera de la respectiva resolución en cada caso.

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Los resguardos aduaneros permitirán el trasbordo de las cargas en tránsito cuando circunstancias accidentales lo hagan necesario, observando en la operación las formalidades y requisitos que se establecen en el artículo 80 de la Reglamentación del Tránsito Internacional por ferrocarriles.

Comuníquese y dése al archivo.

OLIVER

A. Hortelano y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 28 de 1916.

Expte. 972-H-916 — R. V. Nº 308. — Vista la solicitud de los Sres. A. Hortelano y Cía., en la que piden se les permita exportar a España y Portugal, hasta diez mil toneladas de chafalonía de bronce, cobre, plomo, cinc, estaño y antimonio; atento lo informado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 9652 prohibe la exportación de los metales de referencia.

Que las razones de carácter particular aducidas por los recurrentes no pueden primar sobre las de interés general que se tuvieron en cuenta al dictarse la Ley citada, por lo que no es del caso la aplicación del artículo 2º de la misma,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Ashworth y Cía. — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Exp .24-A-1916. — R. V. Nº 306. — Vista la presentación de los señores Ashworth y Cía., en la que piden se deje sin efecto el reparo Nº 9346 formulado por la Contaduría General al manifiesto Nº 88.052 por diferencia en el aforo de una partida de «goma especial para contrafuertes de calzado»; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que la Contaduría General considera en el presente caso que se trata de un error de clasificación y aconseja, en consecuencia, mantener el reparo y hacerlo efectivo en los haberes del Vista que intervino en el despacho;

Que es de todo punto conveniente aclarar lo que por error de clasificación se entiende a fin de que la sanción contenida en el Art .434 de las Ordenanzas de Aduana, pueda ser aplicada pertinentemente cuando corresponda;

Que a este respecto, debe declararse que se entiende por clasificación de una mercadería, su definición legal en cuanto a especie, calidad y cantidad a los efectos de la aplicación de los impuestos y servicios fiscales; detalla que compete a los interesados de acuerdo con lo establecido en el Art. 106 y 278 de las Ordenanzas de Aduana, y que una vez establecido es inconmovible. De suerte que el Art. 434 de las citadas Ordenanzas, sólo puede referirse a las clasificaciones que hacen los empleados (Vistas) en los despachos de encomiendas postales, en cuyas pólizas los interesados no están obligados a declarar o establecer la clasificación de las mercaderías a fin de no exponerlas a errores punibles que obedecerían a ignorancia de la verdadera calidad y especie de los efectos a despacharse;

Que las funciones que le están encomendadas al Vista, fuera de las de verificación, son simplemente de aforo, es decir; encuadrar en la Tarifa de Avalúos una clasificación preestablecida;

Que, en el presente caso, la declaración hecha por el interesado (clasificación), no peca por ambigüedad ni deficiencia alguna, en sí. Comprende a una mercadería que, como lo sostiene la Contaduría General se encuentra tarifada. El Vista en consecuencia debió aforarla por la partida que le correspondía, ya que sin haberse declarado «goma líquida o para pegar», debía entenderse que se refería a la goma sólida para usos diferentes; y luego, al comprobar el hecho de tratarse del artículo que era en realidad, anotar en el manifiesto el resultado de la verificación;

Que, en consecuencia, el reparo formulado por la Contaduría General es teórica y legalmente procedente;

Que, esto no obstante y si bien carecen de valor probatorio las muestras que ofrece el Vista y sus afirmaciones, debe tenerse en cuenta que se trata de un caso excepcional y en esa forma debe tratarse desde que no es general que los contrafuertes del calzado se confeccionen con goma, mientras que es usual que ésta se emplee para ligar las diferentes piezas de que está formado dicho contrafuerte, circunstancias que revelan la exactitud de las declaraciones del Vista que afirma tratarse de goma líquida;

Por estas consideraciones;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto, por excepción y sin que el hecho siente precedente, el reparo de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Aleu Antonio de P. — Cancelación de letra

Buenos Aires, Febrero 23 de 1916.

Exp. 680-A-916. — R. V. Nº 280. — Vista la presentación del señor Antonio de P. Aleu, en la que pide se cancele la letra firmada ante la Receptoría de Posadas, en caución de los derechos correspondientes a 1200 kilos de dinamita, y

Considerando:

Que la dinamita de que se trata se encuentra incluída en la nómina de los artículos que el ocurrente puede introducir libre de derechos para el puerto de Posadas;

SE RESUELVE:

Cancélese la letra de referencia.

Pase a la Receptoría de Posadas, a sus efectos.

OLIVER

Baldivaros Juan de Dios. — Resolución sin efecto

Buenos Aires, Febrero 25 de 1916.

Exp. 606-D-1916. — R. V. Nº 298. — Visto que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, remite el pedido de don Juan de Dios Baldivares de devolución de $ 74,83 m/n., abonada por arrendamiento de una fracción de terreno en el puerto de La Plata que no le fué entregado en posesión; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se ha comprobado la exactitud de los hechos alegados por el ocurrente;

Que habiendo manifestado éste su decisión de no aceptar actualmente la concesión, corresponde dejarla sin efecto y mandar devolver la suma abonada indebidamente;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de 21 de Marzo de 1907, por la que se concedió al señor don Juan de Dios Baldivares una fracción de terreno en arrendamiento en el puerto de La Plata.

Concédese la devolución de lo abonado en concepto de alquiler que importa la suma de ($ 74,83 m/n.), setenta y cuatro pesos con ochenta y tres centavos moneda naconail.

Comuníquese y pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

OLIVER

Camartino Luis. — Sobre devolución de derechos

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Exp. 1458-C-1915. — R. V. Nº 305. — Vista la presentación del señor Luis Camartino en la que pide devolución de lo abonado por derechos correspondientes a 6000 cajones vacíos para envase de manteca que se exportaron en los años 1908 y 1909; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que en el presente caso se encuentra controvertido el derecho de reclamar la devolución que pretende ejercer el recurrente, en vista del tiempo transcurrido desde la exportación de los envases hasta la presentación actual;

Que a este respecto es de notar que los términos dentro de los cuales pueden ser ejercidas las acciones o los derechos, deben surgir explícitamente de la ley, la que limita el ejercicio de los mismos por la prescripción, y para la cual se establecen en capítulos o artículos independientes de las reglas o normas a que debe sujetarse;

Que, en esta virtud, cabe considerar que si nada obsta para que el recurrente reclame lo que le pertenece de acuerdo con la ley, salvo el tiempo transcurrido hasta la iniciación del reclamo, tal demora debe producir la caducidad del derecho por la prescripción;

---

(1) Se publica de nuevo por haber aparecido con error de copia.

Que en el presente caso no se ha operado tal fenómeno: 1º porque el artículo 10 de la Ley Nº 4933 no establece fecha para reclamar los derechos abonados a la introducción y sólo exige que para que exista tal derecho es menester que se haya hecho la exportación. De los términos «les serán devueltos por la Aduana, al hacerse la exportación, los derechos que hayan pagado... etc.», si algo surge respecto al término es que la devolución debe ser «inmediata», y esa interpretación es absurda ya que es preciso comprobar la exportación y la devolución debe «sucederle» y no ser «simultánea». Y admitido que entre la salida de los envases y la devolución de los derechos, puede transcurrir cierto tiempo, no existe razón alguna para considerar excesivo un término cualquiera con relación a otro, salvo, naturalmente, el que la ley considera suficiente para que la prescripción se opere;

Que tal prescripción no se ha operado desde que el Art. 433 de las Ordenanzas de Aduana declara que como en el presente caso recién se podrá invocar a los diez años de consumado el hecho, tiempo que no ha transcurrido aún;

Por estas consideraciones y no obstante lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

Declárase procedente el presente reclamo, una vez comprobados los hechos que se alegan.

Pase a la Aduana de la Capital a los efectos indicados en el informe de la Inspección General de Rentas.

OLIVER

Calles David. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Exp. 869-C-1916. — R. V. Nº 297. — Vista la presentación del señor David Calles en la que pide se le permita exportar con destino a Inglaterra 100 toneladas de cobre viejo; atento lo informado y

Considerando:

Que la Ley 9552 prohibe la exportación del metal de referencia.

Que las razones de carácter particular aducidas por el recurrente no pueden primar sobre las de interés General que se tuvieron en cuenta al dictarse la ley citada, por lo que no es del caso la aplicación del Art. 2º de la misma;

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Compañía Arenera del Vizcaíno. — Sobre retorno de tambores vacíos del petróleo.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1916.

Exp. 562-C-915. — R. V. Nº 281. —Vista la presentación de la Compañía Arenera del Vizcaíno, en la que pide se le permita retornar en las embarcaciones que traen arena y piedra, los tambores vacíos del petróleo que llevan para el combustible de las dragas: atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que puede accederse a lo pedido, desde que no existe peligro alguno para la renta,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita, bajo las siguientes condiciones:

a) Los tambores llenos serán llevados con guía de removido, la que servirá de manifiesto de entrada y permiso de desembarco con intervención del Destacamento Sauzal.

b) Los tambores vacíos se incluirán en el pasavante que el destacamento nombrado expide para las embarcaciones de la Compañía, que conducen piedra y arena.

Comuníquese, y pase a la Aduana de Gualeguaychú, a sus efectos.

OLIVER

Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles «La Forestal», Limitada.— Renovación de letra.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1916.

Exp. 822-C-915. — R. V. Nº 284. —Vista la presentación de la Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles «La Forestal», Limitada, en la que solicita se le autorice para renovar la letra número 124, otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra número 124, por el término de (90)) noventa días;

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Chiesa Santiago V. M. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Exp. 1017-C-916. — R. V. Nº 293. --Vista la presentación del señor Santiago V. M. Chiesa, en la que pide se le conceda patente de privilegio de carga al vapor «Fortunata de Tissano», de 42 toneladas de registro, y

Considerando:

Que el beneficio que acuerdan los artículos 836 y siguientes de las Ordenanzas de Aduana, no comprende a las embarcaciones menores o de pequeño tonelaje,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Notifíquese y archívese, previa reposición de sellos.

OLIVER

Chiesa Santiago V. M. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Exp. 1018-C-916. — R. V. Nº 294. —Vista la presentación del señor Santiago V. M. Chiesa, en la que pide se le conceda patente de privilegio de carga al vapor «Siempre Colón», de 48 toneladas de registro, y

Considerando:

Que el beneficio que acuerdan los artículos 836 y siguientes de las Ordenanzas de Aduana, no comprende a las embarcaciones menores o de pequeño tonelaje,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Notifíquese y archívese, previa reposición de sellos.

OLIVER

Dell'Oca y Permentier. — Despacho de mercaderías

Buenos Aires, Febrero 23 de 1916.

Exp. 4825-D-915. — R. V. Nº 279. —Vista la presentación de los señores Dell'Oca y Permentier, en la que piden que la Aduana de la Capital, despache como piezas de repuesto a unas cuchillas para segadoras llegadas en el vapor «Amazón»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un asunto que aún no está finiquitado.

Que por el artículo 3º del Decreto de Enero 12 de 1916, se dispone que las Aduanas tratarán de acuerdo con la interpretación que el mismo fija, los casos que estuvieran pendientes.

Que de acuerdo con tal criterio las cuchillas de que se trata, deben despacharse como repuestos, tal cual se declararon,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para que despache las cuchillas de que se trata, y con la franquicia que acuerda el artículo 25 de la Ley de Aduana, y a los demás efectos.

OLIVER

Empresa The Smithfield and Argentine Meat Cº. — Autorización para trasbordar a lanchas, cajones hojalata.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1916.

Exp. 919-C-916. — R. V. Nº 277. —Vista la solicitud de la Empresa The Smithfield and Argentine Meat Cº., en la que pide autorización para trasbordar a lanchas, en Campana, 2108 cajones hojalata, para envases, que conduce el vapor «Zermatt»; con destino al puerto de Zárate; atento lo informado, y

Considerando:

Que la Receptoría de Zárate, se encuentra habilitada para intervenir en el despacho de artículos destinados exclusivamente a los establecimientos frigoríficos.

Que, en consecuencia, no existe inconveniente en autorizar el trasbordo que se solicita,

SE RESUELVE:

Autorízase el trasbordo a lanchas en Campana, de los 2108 cajones hojalata, que conduce el vapor Zermatt, con destino al frigorífico The Smithfield and Argentine Meat Cº., situado en Zárate, debiendo la Receptoría de este puerto, intervenir en el despacho de esa mercadería y cargarla en la cuenta respectiva.

Comuníquese y pase a la Receptoría de Campana, a sus efectos.

OLIVER

Ferrocarril del Sud. — Sobre suministro de corriente eléctrica a la «Missions to Seamen», en Ingeniero White.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1916.

Exp. 889-F-916. — R. V. Nº 318 — Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se le permita suministrar corriente eléctrica, sin cargo alguno, a la «Missions to Seamen», existente en Ingeniero White; atento lo informado, y

Considerando:

Que tratándose de una institución de beneficencia, es equitativo conceder el permiso que se solicita;

SE RESUELVE:

Concédese la autorización pedida por el Ferrocarril del Sud, que se menciona en el preámbulo.

Comuníquese, y pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

OLIVER

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Exp. 248-F-915. — R. V. Nº 299. —Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, en la que pide devolución de lo abonado por derechos correspondientes a 20.000 kilos alambre, de hierro galvanizado, cuya transferencia autorizó la Aduana de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Empresa recurrente solicitó permiso para vender 60.000 kilos de alambre, a lo que la Aduana accedió, previo pago de los derechos.

Que posteriormente la Empresa manifestó que la venta había sido reducida a 40.000, por lo que corresponde la devolución de los derechos abonados por los 20.000 restantes que permanecen en poder de la Empresa,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se pide.

Comuníquese, y pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

OLIVER

Folco Enrique J. — Sobre exportación de mineral de plomo

Buenos Aires, Febrero 24 de 1916.

Exp. 718-F-916. — R. V, Nº 283. — Vista la solicitud del Sr. Enrique J, Floco, en la que pide se le permita exportar con destino a Amsterdam, 1.000 toneladas de mineral de plomo; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley Nº 9552 se refiere únicamente a los metales trabajados o no, sin hacer referencia a los minerales de los cuales pudieran extraerse.

Que, por otra parte, no pudo haber extendido la prohibición a los minerales, desde que en el país, no existen hornos reductores para extraer metales de los principales minerales metalíferos.

Que aun en el caso de ser considerados los minerales como «productos industriales», no les alcanza tampoco esa prohibición, desde que, dichos productos, además de químicos, han de ser «importados», y no naturales del país,

SE RESUELVE:

Hágase saber al interesado por la Aduana de la Capital y archívese en la misma.

OLIVER

Fulco José. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Exp. 259-F-1916, — R, V, Nº 292.— Vista la presentación del Sr. José Fulco, en la que pide se le conceda por cinco años el permiso necesario para recolectar escorias de los buques de cabotaje y remolcadores en el Puerto de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe conveniencia en acceder a lo solicitado, aparte de que el Poder Ejecutivo carece de facultad para acordar concesiones a término fijo,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

OLIVER

Gazzolo Hermanos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Exp. 4836-G-915, — R, V. Nº 291,— Vista la presentación de los señores Gazzolo Hermanos, en la que piden se anule el reparo Nº 1273, formulado por la Contaduría General, en concepto de multa de 5 % por demora en el retiro de las mercaderías documentadas en el manifiesto Nº 114.635: atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que las mercaderías de que se trata fuerón retiradas por los depósitos fiscales después de vencidos los veinte días legales.

Que, en consecuencia, corresponde la multa de 5 %, y no habiéndose cobrado en oportunidad, es procedente el reparo de que se reclama,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Houlder, Brothers y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 25 de 1916.

Exp. 3419-H-1915. — R. V. Nº 290.— Vista la presentación de los señores Houlder, Brothers y Cía. Ltda, en la que piden devolución de lo abonado por permanencia y muelle, correspondiente al vapor «Keibergen», que entró al puerto con averías y se mantuvo en esa situación durante los días 16 al 26 de Julio ppdo.; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que de acuerdo con la definición dada por las Ordenanzas de Aduana, se entiende por arribada forzosa el hecho de dar fondo y anclar en un puerto que no es el de destino y escala, en cuyo caso, la Ley 4926 en su Art. 2º, exonera de derechos de permanencia y muelle al vapor.

Que en el presente caso, aun cuando el vapor de que se trata haya llegado con averías, no se ha cumplido el requisito indicado en el considerando anterior, de que el puerto de arribo sea otro que el de destino.

Que, en consecuencia, no corresponde la exoneración que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

OLIVER.

H. D. Murray y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 23 de 1916.

Exp. 992-M-916, — R, V, Nº 307. — Vista la solicitud de los Sres. H, D, Murray y Cía., en la que piden se les permita exportar a Montevideo, con destino a la construcción de un edificio para el frigorífico de los Sres. Morris y Cía., doscientas cincuenta toneladas de hierro redondo que se utiliza en construcciones de cemento armado; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no es conveniente para los intereses generales, autorizar la exportación de una cantidad considerable de hierro, cuando la importación de esa

material, durante el año 1915, ha sufrido una notable disminución con relación a la del año 1914,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Ibarra Alberto de. — Despacho de «Silos Saginaw (1)

Buenos Aires, Febrero 22 de 1916.

Exp. 4554-I-915, — R. V. Nº 264,— Vista la presentación del Sr. Alberto de Ibarra, en la que solicita se permita la introducción al país de los «Silos Saginaw», al amparo del menor derecho de 5 %, en razón de su destino; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de un aparato no incluído en el Arancel, cuyo despacho debe regirse por el Art. 15 de la Ley 4933,

Que de los informes producidos y simple examen del aparato en sí, se desprende la inaplicabilidad a otros objetos de las diversas partes que lo constituyen.

Que está aprobado, además, tratarse de un implemento agrícola, destinado a conservar verde el forraje en él depositado para satisfacer las necesidades creadas por circunstancias fortuítas, en beneficio exclusivo de los ganados, des de que, mediante él, pueden disponer de su elemento habitual cuando éste falte en los campos de pastoreo.

Que si las prensas para enfardar pastos están gravadas con el 5 % en razón del fin perseguido con su utilización, el silo llamado a desempeñar una función análoga pero de mayor eficacia, debe ser clasificado también dentro de esa clase, como un implemento de las industrias ganaderas y agrícolas, en concordancia con el espíritu que informa el Art. 15 precitado, ya que las piezas que lo componen carecen de toda otra aplicación,

SE RESUELVE:

Las Aduanas despacharán el aparato denominado «Silo Saginaw», en la forma que establece el Art. 15 de la Ley 4933, con el derecho de 5 % fijado en el inciso 9º del Art. 2º,

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Karavokiris Juan. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 25 de 1915.

Exp. 4724-K-915, — R. V. 238, — Vista la presentación de D. Juan Karavokiris, en la que pide se le permita trabajar como buzo en el Puerto de la Capital, cediéndosele la propiedad de los artículos que extraiga, previa deducción de los derechos y servicios fiscales; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo carece de facultad para ceder la propiedad de artículos que, no solamente no le pertenecen, sino que no han sido expresamente abandonados,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

OLIVER

Murzi y Carbone. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Exp 5280-M-915. — R. V: número 287. — Vista la presentación de los señores Murzi y Carbone, en la que piden devolución de la diferencia entre el almacenaje de depósito que abonaron por una partida de sulfato de barita impuro, retirados directamente, y el de directo que era el que correspondía; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Aduana de la Capital, el sulfato de barita es una mercadería que puede entrar a depósitos fiscales y en consecuencia, está bien cobrado el almacenaje; ya que el retiro de los artículos obedece a conveniencias particulares de los ocurrentes en las que el Fisco no tiene intervención alguna,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Nombramiento, renuncias y separaciones

Buenos Aires, Marzo 3 de 1916.

153

Visto lo pedido; y atento lo propuesto,

SE RESUELVE

Nómbrase en la Policía Aduanera del Alto Uruguay, dependiente de la Aduana de Monte Caseros; Cabo de Guardacostas, en reemplazo de don Francisco H. Bortagaray, cuya renuncia se acepta con fecha 16 de Enero ppdo., al Guardacostas don Bernardo Cisneros y en lugar de éste al Marinero don Ramón Benítez; Guardacostas en reemplazo de Gabriel Coré que queda separado con fecha 31 de Diciembre ppdo., por haber hecho abandono de su puesto, a don Vicente Urbieta.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

OLIVER

Núñez Amadeo F. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 25 de 1916.

Exp. 914-N-1916. — R. V: Nº 302: —Vista la presentación del señor Amadeo F. Núñez, en la que pide se le permita exportar con destino a Génova cobre y bronce viejo; atento lo informado, y

Considerando:

Qué la Ley Nº 9652 prohibe la exportación del metal y aliaciones de que se trata.

Que las razones de carácter particular aducidas por el recurrente no pueden primar sobre las de interés general que se tuvieron en cuenta al dictarse la ley citada, por lo que no es del caso la aplicación del artículo 2º de la misma,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Receptoría de la Quiaca. — Sumario archivado

Buenos Aires, Marzo 2 de 1916.

Exp. 2059-I-915. — R. F: Nº 24: —Visto el sumario instruído en la Receptoría de la Quiaca y que la Inspección General de Rentas eleva a los efectos que se indican en su nota de fojas 1, y

Considerando:

Que la Administración General de Ferrocarriles del Estado ha adoptado las medidas conducentes a la mejor fiscalización de la renta ordenando a los empleados de su dependencia presten la cooperación debida al personal Resguardo en lo que a las cargas o equipaje de tránsito se refiere.

Que la actitud del Guarda Quispe, no ha sido correcta, según resulta de su propia denuncia, pues antes de proceder a la revisación de los equipajes dentro de los coches del tren, debió recabar del Jefe de la Estación, la autorización necesaria, la que seguramente se le habría conferido,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Receptoría de La Quiaca para su archivo, debiendo por la misma notificarse al personal la obligación que tienen de recabar del Jefe de la estación del ferrocarril o de quien lo reemplace en sus funciones, cualquier medida que sea necesario adoptar con las cargas o equipajes en salvaguarda de la renta fiscal.

OLIVER

Receptoría de Barranqueras. — Incineración de documentos

Buenos Aires, Febrero 24 de 1916

Exp. 1007-B-1916. — R. V: número 285 — Vista la nota de la Receptoría de Barranqueras, en la que solicita autorización para incinerar documentos anteriores al año 1906, y

Considerando:

Que no existe conveniencia alguna en conservar documentos en los cuales se ha producido la prescripción,

SE RESUELVE:

Pase a la mencionada Receptoría para que proceda a incinerar los documentos de fechas anteriores al año 1906, con excepción de los libros.

OLIVER

Rocca Elías N. — Devolución de multa

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Expte. 4476-R-915 — R. V. Nº 289. — Vista la presentación del Sr. Elías N. Rocca, en la que pide se le devuelva el importe de la multas en que incurrieron los manifiestos números 101.272 y 104.671, por demora en la recepción de los documentos, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos, solamente el manifiesto número 101.272 incurrió en multa por demora en la documentación, pues el recargo impuesto al 104.671, obedece a la falta de especificación de contenido.

Que, habiéndose cumplido los requisitos que exige la resolución de Octubre 11 ppdo., corresponde devolver el importe de la multa de 2 %, no así en lo que respecta a la otra para eximir de la cual no se aduce circunstancia alguna que justifique el pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de la multa de 2 % cuyo importe asciende a (pesos 12,89 moneda nacional), doce pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos,

OLIVER

Sociedad Ernesto Tornquist y Cía. Ltda. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 23 de 1916.

Expte. 5068-T-915 — R. V. Nº 282. — Vista la presentación de la Sociedad Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., en la que pide se deje sin efecto el cargo que les ha formulado la Aduana de la Capital, en su carácter de fiadores del ex despachante Sr. Daniel Mackinley, quien introdujo en 1907 una partida de motores destinados a la agricultura, en franquicia condicional de derechos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el certificado corriente a fojas 4, no comprueba en forma alguna, que los motores en cuestión hayan sido vendidos formando juegos con máquinas agrícolas, único caso en que procede la franquicia que acuerda el artículo 9 de la Ley Nº 4933,

Que, en consecuencia, es de estricta aplicación el artículo 23 del Decreto Reglamentario de la ley citada,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Staudt y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Expte. 320-S-916 — R. V. Nº 303. — Vista la presentación de los señores Staudt y Cía., en la que piden se les permita rectificar el manifiesto número 123.132 en el que se declaró 3932 kilos de tejido en vez de 2932, que resultó de la verificación; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el Decreto de 29 de Mayo de 1914 faculta a los Administradores de Rentas para permitir la rectificación de los manifiestos en que se haya declarado mayor cantidad o mejor calidad o especie, dentro de las condiciones en él establecidas.

Que no ha mediado pronunciamiento de parte de la Administración de Rentas respectiva, único caso en que podía ser traído este asunto a conocimiento de este Ministerio,

SE RESUELVE:

Declarar improcedente la petición formulada por los Sres. Staudt y Cía.

Vuelva a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Secretaría del Honorable Senado de la Nación — Exoneración de multa

Buenos Aires, Febrero 24 de 1916.

Expte. 800-S-1916 — R. V. Nº 286. — Vista la nota de la Secretaría del Honorable Senado de la Nación en la que pide la exoneración de la multa de 2 % en que ha incurrido una partida de medallas llegadas en el vapor «Verdi», con destino a premios en los concursos del Tiro Federal.

Atento la causal invocada y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Víctor Olivera y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Expte. 5256-O-1915 — R. V. Nº 300. — Vista la presentación de los señores Víctor Olivera y Cía., en la que solicitan les sea devuelta la suma de pesos 109,95 moneda nacional abonada en concepto de eslingaje por 800 barricas de asfalto, que se depositaron en Catalinas Sud, siendo de allí despachadas a plaza; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata puede despacharse directamente del buque a plaza.

Que su documentación se hizo en esta forma, según consta del informe de fojas tres.

Que desde lugo y tratándose de un despacho directo, el eslingaje corresponde al Fisco, cualquiera que sea el giro dado al vapor,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Víctor Olivera y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 23 de 1916.

Exp. 3972-O-915. — R. V. número 278. — Vista la presentación de los señores Víctor Olivera y Cía., en la que piden se deje sin efecto el reparo Nº 285, formulado por la Contaduría General al despacho número 199.853, que presentaron en 14 de Noviembre de 1910; atento lo informado, y

Considerando:

Que las razones alegadas para excepcionarse han sido consideradas ya por este Ministerio en la Resolución de 30 de Diciembre último, demostrando la procedencia de los cargos como el presente, previstos en la parte final del Art. 433 de las Ordenanzas.

Que las multas por omisiones a requisitos establecidas en las leyes y que no implican una defraudación a la renta fiscal, se liquidan conjuntamente con los derechos y servicios en el documento de despacho, y si en el presente caso no se computó para el pago ni el recargo de 2 por ciento por demora en la presentación, en el de 5 por ciento, por no haber llenado el contenido en tiempo, fué a causa de que en el documento pasado por registros se omitió consignar las circunstancias que hicieron procedentes esos recargos. El liquidador no ha omitido, pues, ningún concepto, y la Contaduría, al examinar las cuenats de las Aduanas ha salvado el error cometido por registros, formulado al respectivo cargo.

Que probado como está que la copia fué presentada fuera del plazo que fija el Art. 279 y que el contenido que se manifiesta ignorar no se estableció dentro del plazo legal, el cobro de que se recurrre es procedente y debe mantenerse,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

---

(1) Se publica de nuevo por haber aparecido con errores de copia.

Varios importadores de cintas cinematográficas. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 25 de 1916.

Exp. 5097-V-1915. — R. V. número 295. — Vista la presentación de varios importadores de cintas cinematográficas, en el que piden se les permita continuar despachando por encomiendas postales dichas cintas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Resolución de 6 de Octubre próximo pasado, pone en su verdadero lugar los beneficios que las Ordenanzas de Aduana reconocen a las encomiendas postales por su destino a particulares.

Que por muy atendibles que sean las razones que exponen los ocurrentes, no es posible modificar una resolución de carácter general dictada teniendo en cuenta los intereses del Fisco que podrían verse burlados por el reconocimiento de la procedencia de despacho, que como los de las encomiendas postales deben ser excepcionales y limitados,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — Servicio público de la estación Tirol, línea Barranqueras a Metán.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1916.

Exp. 1972-F-1916. — Visto este expediente, por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para librar al servicio público la estación Tirol, ubicada en el kilómetro 960, línea de Barranqueras a Metán, del Ferrocarril Central Norte, y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Subsecretario de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para librar al servicio público la estación de que se trata.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección, a sus efectos.

C. BERRO MADERO.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Tierras y Colonias.

OFRECIMIENTO A LA VENTA DEL PUEBLO «INGENIERO HUERGO». — TERRITORIO DEL RÍO NEGRO.

Buenos Aires, Enero 18 de 1916.

De acuerdo con el Decreto de fecha 4 de Febrero de 1915 se ofrecen en venta, por el término de noventa días, contados desde la fecha y de conformidad con las disposiciones que a continuación se determinan, los solares y quintas que componen el Pueblo «Ingeniero Huergo», ubicado en la Colonia «General Roca», Territorio del Río Negro.

El precio de los solares queda fijado en cincuenta pesos cada uno y el de las quintas en cien pesos moneda nacional por hectárea con derecho a obtener una reducción hasta diez pesos en el precio de cada solar y hasta cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional por hectárea para las quintas, siempre que antes de obtener el título de propiedad cada concesionario acredite con acciones de cincuenta pesos por cada solar o hectáreas para las quintas, ser socio de una Cooperativa de Irrigación que le proporcione el agua necesaria para su consumo y riego del terreno. Cada concesionario deberá construir en el solar o quinta una población de material cocido de tres piezas y accesorios, cercar su terreno con alambrado de postes de madera dura y seis alambres y en las quintas plantar y cultivar cien árboles frutales o viñas y cultivar además la superficie restante. — Alejandro Calvo, Director General.

v-11 marzo.

OFRECIMIENTO A LA VENTA DE LA COLONIA AGRÍCOLA «EL ZAPALLAR». — TERRITORIO DEL CHACO.

Buenos Aires, Enero 18 de 1916.

De conformidad con las disposiciones del Decreto del 11 del corriente mes, se ofrecen a la apropiación privada por el término de noventa días a contar desde la fecha que se indica, los lotes agrícolas de la colonia «El Zapallar», situada en el Territorio del Chaco, entre los ríos Oro y Guaycurú y dentro de la colonia Pastoril que se creó en 1907.

Con excepción de los lotes señalados en la planilla acompañada a los planos que están a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los demás tienen una superficie de 25 hectáreas, pudiendo adquirir una sola persona o sociedad hasta dos lotes cualquiera que sean sus dimensiones.

El precio de venta es de pesos 5.00 moneda nacional por hectárea, más el costo de la mensura a razón de pesos 1.25 moneda nacional por cada hectárea, o sea en total pesos 6.25 de igual moneda, pagadero en seis anualidades iguales; la primera cuota anual se abonará al vencimiento del primer año de la concesión.

Los compradores están sujetos al cumplimiento de las obligaciones que para cada caso determina el Decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley N° 4167, y obligados a alambrar el perímetro de sus respectivas concesiones con cuatro hilos de alambre liso, como mínimum, y postes de madera dura, o dos hilos de alambre de púa y postes de igual material, debiendo cultivar, además, un 50 % de la superficie aprovechable de cada concesión. Estas obligaciones deberán llenarse totalmente dentro de los dos primeros años a partir de la adjudicación.

Los pedidos que se presenten durante el término de este ofrecimiento, serán tomados en consideración al vencimiento del mismo. — Alejandro Calvo, Director General.

v-11 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud. — Cruce telefónico en las calles números 9 y 72. — La Plata.

01234-S-916. — Febrero 19 de 1916. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura de las calles números 9 y 72 (La Plata), solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Cruce hilos telefónicos a la alutra del Kilómetro número 538.

0891-S-1916. — Febrero 19 de 1916. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del Kilómetro 538, solicitado por la Sociedad Anónima «La Bahiense», debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Guarda-ganado a parrilla en el desvío Molino Tandil.

0886-S-916. — Febrero 19 de 1916. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano número 25900 y su memoria descriptiva, relativos a la instalación de un guarda-ganado a parrilla en el desvío al Molino «El Progreso» ubicado en el Kilómetro número 333.592 entre las estaciones «Tandil» y «Gardey»; y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

SE RESUELVE:

Que los dispositivos adoptados encuadran en obras de esta naturaleza, y

Atento o informado precedentemente.

Aprobar el plano número 25900 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del tribunal de vistas.

PARTES DE FULMINANTES DE BRONCE.

Expediente 31 V. — Manifiestan bronce trabajado de la partida 1002 y lo denuncian como bronce manufacturado para fulminantes de escopeta, kilo $ 0.90 al 50 %,

Considerando:

Que se trata de partes de fulminantes de bronce para la fabricación de los mismos, artículo el cual no se halla tarifado, correspondiéndole de acuerdo con la ley el derecho de las de su clase o sea el 50 %.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 50 %.

BROCALES DE ASTA

Expediente 217 A. — Tomado nuevamente en consideración este asunto, y

Considerando:

Que la resolución anterior de este Tribunal, fué tomada teniendo bien en cuenta la argumentación que se hace por el Vista y que en este caso excepcional no era de aplicabilidad.

Que la Aduana, en mercaderías aforadas al peso, siempre ha clasificado la parte con el aforo del todo tarifado, con el fin de evitar se burle la tarifa desmembrando artículos, eludiendo su verdadero aforo.

Que en el caso en cuestión vienen brocales de asta, los cuales si bien se destinarán para botas de vino, no vienen éstas por separado, sino que se importan los cueros especiales para fabricarlas en el país, cueros curados y curtidos los cuales no obstante saberse que su único destino es para la fabricación de botas de vino, se despachan por su valor declarado.

Que en consecuencia, desapareciendo la causa de que los brocales de referencia hubieran sido desmembrados de las botas para eludir el aforo, queda únicamente que clasificar el artículo en sí, el cual no se halla tarifado correspondiéndole el derecho general del 25 % y no el de 40 % como erróneamente dictaminó el Tribunal, por cuanto no tiene clase igual en tarifa de acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Aduana, ni se puede pretender que lleve el derecho del 40 % por el hecho de que vaya a formar parte de una bota de vino, por cuanto éstas terminadas llevan el de 40 % por el hecho de que su parte esencial está constituída por cuero curtido.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

MANCHÓN Y ESTOLITA DE TEJIDO, PARA NIÑA.

Solicitud N° 26. — Considerando que se trata de un manchón y estolita para niña, confeccionadas con tejido e interiormente forrada de algodón natural, cuyo peso es de por sí muy superior al del tejido, razón por la cual se trata de un artículo no tarifado, como lo informan los Señores Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 40 %.

OLEOGRAFÍAS DE CALIDAD ORDINARIA.

Solicitud N° 22. — Considerando; Que se trata de una oleografía de calidad ordinaria, la cual se halla explícitamente determinada en la partida a que la llevan los Señores Vistas del ramo, como lo corroboran los distintos precedentes de este Tribunal.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2448, kilo $ 2.00 al 40 %.

ESCOBILLONES DE PAJA PARA LIMPIAR ZARANDAS.

Expediente 286 P. — Manifiestan repuestos para máquinas de trillar de valor declarado y los denuncian como cepillos de paja para limpiar zarandas, valor declarado al 25 %.

Considerando:

Que se trata de escobillones de paja exclusivamente fabricados para limpieza de las sarandas de las máquinas de trillar, artículo el cual constituye parte del armazón mecánico para el perfecto funcionamiento de la máquina, que por otra parte no tiene ninguna otra aplicación directa.

De acuerdo con la parte dispositiva del Decreto del Poder Ejecutivo de Enero 12 del corriente año, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado, libre de derechos.

Cartón forrado con tela

Expediente 31 L. — Manifiestan cartón de la partida 2369 y lo denuncian como cartón con tela, de valor declarado al 25 %,

Considerando:

Que se trata de un cartón forrado con tela, artículo el cual se halla explícitamente comprendido en la partida de tarifa que se manifiesta, pues como se desprende de la misma lectura de los renglones números 2368/72 y en especial el del N° 2369 que establece «cartón como los anteriores, el forrado y el de toda otra clase hasta finos».

Que en consecuencia todos los términos expresos de dicha partida no pueden existir cartones que no estén en tarifa.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2369, kilo $ 0,12 al 25 %.

Cinturones de cuero, finos y regulares

Expediente 9 L. — Manifiestan cinturones de cuero de la partida 2395 y los denuncian como pertenecientes a la partida 2396,

Considerando:

Que tratándose de calidades regular y fino, corresponde estar para su clasificación a los valores de las mercaderías de acuerdo con los aforos de tarifa.

Que de acuerdo con la factura adjunta, sólo doce docenas de cinturones exceden de 2,50 por docena y son los únicos que pueden llevarse al aforo de finos; el resto ha sido bien manifestado.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que doce docenas son cinturones finos de la partida 2396, docena $ 3,00 al 25 % y el resto ha sido bien manifestado.

Tubos para lámpara, de calidad regular

Expediente 334 S.— Manifiestan tubos ordinarios comunes de la partida 1910 y los denuncian como pertenecientes a la partida 1911,

Considerando:

Que se trata de tubos para lámpara, de calidad regular, como lo comprueba su tipo y fabricación, y lo corroboran sus extremos perfectamente pulidos, condición esencial que siempre lo ha distinguido de los tubos ordinarios.

Que por otra parte, como lo informan los señores Vistas del ramo, no ha sido posible comprobar fehacientemente en los libros de la casa el valor de la mercadería, por las razones que exponen en su precedente informe.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 1911, kilo $ 0,20 al 25 %.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley n° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 9 DE MARZO DE 1916

Boletín Judicial	$ 884 10
Boletín Oficial	« 363 10
	$ 1247 20

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Enero de 1916

Debe

Febrero	Por avisos y edictos	Adicional	Oficial	Judicial	Totales
1	» »	$ 14 —	$ 331 20	$ 93 90	$ 439 10
2	» »	» 30 —	» 155 10	» 614 40	» 799 50
3	» »	» 52 —	» 266 70	» 192 30	» 511 —
4	» »	» 26 —	» 200 10	» 468 60	» 694 70
5	» »	» 3 —	» 66 30	» 207 90	» 277 20
7	» »	» 28 —	» 89 40	» 412 20	» 529 60
8	» »	» 62 —	» 423 —	» 562 35	» 1047 35
9	» »	» 44 —	» 282 90	» 527 70	» 854 60
10	» »	» 22 —	» 250 80	» 485 55	» 758 35
11	» »	» 80 —	» 379 50	» 688 20	» 1147 70
12	» »	» 8 —	» 102 30	» 799 80	» 910 10
14	» »	» 5 —	» 37 20	» 625 80	» 668 —
15	» »	» 6 —	» 75 60	» 814 65	» 896 25
16	» »	» 26 —	» 161 40	» 800 15	» 987 55
17	» »	» 23 —	» 108 30	» 936 —	» 1067 30
18	» »	» 26 —	» 255 90	» 549 —	» 830 90
19	» »	» 9 —	» 83 70	» 605 10	» 697 80
21	» »	» 42 —	» 432 60	» 540 90	» 1015 50
22	» »	» 15 —	» 176 70	» 679 50	» 871 20
23	» »	» 30 —	» 193 80	» 445 50	» 669 30
24	» »	» 39 —	» 136 20	» 536 40	» 711 60
25	» »	» 5 —	» 88 50	» 750 60	» 844 10
26	» »	» 6 —	» 56 70	» 586 20	» 648 90
28	» »	» 31 —	» 163 20	« 621 90	» 816 10
29	» »	14 —	205 —	1093 15	1312 15
		$ 646 —	$ 4722 10	$ 14637 75	$ 20005 85

Haber

Depositado diariamente en Tesorería General s/c	$ 20005 85
S. E. u O.	$ 20005 85

Buenos Aires, 29 de Febrero de 1916.—Arturo Altamirano, Administrador.—Vº. Bº.: Herminio J. Areco, Inspector de Justicia.—Vº Bº: *González*.

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Febrero de 1916

Debe

Febrero	Por venta y subscripción	Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales
1	» »	$ 6 40	$ 236 —	$ 88 —	$ 330 40
2	» »	» 7 80	» 253 —	» 60 —	» 320 80
3	» »	» 4 30	» 181 —	» 76 —	» 261 30
4	» »	» 4 50	» 181 —	» 65 —	» 250 50
5	» »	» 2 10	» — —	» — —	» 2 10
7	» »	» 3 90	» 121 —	» 16 —	» 140 90
8	» »	» 4 80	» 125 —	» 44 —	» 173 80
9	» »	» 3 70	» 98 —	» 33 —	» 134 70
10	» »	» 3 40	» 44 —	» 56 —	» 103 40
11	» »	» 5 90	» 71 —	» 44 —	» 120 90
12	» »	» 2 70	» 33 —	» — —	» 35 70
14	» »	» 8 20	» 20 —	» 11 —	» 39 20
15	» »	» 10 50	» 54 —	» 5 —	» 69 50
16	» »	» 5 —	» 55 —	» 27 —	» 87 —
17	» »	» 3 80	» 27 —	» 27 —	» 57 80
18	» »	» 7 40	» 21 —	» 26 —	» 54 40
19	» »	» 1 20	» — —	» — —	» 1 20
21	» »	» 5 70	» 20 —	» 10 —	» 35 70
22	» »	» 4 10	» 15 —	» 6 —	» 25 10
23	» »	» 2 10	» 10 —	» 37 —	» 49 80
24	» »	» 2 80	» 10 —	» 10 —	» 22 10
25	» »	» 2 80	» 21 —	» — —	» 23 80
26	» »	» 3 20	» — —	» — —	» 3 20
28	» »	» 4 50	» 34 —	» 12 —	» 50 50
29	» »	» 5 60	» 32 —	» 22 —	» 59 60
		$ 116 40	$ 1662 —	$ 675 —	$ 2453 40

Haber

Depositado diariamente en Tesorería General, su cuenta.	2453 40
S. E. u O.	2453 40

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1916.—Arturo Altamirano, Administrador.— Herminio J. Areco, Inspector de Justicia.—Vº Bº: *González*.

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 2 de Marzo de 1916.

Alvarez Thomas Nº 1256/60, lote 17 manz. 27 — 9,01 x 10,21 y 30,48 x 34,72, Edif., pesos 15.000. E — Juan Mangiarotti y Alfredo Mangiarotti, — A — Emilia Gavaggi de Botta.

Boyacá entre Canalejas y Paez, parte de la fracción D — 8,66 x 29,00, pesos 3.683,57. — E Camilo F. Dalbene. — A — José Balzanelli.

Cochabamba Nº 1522 — 8,66 x 22,08, pesos 18.500 Edif. E — Denis Long. — A Alberta Martínez Pintos.

Callao Nº 1415 — 502 metros 76 d/c. (Venta forzosa), pesos 147.000 Edif. E — Crescencia Obligado de Martinto. — A — José Filgueira Risco.

Güemes Nº 4258/62 — 13,45 x 13,14 y 45,62 x 49,24, Edif. pesos 105.000. E — Manuel A. Ocampo. — A — Juan E. Sola.

Gurruchaga Nº 644 — 8,62 x 8,66 y 34,88 x 34,84, Edif. pesos 10.600. E — Antonio Eduartes y Carmen López. — A — Josefina Baluja de Starace y Roque Gregorio Egardo Starace.

Homero entre Bragado y Avenida Provincias Unidas, lote 19 manz. B — 9,79 x 42,25, pesos 1.000. (Mitad indivisa). E — Gallia Roberto. — A — Juan Rerfotti.

Humberto 1º Nº 623 — 6,577 x 39,430. Edif., pesos 18.000 E — Virginia Gorostiaga de Islas. — A — José Spatolh.

Irala esquina Pinzón 1000 — 9,774 x 14,895, Edif., pesos 14.000. E — Emilio Cormodio. — A — Juan y Francisco Lattarulo.

Larrea Nº 39 — 12,12 x 55,42, Edif. pesos 25.500. E — Banco «El Hogar Argentino». — A — Gonzalo Sáenz.

Méjico Nº 923 — 7,36 x 15,16, Edif. pesos 15.000. (Venta forzosa). E — María Logegaray de Schulte (sucesión). — A — Cándido A. Jacobo.

Patagones Nº 3563 — 9,00 x 9,00 y 12.15 x 12,20, pesos 9.000 Edif. E — Catalina Bichoff de Aguirre. — A — Ema Magdalena Bordo.

Quesada Nº 5089 esquina Colodrero 3107/11 — 10,99 x 4,78 y 15,38 x 9,46 (56 metros ochava), pesos 26.000. E — Rafael María López. — A — Guillermo Krieger.

Sáenz Peña Nº 1267 y 1269 — 7,45 x 60,60, Edif., pesos 27.000. E — Pedro González Fuentes. — A — Alberto Juan Serantes.

Thames Nº 2248 al 58 — 8,66 x 45,07, Edif., pesos 59.000. E — Eduardo Orio. — A — Antonio García Fernández.

Virreyes Nº 2228 — 12,52 x 12,58 (6 metros ochava), pesos 26.000. E — Fructuoso Cos e — A — Fa. ó: Q intar.

Territorios Nacionales:

Pampa

Pueblo Guatraché, manz. 87, solar 21 — mide 807 metros 57 d/c.; Pueblo Guatraché, manz. 91, solar 5 — mide 600 metros cuadrados; Pueblo Guatraché, manz, 120, solares 13 y 15 — mide 1.500 metros cuadrados; Pueblo Guatraché, manz. 126, solar 16 — mide 750 metros cuadrados; Pueblo Guatraché, manz. 126, solar 17 — mide 375 metros cuadrados. Todo en pesos 3.490,30. E — Sdad. «Guatraché Land Company Limited». — A — Emilio Fieg.

Pueblo Guatraché, manz. 139, solar 2 — mide 738 metros 39 d/c, pesos 295,32. E — Sdad. «Guatraché Land Company Limited». — A — Jacobo Metz.

Pueblo Anguil, quintas 103 y 117 — hectáreas 9, áreas 90, pesos 850. E — José Venancio Figueroa. — A — Juan Pedro Casanova.

Sección 11, fracción B, parte del lote 15 — hectáreas 60, áreas 66, centiáreas 27, pesos 6.000. E — Carlos Chierichetti. — A — Mateo Salvadori.

Pueblo Gaimán — manzana 17 — solares E y F — mide 2.500 metros cuadrados, pesos 2.000.

E, — Willians Guillermo Thomas — A — Margarita Jane Charles de Thomas.

Pueblo Trelew — manzana 22 — solar O — mide 10 x 47, pesos 5.500, (solar edif.).

E — José Gaifet — A — Elisabeth Willians de Morgan.

Pueblo Puerto Madryn — manzana 22 —solar 5 — mide 750 metros cuadrados, pesos 900.

E — The Port Madryn Company Limited — A— Baltasar Escur Bosch.

Trasmisión por causa de muerte

Bogotá Nº 3239 y 41 — mide 9.526 x 43.30, pesos 8.500, Edif.

Sucesión Luis Crespi H. Luis y José Juan Crespi y Monolo y Angela Monolo de Crespi.

Circunvalación Norte entre Campana y Concordia — lotes 6 y 7 — manzana M — mide 17.32 x 43.30, pesos 3.500, (fracción vendida)).

Sucesión Luis Crespi H. Luis y José Juan Crespi y Monolo y Angela Monolo de Crespi.

Cangallo Nº 2659 y 61 — 8,66 x 43.70, pesos 24.000, Edif.

Veinticuatro de Noviembre Nº 360— 8,66 x 43.30, pesos 11.000, Edif.

Sucesión Felisa Deverti — A— Eduardo, Anselmo, José y Elena, Joaquín, Juan Sandro y José Sandro.

Loria Nº 1212 — 7.55 x 15.60, pesos 4.000, Edif.

Sucesión Margarita Bongiorno de Calienni H. María Dominga, María Angela, María Josefa, María Benedicta, Vicenta y María Benedicta Calienni y Bongiorno y Roque Calienni.

Avenida La Plata Nº 1080 — mide 9.52 x 17,84, pesos 12.492, Edif.

Sucesión Antonio B'as Grasiano—H. — Elisa Elvira; Amadeo Antonio; Ermelinda Aquerupita; María Rosa; Salvador Eduardo Grasiano y Perri; Jorge Grasiano y Concepción Perri de Grasiano.

Paraguay Nº 864 — 480 metros 2986 centímetros cuadrados, pesos 110.329,86.

Sucesión León Vega — A— Elena Fosbery de Vega.

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 15, pesos 511.883,57.

Territorios acto entre vivos fincas 11, pesos 19.035,62.

Total fincas, 27 pesos 530.919,19.

Capital por causa de muerte, 7, pesos 170.521.86.

Total, 34, pesos 701.441,05.

Movimiento de la Propiedad inmueble — Inscripciones hechas el día 3 de Marzo de 1916.

Alberdi entre Lafuente y San Pedrito — Lote 29, manzana P — 8,66 x 27,21 pesos 800 — E — Manuel Romero Piri — A — Ricardo Luzuriaga.

Ayacucho Nº 1485 — 8,49 x 25,70 Edif., pesos 130.000 (Venta forzosa) — E — Maximino Ruiz Días — A — Tulia Trivelloni de Botta y Buenaventura Trivelloni.

Bogotá Nº 3101 y 3505, esquina Orán 304 — 17,32 x 11,692 Edif., pesos 9 200 — E — José Antonio Dupré — A — Juan Dupré.

Avenida Carabobo entre Ramón L. Falcón y Avenida Rivadavia — lotes 11 y 12 — 17,32 17,32 35,94 35,455 pesos 20.500 — E — Vicente Gregorio Ottavis — A — Fulgencio Monlao.

Costa Rica Nº 4488 — lote 14, manzana B. — 7,445 x 20,90 Edif., pesos 6.857 — E — José Chersi y Garulla y otros — A — Francisco Chersi y Garulla.

Calderón entre Morón y la inmediata al N. O. — lote 17, manzana H — 8,66 x 20,00 pesos 600 — E — Camilo y Héctor Gandolfi — A — Alfredo Della Chiesa.

Deseado esquina Condarco — lote 1 — 375 metros 36 decimetros cuadrados pesos 3.200 — E — Santiago Solari Capanegra — A — Esteban B. Accinelli.

Espinosa entre Gaona y Franklin — lote 32, manzana A. — 8,66 8,66 72,29 29,75 pesos 3.091,50 — E — Piana José F. — A — Uharriet Bernardo

Escalada entre Acassuso y Ercilla — lote 5, manzana 3 — 8,66 x 43,00 pesos 300 (1/2 indivisa) — E — Antonio Vietti — A — Atilio Granella.

Gallo Nº 1744 — 7,21 x 30,31 Edif., pesos 23.500 — E — Taoufic Rabbat — A — Miguel Angel Garmendia y Rafael Garmendia.

Guatemala Nº 4470 — 8,66 x 32,69 Edif., pesos 10 000 — E — José Ghersi y Garullax y otros — A — Ana Ghersi y Garulla y Santiago Ghersi y Garulla.

Gallo Nº 1865 al 1873 — 6,06 6,30 30,20 30,20 Edif., pesos 75.000 — E — Isidro Rodríguez — A — José María Bustos.

Liniers Nº 1764 — 7,79 7,79 30,78 30,60 pesos 9.300 Edif. — E — Benigno y María Vázquez — A — Ramón Burillo Arrayo.

Méndez de Andes Nº 1239 — lote 19, manzana 1 — Mide 8 x 40 Edif., pesos 16.000 — E — Julio Wybrecht — A — Cosme Carbonara.

Pichincha Nº 1332 — 8,66 x 37,747 Edif., pesos 24.000 — E — Vicente Antonio y Miguel S. Fayo y Pradena A — Ricardo A. Scala

Rivadavia Nº 2233 y 2235 — 7,57 x 57,15 Edif., pesos 120.000 — E — Alejandro Carbó — A — Salvador Luis Carbó.

Santa María Nº 335 — 8,65 x 45,465 Edif., pesos 9 000 — E — Luis Roveda — A — Juan R. Lehmann

Villaruel 1119, esquina Darwin 701 — 11,35 x 21,65 pesos 2.000 — E — Jose Brichetto — A — Rufino Brichetto.

Zapata Nº 562 — 8,65 x 43,95 Edif., pesos 7.000 — E — Sucesión de Antonio Astorga — A — Juan Portu.

Zapata Nº 560 — 8,00 x 43,65 Edif., pesos 7.140 — E — Sucesión de Antonio Astorga — A — Juan Portu.

Territorios Nacionales

Misiones

Colonia Azara — Frac. b, del lote 195, Agrícola — H. 23 A. 59 C, 70 — Adj. del Gobierno Nacional a Andrés Sklepek,

Colonia San José — Frac. c. del lote 20 Agrícola — H. 25 — Adj. del Gobierno Nacional a Damián Mazur.

Colonia Apóstoles — Frac. d, del lote 168 Agrícola — H. 25, Adj. del Gobierno Nacional a Francisco Antonio Krzyminski.

Colonia Azara — Frac. c, del lote 195 Agrícola — H. 25, Adj. del Gobierno Nacional a Andrés Sklepek.

Colonia Azara — Frac. b, del lote 195 Agrícola — H. 15 A. 88 C, 78 — Adj. del Gobierno Nacional a Andrés Sklepek.

Colonia San Javier — Parte del lote Agrícola 19 — H. 29 A. 87 C, 94 y 41 d/c, Adj. del Gobierno Nacional a Clemente Acuña.

Colonia San Javier — Parte del lote Agrícola 93 — H. 11 A, 2 C, 51 y 52 d/c, Adj. del Gobierno Nacional a Carlos Juan Danielson.

Pueblo San José — Manz. 109 — Solar a — Mide 2500 mts.c, Adj. del Gobierno Nacional a Olavo dos Santos.

Pueblo San Javier — Manz. 43 — Solares a y b, mide 5.000 mts.c. Adj. del Gobierno Nacional a Aniceto Francisco Fernández.

Colonia Apóstoles — Fracciones a y b, del lote 209 Agrícola — H. 50 Adj. del Gobierno Nacional a Francisco Antonio Krzyminski.

Colonia San José — Fracciones a y d, del lote 39 Agrícola — H. 50, Adj. del Gobierno Nacional a Alejo Gerula.

Colonia Cerro Corá — Frac. b del lote 128, Agrícola — H. 25, Adj. del Gobierno Nacional a Fernardino García.

Colonia San José — Fracciones c y d del lote 46 Agrícola — H. 50 Adj. del Gobierno Nacional a Juan Pernkino.

Colonia San José — Frac. a del lote 21, Agrícola — H. 25, Adj. del Gobierno Nacional a Damian Mazur.

Pueblo General Acha — Manz. 85 — Solar d, mide 1.250 mts c. — Pampa — Adj. del Gobierno Nacional a Enrique Domizio.

Colonia Victorica — Lote 130, Agrícola — H. 100, Adj. del Gobierno Nacional a Francisco y María Remondegui.

Río Negro

Pueblo San Carlos de Bariloche — manz. 8 — solar a — mide 2.500 metros cuadrados.

Adj. del Gob. Nacional a José L. Barbagelata.

Colonia General Roca — lote agrícola 409 — H. 100.

Adj. del Gobierno Nacional a Luis Luiggi.

Colonia Valcheta — lote 128 pastoril — H. 625.

Adj. del G. Nacional a don Andrés Porcel.

Colonia General Roca — Fracciones c y d — lote 416 agrícola — H. 50.

Adj. del Gobierno Nacional a Luis Luiggi.

Santa Cruz

Pueblo San Julián — manz. 54 — solar b — mide 2.500 metros cuadrados.

Adj. del Gobierno Nacional a Emma Perkins.

Pampa

Colonia Victorica — lote agrícola 61 —H. 100.

Adj. del Gobierno Nacional a Manuel Allende y Sucesión de Ramón Allende.

Formosa

Colonia Formosa — manz. 214 — solar D — mide 2.500 metros cuadrados.

Adj. del Gobierno Nacional a Valentín Venica.

Transmisión por causa de muerte

Cañada de Gómez entre Tandil y Av. Chicago — lote 28 manz. 15 — mide 8,66 x 43,25, pesos 800.

Iturri entre Chunaut y Chacarita — lote 16 manz. D — 8,66 x 28,20, pesos 400.

Chenaut entre Iturri y Caldas — lote 20 manz. D — mide 8,66 x 31,23, pesos 560.

Chacarita esquina Caldas — lote 1 manz. D — mide 10,70 x 21,54, pesos 500.

Caldas entre Chacarita y Chunaut — lote 32 manz D — 8,66 x 28,11, pesos 500.

Chenaut entre Caldas y Girardot — lote 6 manz. G — 8,66 x 44,68, pesos 600.

Chenaut entre Caldas y Girardot — lote 6 manz. G — 8,66 x 44,68, pesos 600.

Suc. María Macchi de Pagani — H — Carlos, Inés, Juan y María Pagani y Macchi y Josué Pagani.

Resumen

Capital, por acto entre vivos, fincas 20, en pesos 477.488,59 moneda nacional.

Capital, por causa de muerte, fincas 6, en pesos 3.360,00 moneda nacional.

Total, fincas 25, en pesos 480.848,59 moneda nacional.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0 10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0 50
Semestre	»	6.00
Año	»	12 00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc, que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia San Martín 439

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Agencia A. Esmeralda 482.

El día 8 de Marzo, a las 12,30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central y sucursales 1 y 2, consistentes en un gran número de alhajas de todas clases y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central los días 28 y 29 Feberro, 1, 2, 3. y 4 de Marzo. Orden de venta del 8 al 15 de Marzo inclusive, alhajas.

Día 16: máquinas de escribir, anteojos, máquinas fotográficas, máquinas de coser, armas, pianos, pianolas y bicicletas.

Día 17: instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared.

Día 18 y subsiguientes hasta la terminación del remate: ropas. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1916. — El secretario.

v-18 marzo.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 -Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem

Correcciones a anteriores

Banco Constructor Argentino

Asamblea General Ordinaria del 30 de Marzo de 1916.

Primera Convocatoria

De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de marzo de 1916, a las 4 p. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Presidente, Vicepresidente, un Vocal y un Suplente por tres años en reemplazo del Vocal señor José Rezzano que fué electo Presidente y de los señores José Castiglioni y Francisco Fresone, que terminan su mandato; Protesorero y un vocal por dos años en reemplazo de los señores Clemente D. Bordenave y Pablo B. Claverie, que renunciaron; Síndico titular y dos Síndicos suplentes por un año en reemplazo de los señores Carlos D. Tyler, David Cauneille y Alfonso Boude.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en las oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones y certificados que posean. — Buenos Aires, Marzo de 1916. — J. Rezzano, presidente. — A. Ferrero, secretario.

Nº 946-v-23 marzo.

Banco Francés del Río de la Plata Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 15 de Marzo de 1916

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se verificará el 15 de Marzo de 1916, a las 4 de la tarde, en su local de la calle Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al Ejercicio de 1915.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Nombramiento de cuatro Administradores titulares en reemplazo de los señores G. Fourvel Rigolleau, Alberto Chovet, Alfredo Lagache, y Enrique Becquerel, que han terminado su mandato, de tres Administradores suplentes, del síndico y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representer en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta el 11 de Marzo inclusive.

25 Enero — Nº 607-v-15 marzo.

Nuevas Convocatorias

Sociedad Anónima Oro del Neuquen

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de mil novecientos diez y seis a las cuatro p.m., en el local de la calle Victoria número mil ochocientos noventa y seis para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, Balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 29 de Febrero de 1916.

2º Informe del Síndico.

3º Tratar de la disolución de la Sociedad.

4º Nombramiento de una Comisión Liquidadora.

5º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Horacio Maldonado, Presidente.

10 Marzo. Nº 2-v-27 marzo.

Adrián M. Heriot y Cía. Limitada. Empresa de Obras

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 27 de Marzo de 1916 a las dos de la tarde en el local de la Presidencia de la Sociedad, calle Reconquista 46, (escritorio 720) para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1915.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares.

4º Elección de Síndico titular.

5º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Las acciones deben depositarse en el local indicado hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1916. — El Secretario.

10 Marzo. Nº 993-v-27 marzo.

S. A. Thompson Muebles Limitada

Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día Jueves 30 de Marzo a las 5 p.m., en el local de la Sociedad, calle Florida 833, con la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle Florida 833, con tres días de anticipación, cuando menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1916. — H. C. Thompson, Presidente.

10 Marzo. Nº 4-v-27 marzo.

Compañía General de Aguas Corrientes Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1916, a las 4 p. m., en el local de la sociedad, calle Reconquista 37.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de dividendo, e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de tres Directores que terminan su mandato.

3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la sociedad, calle Reconquista 37, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — E. Hermann, Presidente.

E 10 Marzo — Nº 5-v-31 marzo.

La Carbón Platense

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 del corriente mes, a las cinco y media de la tarde, en el local social, calle Chacabuco número 639.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y del balance del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1915.

3º Elección de dos Directores titulares y un suplente por tres años, de un Síndico titular y un suplente por un año.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 27 respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1916. — El Gerente.

E 10 Marzo — Nº 7-v-24 marzo.

Convocatorias Anteriores

Buenos Aires, Febrero 9 de 1916.

Atento lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de la Ley de Elecciones Nacionales de Febrero 13 de de 1912, (Nº 8871),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Convócase al Pueblo de la Capital Federal para el día Domingo 2 de Abril próximo, con el objeto de que proceda: 1º a la elección de cuarenta y cuatro electores de Presidente y Vicepresidente de la República; 2º a la elección de once Diputados al Honorable Congreso de la Nación, en reemplazo de los ciudadanos Marcelo T. de Alvear, José L. Cantilo, Enrique Dickman, Luis María Drago, Vicente C. Gallo, Juan B. Justo, Fernando Saguier, Delfor del Valle y Estanislao S. Zeballos, que terminan su mandato el día 30 de Abril próximo, y de los ciudadanos: Alfredo L. Palacios y Lauro Lagos, que renunciaron y cuyos mandatos terminaban en la misma fecha.

Art. 2º De conformidad con lo prescripto en los artículos 55 y 58 de la mencionada ley, cada elector votará por treinta electores de Presidente y Vicepresidente de la República y por ocho Diputados, colocando en un mismo sobre las listas de los candidatos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — Miguel S. Ortiz.

v-2 abril.

Compañía General de Teléfonos Sociedad Anónima Limitada

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo de 1916, a las 4,30 p.m., en su local Victoria 1971 para considerar la siguiente

Orden del día

1º Memoria, Balance General, Cuenta Ganacias y Pérdidas y reparto de utilidades del ejercicio sexto vencido el 31 de Deiiembre de 1915.

2º Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Gumersindo Berdeal, Victoriano Ordeig y José Ferrario (fallecido).

3º Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio de 1916. — Antonio Malosetti, secretario.

9 Marzo. Nº 991-v-25 marzo.

Molino del Oeste Cangallo 2853

Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la misma, el día 25 de Marzo de 1916 a las 3 p.m., con arreglo a la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 11º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Síndico y Subsíndico.

4º Lectura y aprobación del Acta de la presente Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 20 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo de 1916. — Carlos B. Frigerio, Director Gerente.

9 Marzo. Nº 992-v-25 marzo.

Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera, para la Explotación de Aguas Minerales y sus derivados.

Por resolución del Directorio de la Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera, para la explotación de Aguas Minerales y sus derivados, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de las misma, se convoca a los señores Accionistas a la Asambela General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo próximo a las 4 p.m., en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista 157, para considerar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al tercer ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1915.

2º Lectura del Dictamen del Síndico.

3º Nombramiento de cinco Directores Titulares por dos años y dos Directores Suplentes por un año.

4º Nombramiento por un año de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Sres. Accionistas pueden depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea, expresando el número de votos que les corresponde.

A este respecto se recuerda a los señores Accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea, vence el día 23 de Marzo de 1916 inclusive. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. — El Directorio.

9 Marzo. Nº 995-v-25 marzo.

Societá Operaia Italiana Di Mutuo Soccorso

Resistencia, Marzo de 1916.

Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria (artículo 59 del Estatuto) que tendrá lugar a las 9 a. m., en el local social, el Domingo 12 del corriente

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea del 29 de Agosto de 1915.

2º Balance semestral.

3º Pedido de Subsidio de la Sociedad de Damas de Beneficencia del Chaco.

4º Reconsideraciones sobre el Subsidio al Comiatato Pro Patria y sobre la resolución del C. D., respecto a la suspensión del subsidio mismo.

5º Varias. — Alfredo Guerrero, presidente. — Alejandro Ghidini, secretario.

Nº 993-v-11 marzo.

Sociedad Anónima Talleres Metalurgicos

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Marzo de 1916, a las tres pasado meridiano, en su local calle Libertad 378.

Orden del día:

1º Presentación y consideración de la Memoria y Balance de la Sociedad, correspondiente al séptimo Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de dos Directores Titulares, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Libertad, número 378 por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1916. — El Directorio.

Nº 990-v-25 marzo.

«La Paternal»

Sociedad Anónima Limitada

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos, el Directorio tiene el honor de invitar a Vd. para asistir a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo, a las 3 pasado meridiano en el local social, calle Corrientes 452, para resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Nombramiento de Síndico y Suplente.

3º Nombramiento de dos socios para subscribir y dar por aprobada el acta.

Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, tres días antes y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El Presidente.

8 Marzo. — Nº 989-v-30 marzo.

«La Minorista»

Fábrica de Hielo

Sociedad Anónima Cooperativa U. T. 620 B. O. — Coop. 499 Sud

Administración Solís 1958

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con los Estatutos, artículo 11, incisos 6 y 7, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día Martes 21 de Marzo, a las 2 y 1/2 pasado meridiano, en el local de la fábrica, Solís 1958

Orden del día:

1º) Dar cuenta a los accionistas de la situación general de la sociedad y resolver lo que corresponda.

2º) Designación de dos delegados para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Solís 1958, tres días antes del fijado para la reunión — Buenos Aires, Marzo 3 de 1916 — El Secretario y El Administrador.

Nº 986-v-21 marzo.

Constructora Nacional

Sociedad Anónima

Tacuarí 385

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias de acuerdo con el artículo 28, inciso c, de los Estatutos, la Asamblea General Ordinaria, de Accionistas que debió tener lugar el día 29 del mes de Febrero ppdo., queda transferida para el día 20 de Marzo en curso a las cuatro de la tarde, en el local social calle Tacuarí 385, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo.

2º Lectura del informe del síndico.

3º Elección de dos Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Pablo Clerget y Martín L. Pico, que terminaron su mandato; de un Director Suplente que terminó su mandato; de un Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes para el ejercicio de 1916.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

A los señores accionistas se les recuerda el inciso d), artículo 28 que dice: «Los accionistas que hayan de tomar parte en las Asambleas depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones integradas o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. — Sin llenar este requisito la Administración no expedirá boletas de entrada». — Buenos Aires, Marzo 1º de 1916. — Los Administradores Delegados.

4 Marzo Nº 970-v-20 marzo.

Sociedad Colonia Italiana

555 Paraná

Avisamos a los Sres. socios que el Domingo 12 del corriente, a las 9 a. m., tendrá lugar la Asamblea Extraordinaria con la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de la resolución tomada en la Asamblea Extraordinaria del 12 de Diciembre de 1915, en este sentido:

a) La Sociedad Colonia Italiana, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 81 de sus Estatutos, se compromete a refundirse con las demás sociedades italianas cuando el acto legal y definitivo de la fusión sea simultáneamente subscripto también por las sociedades gemelas: Unione Operai Italiani, Nazionale Italiana y Unione Benevolenza, reservándose de someter a otra Asamblea de socios la discusión y aprobación del acto constitutivo y los Estatutos de la fusión.

b) Designación de un delegado que en unión al Presidente y Secretario, represente a la Sociedad Colonia Italiana en los trabajos fundamentales de la fusión.

2º Designación de dos socios autorizados para subscribir el acta que sea labrada al respecto. — B. Gerosa, Gerente.

4 Marzo — Nº 971-v-11 marzo.

Banco de España — Buenos Aires

Suipacha 49

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que se efectuará en el hall del diario La Razón, Avenida de Mayo número 760, el día 18 de Marzo próximo, a las 9 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio 1915.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Renovación total del directorio y elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, se requiere depositar las acciones en la gerencia de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la verificación del acto. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1916. — El Secretario.

Nº 963-v-18 marzo.

La Compañía Textil Sud Americana

Convocatoria

El Directorio, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente mes, a las 5 p. m., en el local de la sociedad, calle Lavalle 477, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balances correspondientes a los Ejercicios 1913 y 1914.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, salientes.

4º Elección de dos Directores Suplentes en reemplazo de los señores Hugo Barelli, fallecido y Emilio Belgiorno, cesante.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente, para el ejercicio 1915.

6º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1916. — Antonio Ferrini, Secretario.

E 3 Marzo — Nº 960-v-25 marzo.

Compañía de Navegación «Santiago Lambruschini Lda.»

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se invita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se verificará el día 31 de marzo corriente a las 3 p.m., en el local Bartmé. Mitre 226 (piso 3º) para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de la Memoria y del Dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo del señor Nicolás Martelli (Serie A.) y del señor Enrique Jacobs (Serie B.) y de un suplente en reemplazo del señor G. R. Edwards (Serie C.).

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los accionistas que deséen asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones, o un recibo de ellas dado por algún Banco de la República, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en la Secretaría Bartolomé Mitre 226 (piso tercero).

Otra: Tanto el Balance como la Memoria se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

Compañía de Navegación «Santiago Lambruschini Lda.»

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo corriente a las 3 1/2 p.m., en el local Bartolomé Mitre 226 (piso 3º) para tratar la siguiente

Orden del día

Autorizar al Directorio para vender sin limitación de precio y en las condiciones que estime convenientes, los vapores y buques de la Compañía.

Nota: Los señores accionistas que deséen asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas dado por algún Banco de la República, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en la Secretaría Bartolomé Mitre 226 (piso 3º). El Directorio.

3 Marzo. Nº 968-v-31 marzo.

La Belga Americana

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Marzo corriente a las 3 p.m., en el local calle Bartolomé Mitre 226 (piso 3º) para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la Memoria, del dictamen del Síndico; consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1915.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deséen asistir a la Asamblea, que deberán depositar previamente sus acciones o un recibo de ellas dado por algún Banco de la República, en la secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 226 (piso 3º), por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para al Asamblea.

Otra: Tanto el Balance como la Memoria se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

3 Marzo. Nº 967-v-30 marzo.

Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo

Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 27 de Marzo corriente a las 3 p. m., en el local Bmé. Mitre 226 (6º piso), para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la Memoria y del Dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio de 1915.

2º Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar previamente sus acciones, o un recibo de ellas dado por algún Banco de la República, con, por lo menos, tres días de anticipación al fijado para la misma, en la Secretaría calle Bmé. Mitre 226 (6º piso).

Otra: Tanto el Balance como la memoria, se encuentran desde ya en secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 3 marzo Nº 964-v-27 marzo.

———

«The River Plate Quebracho Co.»

Sociedad Anónima

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Marzo, en su local social, calle Bmé. Mitre 226 (6º piso) a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1915.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Remuneración al Síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle Bmé. Mitre 226 (6º piso).

Otra: Tanto el Balance como la Memoria se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 3 Marzo. Nº 966-v-29 marzo.

———

«Fomento Territorial Sud - Americano»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Marzo, a las 3 p.m., en el local social, calle Bmé. Mitre 226 (6º piso), con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Dictámen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1915.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones, para poder asistir a la Asamblea, o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma en la Secreatría, Bmé. Mitre 226 (6º piso).

Nota: Tanto el Balance como la memoria, se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 3 Marzo. Nº 965-v-28 marzo.

———

Cámara de Comercio Francesa de Buenos Aires

Buenos Aires, Marzo 1º de 1916.

Se previene a los señores socios de la Cámara de Comercio Francesa de Buenos Aires, que una Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar el día miércoles 15 de Marzo de 1916 a las 3 1/2 p.m., en el local social, calle Reconquista 375, con la siguiente orden del día:

Proyecto de modificaciones a los estatutos.

Nota: Un ejemplar de las modificaciones proyectadas será enviado a cada socio. — El Secretario.

2 Marzo. Nº 957-v-15 marzo.

———

«St. George's College» Ltd.

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Rivadavia 654, piso 3º, el día Lunes, 13 de Marzo, a las 2 p.m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de Presidente, cuatro Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio del Secretario, Bartolomé Mitre 376, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

E. 1º Marzo. Nº 948-v-13 marzo.

———

Empresa Eléctrica «San Carlos de Bolívar»

(Sociedad Anónima)

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 2 de Marzo a.c., se cita a los señores accionistas por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1916, a las 4 p.m., en la Sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al primer Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915, con informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades del primer Ejercicio.

3º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1916. — El Directorio.

E. 1º Marzo. Nº 950-v-20 marzo.

———

Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Institución, convoca a los señores socios a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 15 de Marzo próximo, a las cuatro pasado meridiano, en el salón principal del Establecimiento, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual y cuentas de la Sociedad correspondientes al ejercicio de 1915.

2º Facultar a la Cámara de la Bolsa para que, con carácter general o excepcional, reduzca o suprima la cuota de ingreso de los socios. A tal fin, propone la Cámara el siguiente agregado al artículo 11 del Reglamento General: La Cámara de la Bolsa, podrá reducir o suprimir temporalmente la cuota de ingreso. La apreciación de la oportunidad de tal medida, así como su aplicación con carácter general o limitada a determinadas personas o gremios, quedará librada al prudente árbitrio de la Cámara.

3º Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa en reemplazo de los señores: Santiago Capdepont, (artículo 32 de los Estatutos, inciso socios); Adolfo A. Acevedo (inciso Comisionistas de Bolsa); Juan Chapar (inciso 1º); Luis E. Zuberbühler, (inciso 2º); Alfredo Hirsch, (inciso 5º); Jorge C. Dickinson, (inciso 7º); que han terminado su mandato.

4º Elección de 18 miembros suplentes en reemplazo de los cesantes, con arreglo a la clasificación del referido artículo 32 de los Estatutos, a saber: tres socios, tres Comisionistas de Bolsa y 12 socios correspondientes a los incisos 1º — 2º — 3º — 4º — 5º — 6º — 7º — 9º — 10. — 11. — 12. y 13. del citado artículo.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos.

Se previene a los señores socios que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, deberán hallarse presentes en la Asamblea 400 socios por lo menos, para que pueda tratarse el segundo punto de la orden del día. — Buenos Aires, Febrero de 1916. — El Presidente.

Nº 952-v-15 marzo.

———

Lavadero y Tintorería de Flores

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas, para la décima-quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1916, a las cuatro p. m., en el local de la Sociedad, calle Suipacha 544:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 14º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915, y resolver sobre la aplicación de los beneficios líquidos obtenidos.

2º Elección de un Director efectivo y dos Suplentes.

3º Nombramiento del Síndico por el término de un año.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 13, c, de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar en manos del Director sus acciones, con dos días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, a fin de poder tomar parte en las deliberaciones y resoluciones de la misma. —Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. —El Directorio.

E. 1º Marzo Nº 951-v15 marzo.

———

«Sociedad Bodega Cooperativa de la Colonia Roca»

Se convoca a los señores Accionistas de ésta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1916, a las tres pasado meridiano, en Allen F. C. S., en el local de la Bodega, para tratar lo siguiente:—

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General del Ejercicio de 1915.

2º Elección del Síndico, del Tesorero-Secretario y de dos Vocales-Suplentes. — Agustín Bardí, presidente.

E. 29 Febrero. Nº 938-v-18 marzo.

———

La Positiva

Compañía Argentina de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Jueves 16 de Marzo a las 4 de la tarde, en el local social, calle Sarmiento 364, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades correspondiente al ejercicio XIX terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de seis Directores, por dos años, un Síndico Titular y dos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 23 respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1916. — El secretario.

E. 26 febrero — Nº 933-v-16 marzo.

———

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Créditos, Ltd. Tucumán 531

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar las Asambleas el 25 de Febrero corriente, por no haber concurrido el número de accionistas que establecen los Estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en su local social, Tucumán 531, el día 10 de Marzo de 1916, a las 4 y 30 de la tarde, en la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el mismo día, y en el mismo local, después de efectuarse la Asamblea Ordinaria, para tratar los siguientes asuntos en

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años; dos directores suplentes, uno por tres años y otro por un año; y Síndico, titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Asamblea General Extraordinaria

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a las Asambleas, los señores accionistas, deberán retirar tarjetas de entrada, que entregará la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1916. — Mariano Otero Atucha, vicepresidente en ejercicio. — Eduardo Navarro, gerente.

Nº 926-v-10 marzo

———

«La Ibero Platense»

Sociedad Hipotecaria y de Edificación

Segunda convocatoria

No habiendo alcanzado el depósito de acciones el número que exigen nuestros Estatutos, de acuerdo con el artículo 19, la Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar el día 26 del corriente, queda transferida para el Miércoles 15 de Marzo próximo, a las 3,30 pasado meridiano, en el local social, Lima 221, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general correspondiente al 5º ejercicio y reparto de utilidades.

2º Nombramiento de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, y procedan como escrutadores.

3º Elección de tres Directores por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente y de tres Directores suplentes por por un año.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1916. — El Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a toda Asamblea deben depositarse las acciones en la caja de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada.

25 Febrero — Nº 916-v-19 marzo.

———

«Cooperativa de Irrigación Limitada»

1ª Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 15 del mes de Marzo, a las 4 p.m., en la calle Balcarce Nº 278 (primer piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración del Balance, memoria del Directorio e informe del Síndico.

2º Consideración del Reglamento de riego.

3º Reforma del artículo 14 inciso b) del Estatuto, agregando la facultad de hipotecar y emitir debentures, y suprimir la primera parte del Inciso K, del artículo 14 y de todo el artículo 20.

4º Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, Síndico y suplente en reemplazo respectivamente de los señores Ingenieros Humberto Canale, José A. Marcet, Doctor Aquiles Gareiso, Ezio Bellelli, Ingeniero Eduardo Huergo, Carlos de Tomasi.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Los poderes pueden ser registrados hasta el mismo día de la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1916. — El Directorio.

E. 24 Febrero. Nº 909-v-14 marzo.

———

Compañía General de Fósforos

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ge-

neral Ordinaria para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance general, dividendo activo e informe del Síndico.

2º Elección de cuatro directores por dos años.

3º Elección del Síndico y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 16 de Marzo de 1916, a las 3 de la tarde.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 13 de Marzo p. v. como lo prescribe el artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1916. — E. M. Lavigne, Secretario.

E. 24 Febrero. Nº 910-v-16 marzo.

Compañía Nacional de Transportes «Expreso Villalonga»

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Lunes 13 de Marzo próximo a las 4 p. m., en la Administración, calle Balcarce 278, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores titulares, dos Suplentes, un Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas, para aprobar el acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados, deben depositarse en la Secretaría del Directorio, hasta el 10 de Marzo para poder asistir al acto. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1916. — El Directorio.

E. 23 Febrero Nº 902-v-13 marzo.

«Casa Escasany»
Sociedad Anónima
Joyería y Relojería

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el 13 de Marzo próximo, a las 9 de la noche, en el local de la Sociedad (Perú esquina Rivadavia), para ocuparse de la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance correspondiente al séptimo ejercicio.

2º Aprobación del estado y reparto de utilidades.

3º Elección por el plazo reglamentario de dos Directores, en reemplazo de los señores Santiago Brusa y Ricardo Remondini, que terminan su mandato.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos señores Accionistas presentes en la Asamblea para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que de conformidad al artículo 41 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la asamblea los Accionistas de las Series A, B y C., que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y número de votos que le corresponden. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1916. — V. Colominas, Subgerente.

E. 23 Febrero Nº 901-v13 marzo.

Guillermo Johnston y Cía.
Sociedad Anónima Introductora

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1916, en el local de la Compañía, calle Sarmiento 487, a las dos pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del Presidente, Vicepresidente y Director Gerente para el año 1916.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, 21 Febrero de 1916. — El Presidente.

Nº 892-v-11 marzo.

Canal y Puerto del Oeste
Sociedad Anónima
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Marzo a las diez de la mañana, en el local social, Bartolomé Mitre 363, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la liquidación de la Sociedad.

2º Designación y facultades de los liquidadores.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta un día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1916. — El Gerente.

22 Febrero Nº 895-v-11 marzo.

«Sociedad Mensajeros de la Capital»
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 14 de Marzo del corriente año, a las 5 p. m., en el local de la Administración, calle Bmé. Mitre 475, (2º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance del ejercicio 1915.

2º Elección de dos Directores Titulares, uno por tres años y otro por un año, y de dos suplentes.

3º Elección de un Síndico y un suplente, de Síndico para 1916.

4º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos, apra concurrir a la Asamblea, deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

E. 21 Febrero Nº 877-v-14 marzo.

Sociedad Argentina de Edificación. — Buenos Aires.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 de los estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 10 de Marzo próximo a las 4 p.m., en el local de la Sociedad, calle Victoria Nº 728, para resolver sobre la siguiente:

Orden del día

1º Memoria, balance general, cuenta de ganacias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 8º ejercicio.

2º Aplicación y distribución del saldo de beneficios.

3º Elección de 3 Directores titulares por tres años y de uno por un año.

4º Elección de 3 Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente, todos por un año.

5º Designación de dos señores Accionistas, para que, en unión de los señores Presidente y Secretario, redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, quiénes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada. (artículo 30 de los estatutos). — Buenos Aires, Febrero 18 de 1916. — El Directorio.

E. 18 Febrero Nº 866-v-10 marzo.

Empresa Constructora
Alberto Prunieres y Cía. S. A.
Sociedad Anónima
Escritorio, calle Australia 955

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas de la «Empresa Constructora, Alberto Prunieres y Cía. Sociedad Anónima», a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 1916, a las 4 p. m., en el local social, de la calle Australia 955, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1915.

2º Reforma de los Estatutos.

3º Reducción del Capital Social.

4º Emisión de Debentures.

5º Remuneración del Directorio.

6º Nombramiento de Directores y Síndicos.

7º Designación de dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta que deberá levantarse. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1916. — El Directorio.

E. 18 Febrero — Nº 863-v-11 marzo.

La Argentina
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la misma, calle 25 de Mayo 189, el día 10 de Marzo próximo a las tres y treinta pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

Elección de dos miembros del Directorio y de los síndicos titular y suplente, respectivamente, que renunciaron.

Art. 39: Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificado de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para tener el boleto de entrada, en el cual determinará el número de votos que le corresponda. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1916. — El Presidente.

17 Febrero Nº 851-v-10 marzo.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55 — Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

La sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

COMPAÑÍA NACIONAL DE CASEINA

(Sociedad Anónima)

Suárez Nº 1761

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 16 de Mayo de 1905

Capital autorizado	500000 —
realizado	500000 —

Balance trimestral de saldos al 30 de Noviembre de 1915

ACTIVO	$ m/n
Banco Popular Argentino (cuenta custodia)	25000 —
Banco Español del Río de La (cuenta custodia)	5000 —
Acciones de positadas	5000 —
Propiedades	133573 —
Caja y Bancos	9987 39
Animales de servicio	3047 —
Muebles y útiles	5547 03
Marcas de Fábrica	258 —
Gastos de Iniciación	2507 35
Seguros	781 73
Bolsas	1178 30
Acciones Cooperativa Telefónica	400 —
Obligaciones a cobrar	703 85
Patentes e Impuestos	1482 69
Alquileres	150 —
Tarros para leche	1251 46
Vehículos y guarniciones	7906 99
Utiles y Herramientas	3452 73
Combustible	844 62
Fletes	944 41
Mercaderías	3222 83
Maquinaria Instalaciones	184659 67
Gastos generales	12197 —
Establecimiento Nº 1	49283 60
Establecimiento » 3	219048 19
Establecimiento » 5	197592 23
Hacienda porcina	21539 67
Campo «La Margarita»	375030 57
Intereses campo «La Margarita»	8220 85
Intereses y descuentos	5262 19
Chacra sucursal Nº 6	57 67
Cuentas corrientes (saldo)	11047 07
	1296178 09

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Fondo de reserva	55026 —
Fondo de previsión	12484 79
Obligaciones a pagar	180603 87
Acidos	192 46
Banco Hipotecario Nacional (campo «La Margarita»	140394 16
Bernard Cardinal (campo «La Margarita»	184501 87
Directores (acciones depositadas)	35000 —
Dividendo (saldo anterior)	2981 27
Dividendo en acciones	108040 —
Comité	16572 24
Remuneración al Directorio y síndico	4370 59
Iniciadores de la sociedad	2185 29
Banco Británico (sucursal constitución)	4591 63
Molino	1963 77
Caseina	30242 85
Cremerias	8931 71
Depósitos y repartos	8095 59
	1296178 09

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1916

Alejandro del Castillo, presidente. — José C. Besalú, director gerente. — E. A Sanguinetti, contador. — Vº Bº A. Lanzarini, síndico.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 1-v-13 marzo.

Banco de Italia y Río de la Plata

Fundado en el año 1872

SOCIEDAD ANONIMA — BUENOS AIRES

Bartolomé Mitre 434/448

Autorizada por Decreto del 10 de Mayo de 1902

Balance Anual de la Casa Matriz y Sucursales al 31 de Diciembre de 1915

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas, efectuada el 15 de Febrero de 1916

ACTIVO	$ m/n	$ oro
Acciones:		
A Emitirse		10000000 —
Caja:		
Efectivo .... $ m/n 8.858.435.03 $o/s 720.291.31		
Banco y Clearing .... » 7.927.868.11 » 335.954.20	16785803 14	1106245 51
Corresponsales de Ultramar		434168 87
Descuentos y Adelantos:		
En Cuentas Corrientes, Cuentas Especiales, Caucionadas, etc	83110507 98	1600603 76
Fondos Públicos Nacionales:		
Oro 4½ %		463250 —
Títulos Diversos	1306810 60	433212 06
Inmuebles	4050924 95	177500 —
Edificios del Banco en:		
Buenos Aires (Casa Matriz), Rosario, La Plata, Bahía Blanca, Paraná, Concordia, Gualeguaychú, Gualeguay, Uruguay, Victoria, Resistencia		1308800 —
Muebles y Utiles		116600 —
Dividendo Provisorio:		
30 de Junio de 1915	439700 31	
Cuentas Diversas	542768 33	523032 36
Conversión		7265724 47
Títulos Depositados	42324223 25	11622547 95
Documentos Depositados	1923068 91	301724 45
	150483807 47	35353409 43

PASIVO	$ m/n	$ oro
Capital Autorizado:		
Realizado .... $o/s 10000000 —		
Acciones a emitirse .... » 10000000 —		20000000 —
Fondo de Reserva		922329 98
Fondo de Previsión		924811 02
Depósitos:		
A la Vista .... $ m/n 23102569 15 $o/s 113917 04		
Depósitos:		
A Plazo Fijo .... » 41825788 79 » 806290 01	65228357 94	920207 05
Cuentas Diversas	24042188 89	61898 42
Dividendos no Cobrados		4428 09
Redescuentos:		
De 1915 que pasan al ejercicio de 1916	452870 78	5690 62
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidades netas del año	16513097 70	589771 85
Conversión		
Depositantes por Títulos:		
En Custodia y en Garantía	42324223 25	11622547 95
Depositantes de Documentos:		
En Custodia y en Garantía	1923068 91	301724 45
	150483307 47	35353409 43

Antonio Devoto, presidente. — Onorio Stoppani, director-gerente. — José Boccini, contador. — Daniel Bassi, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Anexa al Balance General, al 31 de Diciembre de 1915

DEBE	$ o/s
Impuestos:	
Patentes, Impuestos de Giros, Cartas de Crédito, Depósitos, etc	89742 25
Gastos Generales	630958 09
Utilidades:	
Que se reparten (Art. 47 de los Estatutos):	
Repartidos en el 1er Semestre .... $o/s 232.558.15	
A repartirse en el 2o Semestre .... » 349.256.08	
$o/s 581.814.23	
Saldo:	
Que pasa al nuevo Ejercicio .... » 7.957.62	589771 85
	1310472 19

HABER	$ o/s
Redescuentos:	
Por los que pasan a esta Cuenta del Ejercicio Cerrado el 31 de Diciembre de 1914	232640 14
Ganancias:	
Por las obtenidas en el presente Ejercicio después de efectuadas varias rebajas por Créditos malos y dudosos	1077832 05
	1310472 19

Antonio Devoto, presidente. — Onorio Stoppani, director gerente. — José Boccini contador. — Daniel Bassi, síndico.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 1000-v-13 marzo.

Banco del Río de la Plata

124 — Piedras — 126

Autorizado por Decretos de Sup. Gobierno de fechas 12 de Diciembre de 1902 y 28 de Noviembre de 1911

Capital autorizado $ m/n 10.000.000.—

Subscripto	1a y 2a serie	$ m/n 1.000.000.—	
	3a y 4a »	» » 1.000.000.—	
	5a »	» » 784.600.—	
		2.784 600.—	
A deducir subscripción anulada		$ m/n 44.000.—	2.740.600.—
Emitido	1a y 2a serie	$ m/n 1.000.000.—	
	3a y 4a »	» » 1.000.000.—	
	5a »	» » 4 000.000.—	6.000.000.—
Integrado	1a y 2a serie	$ m/n 1.000.000.—	
	3a y 4a »	» » 999 000.—	
	5a »	» » 556 750.—	2.555.750.—

Balance trimestral correspondiente al 31 de Diciembre de 1915

FOLIOS		SALDOS Deudores	SALDOS Acreedores
1	Acciones	4000000 —	
2	Capital		10000000 —
3	Mobiliario y útiles	13106 66	
4	Valores en depósito	70140 —	
5	Depositantes de valores		70140 —
6	Acciones en depósito	85000 —	
7	Documentos de subrogados		165235 70
8	Fianzas y garantías		1035 —
9	Hipotecas s/ inmuebles	16596 27	
10	Premio s/ acciones		100 —
11	Alquileres	5360 —	
12	Banco El Hogar Argentino, Cta. alquileres		1200 —
14	Reforma de estatutos	902 20	
15	Depóaitantes de valores al cobro		50 —
16	Acciones emitidas	3259400 —	
17	Cheques timbrados	489 35	
19	Depositantes de acciones		85000 —
20	Banco Nación Argentina Cta. redescuentos	2105 31	
21	Impuestos	3968 67	
22	Pagaré /s con aval	156000 —	
23	Banco Español del Río de la Plata		94353 —
24	Banco Anglo-Sud-Americano	3 —	
2	Caja de Ahorros		2512 13
26	Varios deudores Cta. renovaciones	14 —	
27	Sueldos	18110 —	
28	Terrenos en Barracas de Urquiza y Cía	92044 98	
29	Giros vendidos a devolver		423 67
32	Efectos a cobrar	25002 05	
33	Pérdidas y ganancias	451361 67	
34	Varios deudores por protesto	188 50	
35	Corresponsales en el exterior		186 91
36	Corresponsales en el interior	50 12	
37	Gastos judiciales	4810 50	
38	Compradores de terrenos en Villa Esmeralda	12062 83	
40	Accionistas	184950 —	
42	Augusto Dussert de Cours		13 86
44	Descuentos		2737 15
48	Deudores en gestión	1991533 25	
52	Depósitos a plazo fijo		10825 82
58	Gastos generales	3349 98	
59	Comisiones		7418 50
60	Valores descontados	35534 50	
61	Intereses		12815 49
62	Cuentas corrientes		247774 04
66	Seguro especial		5722 03
67	Caja	36472 46	
68	Anticipos y préstamos garantidos	236863 81	
69	Gastos de terrenos de Urquiza y Cía	31 —	
70	Anticipos y préstamos garantidos Cta. excedentes	2092 19	
		10707543 30	10707543 30

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1915

Faustino Estévez, presidente.—Manuel Ricart, gerente.— César Aparicio, contador.— —Antonio Berri, síndico

Buenos Aires, 29 Febrero de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 3-v-13 marzo.

J. Pedro Passicot, presidente.— G. Darnond, contador.— Máximo Castro, síndico.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 6-v-10 marzo.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA

(Anónima y Limitada)

Local Social: CALLE CANGALLO No 1286—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. en Marzo 17/87—Septiembre 18/88—Octubre 10/91—Abril 25/94—Julio 23/03 y Julio 21 de 1905 CAPITAL AUTORIZADO: (125.000 acciones de $ 20 c/u) = $ 2.500.000—CAPITAL SUBSCRIPTO en vigor $ 1.546.740—CAPITAL REALIZADO $ 1.538.960—ACCIONES PREFERIDAS (a rescatarse) 606 acciones de $ 20 c/u = $ 12.120 con interés del 6 % anual—BONOS de CAPITAL (retiro de socios) 14442 Bonos de $ 20 c/u=$ 288.840 con interés del 6 % anual

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

DEBE	$ m/n
Accionistas	7780 —
Caja y Bancos	8013 79
Materiales en Depósito	185740 10
Red Telefónica y sus accesorios	1703040 17
Red La Plata	1149 23
Instalación de Nuevas Centrales y Sucursales	104432 01
Propiedades	656217 61
Herramientas, Muebles y Utiles	28795 25
Abonados Deudores	114526 55
Extensión La Plata	118806 13
Nuevas Canalizaciones Subterráneas	641462 93
Depósito Municipal y de Obras de Salubridad	1000 —
Valores a Cobrar	12063 78
Intereses Art. 4o	8515 80
Talleres	24381 97
Intereses, Cambios y Descuentos	6054 40
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Comisiones y Corretajes, etc.	269243 22
Renovación de Red y Utiles	9983 6
Renta y Gastos de la propiedad Sud	733 02
	3901949 57

HABER		$ m/n
Capital:		
Acciones Ordinarias de Emisión Primitiva	$ 60520 —	
Acciones Ordinarias de Emisión Nueva	» 1486220 —	1546740 —
Acciones Preferidas		12120 —
Bonos de Capital		28-840 —
Rescate de Acciones Preferidas		52238 64
Rescate de Bonos de Capital		211937 68
Fondo de Reserva		396468 38
Fondo de Amortizaciones para la Red Telefónica y sus accesorios		278784 49
Fondo de Rescate de Títulos		12 06
Fondo de Beneficencia y Socorro		25892 10
Dividendos (Varios años)		209107 60
Obligaciones e Intereses de Obligaciones de 1893		1082 48
Vales y Certificados en fracciones de Acciones		109910 40
Contratos de Propiedades		126121 86
Intereses de Accs. Preferidas y de Bonos de Capital		11930 90
Diversos Acreedores		10730 60
Letras a Pagar		50000 -
Caja de Protección (entre Empleados)		125961 39
Abonados		408225 73
Derecho de Canje		399 90
Instalaciones y Venta de Materiales		6061 93
Valores y Abonos dudosos		371 20
Comunicaciones		262 80
Eventuales		54 80
Ganancias y Pérdidas		28693 63
		3901949 57

Remigio Tomé, presidente. — Z. E. Bonorino, secretario. — P. G. Sloan, administrador. — E. Wieprecht, contador. V.o Bo.: Pedro Denegri, síndico.

Buenos Aires, 1o de Marzo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

N. 995-v-11 marzo.

Banco "El Hogar Propio"

PERÚ 375

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Autorizada por el Superior Gobierno según Decreto de fecha 24 de Febrero de 1910.

Capital Inicial	$ m/n	1000000 —
» Emitido y autorizado	» »	4924500 —
» Subscripto	» »	4751600 —
» Realizado	» »	2569558 76
Fondo de Reserva y previsión	» »	234233 30

Balance mensual de saldos al 31 de Enero de 1916

ACTIVO		$ m/n
Accionistas:		
Acciones Preferidas	2227100 —	
Acciones Ordinarias	2524500 —	4751600 —
Caja y Bancos:		
Efectivo	1358 32	
Bancos	52049 05	53407 37
Muebles, Utiles e Instalaciones		23103 83
Préstamos Hipotecarios		2462900 -
» Garantidos		53291 70
Propiedades del Banco		220462 88
Valores en Custodia		627300 —
Garantía de Directores		73000 —
Obligaciones a Cobrar		13856 66
Cuentas Varias de Orden		63371 87
		8342294 31

PASIVO		$ m/n
Capital Subscripto		4751600 —
Capital Realizado:		
Cuotas Acciones Preferidas	2195340 —	
Cuotas Acciones Ordinarias	374218 76	2569558 76
Cuotas a pagar sobre construcciones		1000 —
Depositantes de Valores		627300 —
Fondos de Reserva y Previsión		234233 30
Saldo Utilidades 5o Ejercicio		3331 76
Dividendos (3o, 4o y 5o Ejercicio)		9127 62
Directores		73000 —
Cuentas Varias de Orden		73142 87
		8342294 31

José M. Cortés, presidente.—J. C. Paladino, gerente.—J. A. Lapadula contador.—J. Miquel, tesorero.—Martín Estebarena, síndico.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 999-v-10 marzo.

SOCIEDAD ARGENTINA

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA

Sociedad Anónima

Para la explotación de Aguas Minerales y sus derivados

Sarmiento 487 — Bs. Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Julio de 1913.

Capital autorizado	$ o/s	2000000 —
» subscripto	» »	892700 —
» realizado	» »	822700 —
Obligaciones emitidas	» »	1000000 —

Balance mensual de saldos al 31 de Enero de 1916

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Acciones 3a y 4a serie a emitir	1000000 —	
Acciones 2a serie a subscribir	107300 —	
Accionistas 1a serie	69000 —	
Accionistas 2a serie	1000 —	
Debentures 2a serie a subscribir	322000 —	
Establecimiento Termal, dependencias y varios	1492248 21	171545 03
Gastos de fundación		67731 04
Caja y Bancos		1810 50
Deudores en cuenta corriente	3 67	16261 70
Valores descontados		155955 95
Acciones en depósito	60000 —	
Valores depositados en garantía	302500 —	33543 99
Ganancias y pérdidas		227054 71
Cuentas de explotación		28439 71
Conversiones	69949 49	
	3424001 37	702342 63

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital social	2000000 —	
Debentures	1000000 —	
Fondo de reserva	481 32	
Acreedores en cuenta corriente		345389 76
Responsabilidad por endoso		155955 95
Depositantes de acciones	60000 —	
Valores en custodia		1546 40
Depositantes de valores en garantía	302500 —	32993 —
Intereses a pagar sobre Debentures	61020 —	
Cuentas de explotación	0 05	7481 40
Conversiones		158976 12
	3424001 37	702342 63

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Cámara de Diputados de la Nación

Se llama a licitación para la publicación del Diario de Sesiones volante y el permanente; las Ordenes del Día, publicaciones de la Comisión de Presupuesto, folletos, etc., para el día 20 de Marzo del corriente año, a las 3 p. m., la primera, y a las 4 p. m., la segunda.

Los modelos pueden verse en la División Administrativa de la H. Cámara, todos los días de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1916. — Carlos G. Bonorino, secretario.

Base de licitación

Para la publicación del Diario de Sesiones volante en el período parlamentario de 1916.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar un certificado de depósito de dos mil quinientos pesos moneda nacional, en el Banco de la Nación, a la orden del señor Presidente y del señor Secretario habilitado de la Honorable Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento.

Art. 2º La Presidencia de la Honorable Cámara, se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes o de rechazar todas las que se presenten.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la Honorable Cámara, por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la Presidencia de la H. Cámara, por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Impresión

Art. 4º La impresión se hará en forma de cuaderno, en papel de diario, de acuerdo con el modelo sellado y firmado que se acompaña.

Art. 5º El tipo empleado será cuerpo 10 y sin interlínea para la parte oral y 8 sin interlínea para los documentos y redacciones.

Art. 6º La composición será a tres columnas medida 14, y cada columna contendrá 64 líneas de cuerpo 10, o su equivalente si hubiere cuerpo 8.

Art. 7º Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita, según lo indiquen los originales o las instrucciones que se den para el trabajo.

Art. 8º En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos, etcétera, la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles, según las instrucciones que le dé la Secretaría.

Art. 9º La casa contratista deberá recibirse en la Oficina de Taquígrafos de los originales de cada sesión, los que le serán entregados por partes, siempre que sea posible.

Art. 10. Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la Secretaría de la H. Cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten, como también las que sean necesarias para los diarios, salvo orden en contrario de la Secretaría.

Tiraje

Art. 11. La publicación íntegra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquél en que se haya iniciado.

Art. 12. Doscientos ejemplares serán

distribuídos bajo sobre con dirección impresa. Los sobres serán de papel Manila, y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista.

Art. 13. Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de 4 páginas), y cortados. Podrán ir solamente doblados los destinados al interior de la República.

Reparto

Art. 14. Exterior. La casa contratista entregará en la Sucursal del correo de la H. Cámara, los ejemplares correspondientes al exterior, (400) franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida del correo, en la siguiente forma: para el Uruguay y Bolivia, diariamente; para el Paraguay, los días de vapor; para Chile y Perú los días de ferrocarril de combinación, y para las otras Repúblicas del Centro y Norte América y para Europa, los días de valija, según indique el correo.

Art. 15. Capital. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la Capital, a las 7 a. m., del día de su publicación, determinado en el Art. 12, debiendo la casa contratista seguir estrictamente las indicaciones que la Secretaría le hiciere respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares ya clasificados por repartos y por sucursales.

Art. 16. Interior. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles y con arreglo a las indicaciones que le haga la Secretaría, a las 7 a. m., del día de su publicación, los destinados al radio urbano, y el resto antes de la 1 p. m., del mismo día.

Art. 17. Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas a indicación de la Secretaría.

Art. 18. Los horarios establecidos para la entrega de la publicación regirán siempre que se hayan entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la 1 y 1/2 a. m., del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales por parte de la Oficina de Taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo.

Art. 19 El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficial, salvo la lista para el exterior.

Art. 20 Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista, en papel de diversos colores, de acuerdo con los originales e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de cuatro días para cada cinco mil direcciones. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección.

Precio

Art. 21 Las propuestas se formularán dando precio separadamente por 20.000, 25.000 y 30.00 ejemplares. El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, presupuesto, etc. — Cuando en la última página la composición no exceda de media página, se computará por media página.

Pago

Art. 22 El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la Secretaría a la presentación de los certificados correspondientes expedidos por la oficina del correo, los que servirán para acreditar el número de ejemplares entregados, así como la fecha y hora de la entrega, sin perjuicio de cualquier otro medio de contralor que establezca la Secretaría

Penalidad

Art 23 La casa contratista será pasible de una multa del 10 por ciento del valor de cada edición por cada hora de retardo en la entrega, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15. — Las fracciones de tiempo mayores de media hora se computarán como hora entera. Si la mora se prolongara por más de tres días será facultativo de la Presidencia de la H. Cámara rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista .En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista ésta perderá el depósito de garantía.

Art. 24 Cuando en la impresión hubiere líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas o que no correspondan al texto o contengan cualquier otro defecto o error que a juicio de la Secretaría sea imputable a la casa contratista por descuido manifiesto de la misma, sufrirá ésta una multa de cien a quinientos pesos moneda nacional en cada caso, y su monto será fijado por la Presidencia de la H. Cámara, sin perjuicio de hacer por cuenta de la casa contratista las reimpresiones o correcciones que la Secretaría juzgue necesarias y que se practicarán en la forma y en el término que ella establezca.

Art. 25 Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión la casa contratista entregará a la oficina de Taquígrafos pruebas de galeras en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contengan los documentos.

Art. 26 Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos, sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración de depósito en su caso (artículo 3), aquélla reconoce en la Secretaría de la H Cámara, autorizada por la Presidencia de la misma, personería y facultad suficientes para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto, el competente certificado, autorizado por el Presidente de la H. Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 27 Las propuestas se harán en los formularios que serán entregados a los licitantes y se presentarán cerradas en el acto de la licitación el 20 de Marzo de 1916, a las 3 p. m.

Art. 28 El licitante cuya propuesta fuere aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Bases de Licitación

. Para la impresión del Diario de Sesiones permanente en el período parlamentario de 1916.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación, los interesados deberán presentar un certificado de depósito de un mil quinientos pesos moneda nacional en el Banco de la Nación a la orden del señor Presidente y del señor Secretario habilitado de la Honorable Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento.

Art. 2º La Presidencia de la Honorable Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes o de rechazar todas las que se presenten.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la Honorable Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la Presidencia de la H. Cámara, por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Los volúmenes de esta publicación serán impresos en papel de obras 1ª de 35 kilos la resma de 74 x 110 centímetros, con los mismos cuerpos que el Diario de Sesiones volante, a dos columnas, medida 14, de acuerdo con el modelo sellado y firmado que se acompaña, excepto el papel que será del tipo expresado. Cada columna contendrá 64 líneas de cuerpo 10 o su equivalente si hubiera cuerpo 8. Los índices y el nomenclátor irán en cuerpo 8.

Art. 5º Dentro de los ochos días después de recibidos los originales, que se irán entregando paulatinamente, la casa impresora entregará pruebas de 2ª, y estará obligada a dar pruebas nuevas todas las veces que se le pida. No podrá imprimir ningún pliego sin autorización expresa, y a los diez días de dada esa autorización deberá estar impreso. Deberá entregar tres ejemplares de cada pliego a medida que se vayan imprimiendo. A los veinte días de recibir el último pliego autorizado de un tomo, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado.

Número de ejemplares

Art. 6º La edición será de mil quinientos ejemplares.

Precio

Art. 7º El precio se fijará por pliego de 16 páginas. Quedará comprendido en este precio, además del texto, los cuadros, presupuesto, índices, nomenclátor, leyes, tapas de papel de color de 40 kilos la resma de 74 x 110 centímetros, y encuadernación a la rústica.

Pago

Art. 8º El pago de la impresión del Diario de Sesiones lo ordenará la secretaría a medida que se entregue cada tomo.

Penalidad

Art. 9º Si la casa contratista no cumpliere sus compromisos con arreglo a las bases anteriores, sufrirá una reducción de 20 por ciento sobre el importe de cada tomo.

Art. 10 Para el caso que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos, sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (artículo 3), aquélla reconoce en la secretaría de la H. Cámara, autorizada por la presidencia de la misma, personería y facultad suficientes para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el presidente de la H. Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 11 Las propuestas se harán en los formularios que serán entregados a los licitantes y se presentarán cerradas en el acto de la licitación el 20 de Marzo de 1916, a las 3 p. m.

Art. 12 El licitante cuya propuesta fuere aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Bases de Licitación

Para la impresión de las órdenes del día y demás publicaciones de la Honorable Cámara, en el período parlamentario de 1916.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación, los interesados deberán presentar un certificado de depósito de trescientos pesos moneda nacional, en el Banco de la Nación, a la orden del señor presidente y del señor secretario habilitado de la H. Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento.

Art. 2º La Presidencia de la H. Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte la propuesta que considere más conveniente o de rechazar todas las que se presenten.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que adeude la Honorable Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la Presidencia de la H. Cámara, por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Las órdenes del día, todas las publicaciones de la comisión de presupuesto, los folletos cuya publicación se ordenare y demás publicaciones se harán al mismo formato y en los mismos tipos que el Diario de Sesiones permanente, según modelo de éste, firmado y sellado, y con una o dos columnas según se determine en cada caso. Las órdenes del día y demás publicaciones, de la comisión de presupuesto irán abrochadas y cortadas. Los folletos irán encuadernados a la rústica y llevarán tapas de media cartulina que se computarán como las páginas anteriores.

Art. 5 La imprenta entregará en Secretaría pruebas de 2ª sin más demora que la indispensable para una rápida composición, aun en el caso de que los originales les sean entregados de noche.

Art. 6 La casa contratista entregará pruebas de las publicaciones de la comisión de presupuesto, ya sea de uno o de todos los anexos en el número que se le pidiere, dentro de las 24 horas de haber recibido las pruebas anteriores corregidas; y la impresión se hará dentro de las 48 horas a contar desde el momento en que recibiera la orden respectiva, que podrá ser dada por el conjunto de los anexos o por una parte de ellos. La falta de cumplimiento en estos casos hará incurrir a la casa contratista en una multa de 20 por ciento de rebaja sobre el precio.

Art. 7 La casa contratista entregará pruebas de los folletos y otras publicaciones dentro de las 48 horas de entregados los originales y deberá entregar la publicación terminada dentro de las 48 horas de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión.

Art. 8 El tiraje ordinario será de quinientos ejemplares para las órdenes del día y los folletos, y de mil ejemplares para las publicaciones de la comisión de presupuesto; pero la casa contratista estará obligada a imprimir mayor número de ejemplares si se le ordenare, haciendo una reducción cuyo porcentaje indicará en el precio del tiraje suplementario.

Art. 9 El precio se fijará por página para las órdenes del día y publicaciones de la comisión de presupuesto, y por pliego de 16 páginas para los folletos y demás impresiones en forma de libro y no será alterado aun cuando se impriman trabajos en cuadros estadísticos columnas de números, etcétera. Cuando la composición no exceda de media página se computará media página.

Art. 10 El pago lo ordenará mensualmente la Secretaría a la presentación de los certificados correspondientes que comprueben que la impresión se ha hecho en debida forma. No se tomarán en cuenta para el pago las págnias en que haya líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas, que no correspondan al texto, así como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia imputable a la casa contratista a juicio de la Secretaría. En tales casos estará además obligada la casa contratista a hacer un nuevo tiraje correcto por su cuenta, sin perjuicio de las penas anteriormente establecidas.

Art. 11 Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos, sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (Art. 3), aquélla reconoce en la Secretaría de la H. Cámara, autorizada por la Presidencia de la misma, personería y facultad suficientes para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado autorizado por el Presidente de la H. Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art .12 Las propuestas se harán en los formularios que serán entregados a los licitantes y se presentarán cerradas en el acto de la licitación el 2[illegible] de Marzo de 1916, a las 4 p. m.

Art. 13 El licitante cuya propuesta fuera aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

v-20 marzo.

Policía de la Capital

Llámase a licitación pública para la provisión del forraje que necesita la Policía de la Capital, durante el segundo trimestre del año en curso El acto tendrá lugar el día 15 de Marzo próximo a las 3 p. m , en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia de los interesados que concurran. Pliegos de condiciones y demás datos a disposición de los interesados, en la citada División. — Moreno 1550. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1916.

v-15 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de materiales con destino a la Administración General de Limpieza. —Tendrá lugar el día 13 del actual a las tres pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Marzo 4 de 1916.

v-13 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de materiales con destino a los automóviles municipales en servicio. —Tendrá lugar el día 13 del actual a las 2,30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede con-

sultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires Marzo 4 de 1916.

v-13 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales con destino al servicio de alumbrado público.

Tendrá lugar el día 13 del actual, a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1916.

v-13 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar y hojalatería con destino a las dependencias Municipales, durante el primer semestre del año en curso. — Tendrá lugar el día 11 del actual a las 10 y 30 a. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1916.

v-11 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente, a la 1 y 30 p. m., para proceder al blanqueo y pintura de todos los galpones y edificios del Lavadero Municipal, ubicado en la calle Caseros número 750, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Avenida de Mayo 525, 1er. piso. —Buenos Aires, Marzo 1º de 1916.—

v-13 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente, a las dos p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en las siguientes calles: French entre Gallo y Billinghurst, Coronel Díaz de Las Heras a Cabello y Bulnes de Las Heras a Cabello, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Avenida de Mayo 525, 1er. piso. —Buenos Aires, Marzo 1º de 1916.—

v-13 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente, a las 2 y 30 p. m., para la provisión de 250 toneladas de leña dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consulterse en la Oficina de Licitaciones. — Avenida de Mayo 525, 1er. piso. —Buenos Aires, Marzo 1º de 1916.—

v-13 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Marzo próximo a las 2 y 1/2 pasado meridiano para la impresión del Anuario Estadístico de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente al año 1915; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Expediente 30.837-D-1916. — Febrero 29 de 1916. — El secretario.

v-10 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de ciento cincuenta caballos y cincuenta mulas, con destino a los servicios de la Administración General de Limpieza y Transportes. Tendrá lugar el día 11 del actual a las 11 a. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1916. — El secretario.

v-11 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 2,30 pasado meridiano, para la provisión de los géneros, forros, botones, hevillas y broches, necesarios para la confección de uniformes y capotes de invierno, con destino al personal de servicio de las dependencias municipales, año 1916; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Exp. 30.830-A-1916. — Marzo 2 de 1916. — El secretario.

v-14 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública para la provisión de gallinas y huevos, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, por los meses de Mayo a Diciembre del año 1916.

Tendrá lugar en la Dirección del mencionado Asilo, el día 27 de Marzo del corriente año a las 5 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Contaduría, los que están a disposición de los señores proponentes. —Oliva, Febrero 27 de 1916. — El Contador tesorero.

v-27 marzo.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión del Extracto Estadístico de la República Argentina.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística (Edificio de la Aduana), hasta las dos pasado meridiano del día 3 de Abril próximo, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El tiraje será de dos mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cien ejemplares en tela, y el resto a la rústica.

3º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días de dos a cuatro pasado meridiano.

4º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, y aquella deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

5º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

6º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

7º Los ejemplares del «Extracto Estadístico» aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cien pesos de multa por cada día de demora.

8º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Ministerio de Hacienda, el cinco por ciento del costo total de la obra.

9º Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

10. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1916. — El Subdirector.

v-3 abril.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para el año de 1916.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos y quien lo solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones, que sirve de base a la misma.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior, en la columna denominada «Precios Unitarios», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las fórmulas usuales; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga él o los grupos presupuestados por una casa, deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quien sólo procederá a la entrega respectiva, cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto, cada una de las casas se fijará cuál sección es la que pide el artículo, para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones y del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles, impresos, libros y materiales, serán entregados en el Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles, deberán encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días, desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva. En estas mismas condiciones se proveerán los combustibles con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial, que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación.

Art. 6º Queda claramente determinado que, dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación, la Dirección General requerirá a las casas adjudicatarias sola y exclusivamente todos aquellos útiles, impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios, dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos, y sobre la base de la cotización unitaria, que se haya hecho sobre cada uno de ellos; lo que vale decir, que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos que, adjudicados, no sean necesarios para los servicios, o que sólamente en parte sea menester proveer; sin que este hecho dé lugar a reclamo, ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de ésta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo éstas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el preveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 10 Las propuestas podrán ser por todos o parte de los 11 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sean en cantidades, precio y condiciones, así como también, la facultud de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 11 Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos indicados en este artículo.

Art. 12 Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata y dirigidas al señor Director General antes del día 10 de Abril a las 3 pasado meridiano. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13 Las propuestas, que serán abiertas el día 10 de Abril a las 3 pasado meridiano en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente a tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor, adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Marzo .... de 1916.

v-10 abril.

Dirección General de Rentas Nacionales

Pliego de condiciones para la licitación de banderas nacionales

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la provisión de 290 banderas nacionales, de tres metros de largo, y 290 banderas nacionales de ochenta centímetros de largo.

Las banderas deberán ser confeccionadas de lanilla de color reglamentario, con el sol estampado y con su correspondiente guía de loneta y driza de un metro de largo y media pulgada de circunferencia.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos ($ 5 m/n), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, y a la orden del Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda de la Nación, por valor del 3 por ciento de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

Las banderas serán entregadas en su totalidad en el término de treinta días, desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional, y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Marzo próximo, a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, 3º piso derecho), en presencia del Escribano General de Gobierno. — Inspector General.

v-24 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día Lunes 27 de Marzo próximo a las tres pasado meridiano, para la construcción de un edificio escolar en el terreno fiscal de las calles Franklín y Trelles, de acuerdo con los planos y presupuestos formulados por la Dirección General de Arquitectura.

Las propuestas deberán presentarse escritas a máquinas, por duplicado, y en un todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, y serán abiertas en pre-

sencia de los interesados el día expresado, a las tres pasado meridiano, en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña número 935, donde estará a disposición de los interesados el pliego de bases y condiciones. — El Secretario general.

v-27 marzo.

Ministerio de Guerra

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública para el día 27 de Marzo a las 3 p. m. para la provisión e instalación de un motor de 200 H. P. a petróleo de Comodoro Rivadavia, un dínamo de 4100 volts, un puente grúa y 4 interruptores de aceite de 10 K. W. de capacidad cada uno, en la Usina eléctrica de Campo de Mayo.

Por planos, pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Andes 965, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-27 marzo.

Ministerio de Marina

Arsenal del Puerto Militar

Habiéndose recibido solamente una propuesta en la licitación verificada en el día de ayer, para la instalación de alumbrado y fuerza motriz en los Polvorines de esta Repartición, llámase nuevamente a presentación de propuestas para dicha obra hasta las 2 y 30 pasado meridiano, del día 7 de Abril del corriente año. — Puerto Militar, Febrero 29 de 1916. — Francisco A. Senesi, Contador Municipal.

v-7 abril.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p.m., del día 3 de Abril próximo para la instalación del servicio de incendio en los Polvorines de esta Repartición, cuya obra comprende trabajos de mampostería, herrería, hojalatería y pintura. Los pliegos de condiciones, y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Contadúría Principal. — Puerto Militar, Marzo 3 de 1916. — Francisco A. Senesi, Contador Principal.

v-3 Abril.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Abril de 1916, a las 3 y 30 p.m., para la provisión de un puente metálico de 125 metros de longitud, en 9 tramos.

Las bases y condiciones de licitación y juego de planos se obtendrán en la Oficina de Compras de la Dirección General de Irrigación, calle Belgrano 124, 1er. piso. — Buenos Aires, Enero 4 de 1916. — Julio Mallmann, secretario.

v-3 abril.

Llámase a nueva licitación pública para la provisión de tres mil cincuenta toneladas métricas (3050) de cemento Portland. Se recibirá propuestas hasta el día diez (10) de Marzo de 1916, a las tres de la tarde.

Pliegos de condiciones, en la Oficina de Compras, Belgrano 124, primer piso. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1916. — Julio Mallmann, secretario.

v-10 marzo.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de válvulas y accesorios con destino a las Obras de la Capital Federal y Provincias, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Marzo del corriente año a las 4 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-16 marzo.

Se llama a licitación para la provisión de maquinaria con destino a la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Abril de 1916, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

v-24 abril.

Se llama a licitación para la construcción de la Cloaca Máxima Intermedia o sea del conducto de 2,50 metros de diámetro de enlace entre las Cloacas Máximas del Antiguo y del Nuevo Radio, el que partirá desde la calle Vieytes e Iriarte y seguirá hasta la cámara de enlace existente en la esquina de las calles San Francisco y Santo Domingo, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos respectivos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo construir la obra con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos de deuda interna nacional, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de la Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1) uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 13 de Marzo próximo a las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1916. — L. Celasco, prosecretario.

v-11 marzo.

Se llama a licitación para la provisión de 26.186.500 toneladas métricas de cañería recta tipo liviano; 1.096,380 toneladas métricas de cañería especial tipo liviano; y 110,230 toneladas métricas de cañería especial tipo pesado, de hierro fundido; de acuerdo con el pliego de condiciones, y planillas que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Marzo del corriente año a las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-16 marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30) para adjudicar una concesión por ciento cincuenta mil metros cúbicos de arena que extraigan las dragas del Superior Gobierno de la Nación, en el Río Paraná, en el canal de los muelles en Puerto Rosario entre los arroyos Ludueña y Saladillo, entregados en tierra en las condiciones que se indican en el respectivo pliego.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de Marzo próximo a las 3 p. m. ya sea en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno (Buenos Aires), o en el Juzgado Federal del Rosario (Santa Fe), con el sellado correspondiente y ajustándose estrictamente a las bases de licitación y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar con dichas oficinas todos los días hábiles de 1 a 3 p. m. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1916.

v-15 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el 15 de Marzo de 1916, a las tres pasado meridiano, para la provisión de compresor y acumuladores de gas, tubería y robinetería con destino a la transformación de una chata a vapor en balizador.

Los documentos respectivos pueden los interesados solicitarlos en la Inspección General de Máquinas y Materiales Casa de Gobierno, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 27 de 1916. —

v-15 marzo.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, para la provisión de caños de cemento armado, hasta la cantidad de 20.550 m. l., de diferentes diámetros, con destino a las obras en los caminos de la Ley 5315.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera hoja, y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, equivalente al 1 1/2 por ciento del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la siguiente inscripción: «Licitación caños de Cemento Armado». La entrega y apertura de las propuestas, tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, el día 4 de Abril próximo, a las 4 pasado meridiano. Las especificaciones y pliegos de condiciones podrán ser consultados en la secretaría o en su defecto, adquirirse por la suma de pesos 5 moneda nacional, cada juego. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1916. — El secretario.

v-4 abril.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios previstos por el artículo 51 de la Ley 4349, Dª Marta García de Zembo por sí y en representación de su hijo menor don Juan Carlos Zembo, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, D. Aurelio Clemente Zembo. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1916. — El Secretario.

v-18 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña Delia Berraute de Chosa, en su carácter de madre del ex empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, don Miguel Chosa. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1916. — El Secretario.

v-15 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ernestina Basaluzzo de Bonifato, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José María Bonifato. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1916. — El Secretario.

v-15 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Magdalena Wober de Campos, en su carácter de viuda del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don Alberto Campos. — Buenos Aires Marzo 2 de 1916. — El Secretario.

v-15 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349 doña Rosa Candioti de Díaz, en su carácter de viuda del ex empleado de la Receptoría de Helvecia, don Javier F. Díaz. — Buenos Aires, Marzo 2 de de 1916. — El Secretario.

v-15 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Juan O. Mazio en representación de su pupila la menor doña Luisa Mazio, ésta última en su carácter de hija natural del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Luis Mazio. Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. — El Secretario.

v-13 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Filomena Martínez de López, por sí y en representación de sus hijos menores doña Magdalena, doña Jesús, don Ismael, don Alfredo Enrique y don Carlos Alberto López, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Cabo de la Policía de la Capital, don Juan Francisco López. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. — El Secretario.

v-13 marzo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Alfredo Pacheco, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese a Tesorería General de la Nación la suma de ($ 114,54 m/n) ciento catorce pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por concepto de pasajes que le fueron otorgados por la Legación Argentina en Londres, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-13 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Manuel Vigo, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese a Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 10,00 m/n) diez pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por concepto de valores postales, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-13 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores M. Berard, Hum-

berto Lami, Raimundo Malfert, J. Conforte, Ernesto Rojas, R. Torres Palacios, Matías Pasquariello Lastra, Raúl Mazza, Carlos F. Vick, Isabel Luque de Giménez y M. Rauski, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, ingresen en Tesorería General, el importe de los pasajes que les fueron facilitados en Europa al estallar la guerra, para regresar al país; bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1915. — Los secretarios.

v-13 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Juan B. Giberti, sucesor de J. Ferrari y Cía., para que dentro del improrrogable término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de 91 pesos 80 centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al fisco, por derechos aduaneros, y pesos 8 moneda nacional, por reposición de sellos; bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1916. — Los secretarios.

v-13 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Pedro S. Bustos, Ambrosio Barni, Bernardo Bruzzone, Carlos M. Campos, Justino A. Cabrera, Edelmiro Carrete, Alberto Coudames, José M. Cabezas Julio Casares, Hernán Denks, Bernardo Dell'Oro, Jaime Damianovich, José M.LFebré, Méndez, Gilberto Fonseca, Florentino Ferreyra, León D. Glinés, Carlos Gauna, Raúl de Glinés, Nicanor Isaza, Federico Heusler, Martín N. Larrauri, Arturo Sabino, Molonia, Ricardo Morillas, Erasto G. Mangudo, Rodolfo Obéjero Lacroix, Guillermo A. Ovalles, Gabriel Onás, Adolfo E. Parrig, Domingo Paolantonio, Carlos Previde, Agenor Quinteros. Gregorio Rocha, Tiberio Robles, Oscar A. Ravagnán, Carlos P. Rodríguez, Miguel A. Salguero, y Hans Wilde, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General, las sumas que adeudan respectivamente en concepto de pasajes, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1916. — Los Secretarios.

v-10 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Rinaldo Baronti, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, deposite en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 443,28, importe que le fué abonado demás por las obras realizadas en la Escuela de Agricultura de Bell Ville, y pesos 154 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-10 marzo.

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza a doña Elena Lascano Tegui, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de ciento veintiséis pesos oro ($ 126 o/s), que adeuda por un pasaje que le fué facilitado en París para regresar al país, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75, de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1916. — Los Secretarios.

v-10 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Juan Coll, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, deposite en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 14,00 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de su denuncia de irregularidades cometidas en la Dirección del Puerto de La Plata, que fué desestimada, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-10 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Miguel A. Aráoz, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, deposite en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 55,45 moneda nacional, que adeuda por concepto de pasajes que le fueron otorgados por cuenta de sus haberes, y pesos 19 moneda nacional, por reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-10 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores J. y B. Modrenich, para que en el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, depositen en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 10,72 moneda nacional, que adeudan al Fisco, por multas y derechos aduaneros, y pesos 3 moneda nacional, por reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-10 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Alejandro Balbuena, Ignacio Martínez, Gumersindo Martínez, Alejandro Nicolás, Mariano J. del Sol, Benito Malagrani, Silveyro Buenaventura, Francisco Cid, Ramón Perales, Francisco Arozarena, Augusto Aaitt, José F. Grillone, Ramón José Calivares, Blas Coronel, Luis Capri, Gregorio Saavedra, Santiago Canter, Santiago Gregessi, Pedro Sayago, Ramón Tavia, Santiago Sanetti, Gabriel Albenae, Bernardo González, Damián Moreno, Juan Prunello, Eugenio Chiaravallis, Elías R. Pereyra, Esteban Andri, Santiago Frassoni, Juan A. González, Sebastián Muruña, Juan P. Aranda, Juan Alonso, Juan Alba, Santiago Bossio, Bautista J. Morales, Simón Etshluts, Pedro M. Cambra, José L. Fontana, Juan Fretes, Miguel Algune, Juan Young, José S. Argüello, Exequiel Alfaro, Antonio Lugo, Carlos N. Pavón, Francisco Toledo, José Bugnam, A. González Figueroa y Rafael Fernández Chica, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulados en concepto de diferencias de sueldos percibidos indebidamente en los meses de Enero y Febrero del año 1912, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

O-v-16 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a D. Manuel Echeverría, ex Secretario del Juzgado Federal del Rosario, para que dentro del término de diez días, presente en debida forma la rendición de cuenta Nº 1905/913, por pesos 8.000 moneda nacional, que le fué devuelta por deficiente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

O-v-16 marzo.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondiente a la Nota de Rezagos Nº 82 o 17 o 100 A. o 8 D. que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca N. I. D. E. abajo Doc., sin número, Calidad 1, Envase fardo, Vapor K. Victoria, Paquete 4890, Fecha de entrada Noviembre 18 de 1915. — El jefe.

v-20 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al Sr. José María Castro, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no compareće.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1916. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 195-v-13 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor Pedro Gerat, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1916. — Carlos M. Castellanos, secretario.

Nº 197-v-13 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita a la firma L. Cruciani, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1916. — Carlos M. Castellanos, secretario.

Nº 199-v-13 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor Andrés Carbonell, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1916. — Carlos M. Castellanos, secretario.

Nº 201-v-13 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor Pedro Taldella, para que dentro del término de três días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1916. — Carlos M. Castellanos, secretario.

Nº 203-v-13 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al Sr. José Bozzo y Cía., para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1916. — Carlos M. Castellanos, secretario.

Nº 205-v-13 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor Helguera García Hnos., para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1916. — Carlos M. Castellanos, secretario.

Nº 207-v-13 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor Eraña y Cía., para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece.—Buenos Aires, Febrero 23 de 1916. — Carlos M. Castellanos, secretario.

Nº 209-v-13 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor Landino Alvarez, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece.—Buenos Aires, Febrero 23 de 1916. — Carlos M. Castellanos, secretario.

Nº 211-v-13 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita a la firma Viuda de Santos, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece.—Buenos Aires, Febrero 23 de 1916. — Carlos M. Castellanos, secretario.

Nº 213-v-13 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Repetto, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a don Mathurin César Giraud, a fin de que dentro de dicho término comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado doña Elena Gabriela Luisa Bourieres de Giraud, sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes, para que lo represente, si no compareciere. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1916. — José A. Quirno Costa, secretario.

Of. v-24 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doc

tor Miguel L. Jantús, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los esposos Rodolfo Andrés Viezca y Elisa Sayós de Viezca, para que comparezcan a estar en derecho en la causa que por defraudación se les sigue, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1916. — Vicente Quesada Pacheco, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 1er. piso.

Nº 193-v-24 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantús, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye a Hugo Speratti, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciera dentro del plazo referido, — Buenos Aires, Febrero 3 de 1916. — V. Quesada Pacheco, secretario.

Nº 183-v-20 marzo.

Ministerio de Guerra

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar Suplente, Teniente Coronel D. Angel Jerez Infante, se cita, llama y emplaza, por medio del presente Edicto, al conscripto Manuel Santos Torres, clase 1895, del Regimiento 18 de Infantería de Línea, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con residencia oficial en el Distrito Militar número 61 (Santiago del Estero), a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por deserción calificada. — Santiago del Estero, Febrero 22 de 1916. — Miguel C. Molinero, Subteniente, secretario.

v-13 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar Suplente, Teniente Coronel D. Angel Jerez Infante, se cita, llama y emplaza, por medio del presente Edicto al Conscripto José L. Barrionuevo, clase 1893, del Regimiento 18 de Infantería de Línea, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con residencia oficial en el Distrito Militar número 61 (Santiago del Estero), a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por deserción calificada. — Santiago del Estero, Febrero 22 de 1916. — Miguel C. Molinero, Subteniente, secretario.

v-13 marzo.

El Teniente Coronel D. Ernesto A. Day, Juez de Instrucción Militar, que suscribe, en virtud de ignorarse el domicilio del acusado, Subteniente D. Pedro Flores Pirán, por medio del presente edicto, le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, desde su publicación comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar, con residencia oficial en el Comando de la 5ª Región Militar, a fin de prestar declaración indagatoria en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento de que al no hacerlo, en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como a tal, haya lugar.

A la vez exhorto a las autoridades civiles y militares requiriendo se practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto a mi disposición. — Tucumán, Febrero 18 de 1916. — Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel Ernesto A. Day.

v-15 marzo.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente J. 2197, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas de la jurisdicción de la Subprefectura de Quilmes que tiene las siguientes características: Eslora 2,85 metros, manga 0,93 metros y puntal 0.42 metros, construída de madera de cedro con cuatro chumaceras, pintada en su interior de cedro, los costados de barniz color ídem., y pintado de celeste el fondo y por fuera blanco los costados y celeste el fondo. En ambas proas y en la parte interna tiene fijados por medio de remaches dos chapitas de metal amarillo con las siguientes inscripciones: La 1ª; «The Shellben Folding Boat C.» Liverpool. Mtrcleaven Peadas Englis y Foreing. Patents; y la 2ª; W. Roberts Lt. Launch y Boat Builder Chester.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablas sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-23 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente L. 10398, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa de tronco de árbol, entregada por el señor Jefe del Resguardo de La Cruz, a la Ayudantía marítima del mismo punto la cual fué hallada en el paraje denominado «Barra del Isoquí» sobre la costa del río Uruguay, y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 5,27 metros, manga 0,55 metros y puntal 0,30 metros. No tiene nombre ni número.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablas sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-23 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, recaída en expediente letra P. Nº 16933, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, a los que se consideren con derecho a dos canoas halladas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de Posadas cuyas características son las siguientes: Sin nombre ni número, eslora 4,85 metros, manga 1,25, puntal 0,40, siete pares de curvas, dos tacos de madera dura y una bancada; sin pintar, hallándose en regular estado de conservación. Otra: Sin nombre ni número, pintada de gris por fuera y de chocolate por dentro, midiendo 6,40 metros de eslora, 1,40 metros de manga, 0,40 metros puntal, construída de cedro con dos tacos y dos bancadas de igual madera y se halla en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, ante esta Prefectura General, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-10 marzo.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

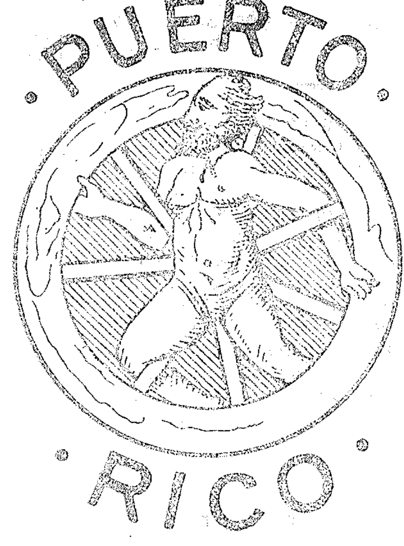
Acta Nº 51795

YALU

Febrero 29 de 1916. — Stocks y Stocks. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-11 marzo.

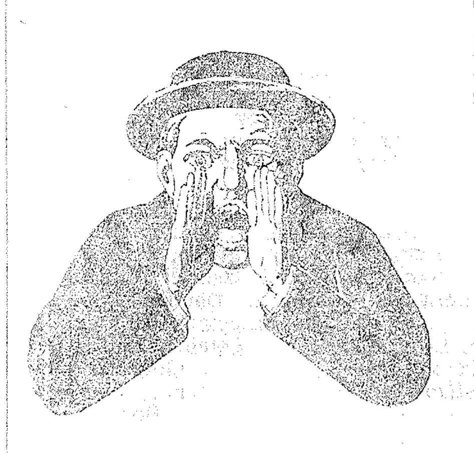
Acta Nº 51780



Febrero 28 de 1916. — Leoncio Fernández. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-11 marzo.

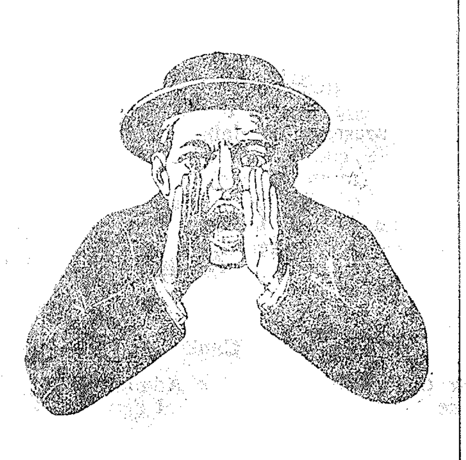
Acta Nº 51781



Febrero 28 de 1916. — Sociedad Anónima Trinchieri Annibale. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-11 marzo.

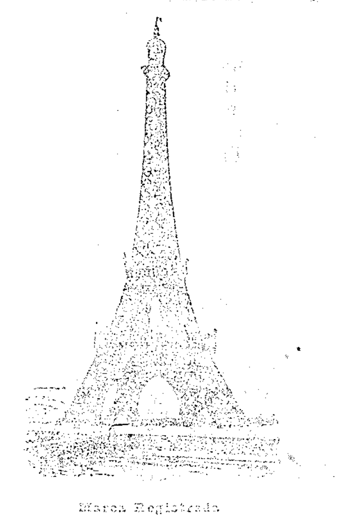
Acta Nº 51782



Febrero 28 de 1916. — Sociedad Anónima Trinchieri Annibale. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-11 marzo.

Acta Nº 51855



Marca Registrada

Marzo 3 de 1916. — Juan I. Guatelli. — Jabones, pomadas, polvos y líquidos de la clase 14.

v-15 marzo.

Acta Nº 51856



Marzo 3 de 1916. — Lagorio, Esparrach y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-15 marzo.

Acta Nº 51857



Marzo 3 de 1916. — Bertolotto Hermanos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

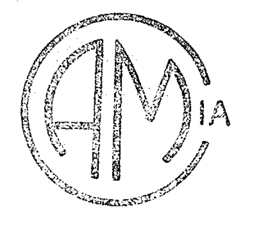
v-15 marzo.

Acta Nº 51827



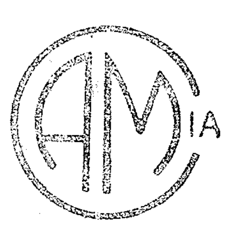
Marzo 1º de 1916. — Montané y Lamolla. — Ferretería y herramientas en general de la clase 10.
v-14 marzo.

Acta Nº 51836

ALBION 

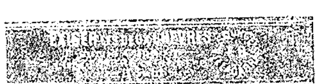
Marzo 2 de 1916. — Antonio Mancho y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-14 marzo.

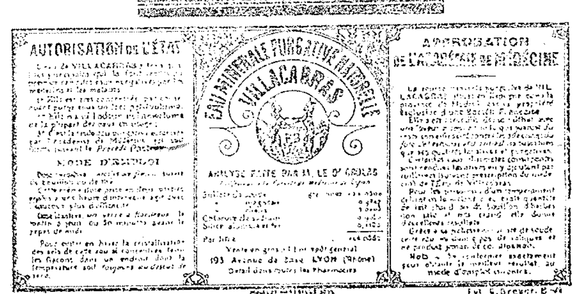
Acta Nº 51837

ALBION 

Marzo 2 de 1916. — Antonio Mancho y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-14 marzo.

Acta Nº 51839





VENTA LIBRE
SEGÚN CERTIFICADO
del Depart° Nacional de Higiene
Exp. Nº 4850 — Nota Nº 56

Marzo 2 de 1916. — Societé Française de l'Eau Purgative de Villacabras. — Agua mineral purgativa natural de la clase 2.
v-14 marzo.

Marca Renunciada

MONT BLANC

Sociedad Anónima Importadora Productos Cinzano, cesionarios de Francesco Cinzano y Cía., renuncian los derechos que les corresponde a la marca Nº 19452, acordada con fecha 21 de Marzo de 1907, para distinguir los artículos de la clase 1 a 79, en cuanto únicamente se refiere a chuño y harina de maíz en general.
v-14 marzo.

Acta Nº 51835

MAGALLANES

Marzo 2 de 1916. — J. Gómez y Ortúzar y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-14 marzo.

Acta Nº 51834

PAMPERO

Marzo 2 de 1916. — J. Gómez Ortúzar y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.ª
v-14 marzo.

Acta Nº 51826

& ANSONIA

Marzo 1º de 1916. — The Azonia O. y C. Company. — Artículos de mercería, pasamanería, puntillería y bonetería de la clase 16.
v-14 marzo.

Acta Nº 51828



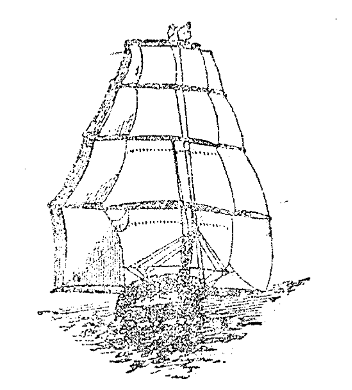
Marzo 1º de 1916. — Rodríguez y Feldmann. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-14 marzo.

Acta Nº 51829



Marzo 1º de 1916. — Rodríguez y Feldmann. — Bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-14 marzo.

Acta Nº 51830



Marzo 2 de 1916. — Prince's Patent Candle Company, Limited. — Mariposas de la clase 10.
v-14 marzo.

Acta Nº 51832

LA REVUE DES ARTS

Marzo 2 de 1916. — Maison Conrard et Fils. — Publicaciones en general de la clase 18.
v-14 marzo.

Acta Nº 51833

COGNAC PAJARITO

Marzo 2 de 1916. — Clara Jenny Luisa Paulina Dussand de Dubos, Propietaria de la razón social P. y J. Dussand Fréres. — Cognac de la clase 23.
v-14 marzo.

Acta Nº 51.797.

"FIX"

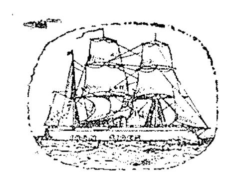
Marzo 1º de 1916. — Société Anonyme Des Etablissements Savard y Fils. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8.
v-14 marzo.

Acta Nº 51.801.

IRONSIDES

Marzo 1º de 1916. — The Ironsides Cómpany. — Plombagina y aceites y grasas lubrificantes de la clase 3.
v-14 marzo.

Acta Nº 51.802.



Marzo 1º de 1916. — The Ironsides Cómpany. — Plombagina y aceites y grasas lubrificantes de la clase 3.
v-14 marzo.

Acta Nº 51.803.

SHIELD

Marzo 1º de 1916. — The Ironsides Cómpany. — Plombagina y aceites y grasas lubrificantes de la clase 3.
v-14 marzo.

Acta Nº 51.804.

BISSELL'S

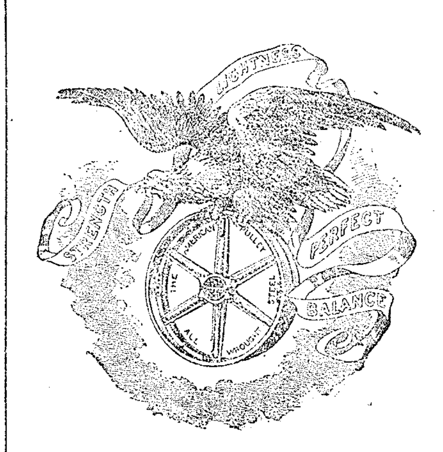
Marzo 1º de 1916. — Bissell Carpet Sweeper Company. — Máquinas y aparatos para limpiar y barrer alfombras, aspiradores de polvo y sus partes y accesorios de la clase 14.
v-14 marzo.

Act Nº 51.805.

GRAND RAPIDS

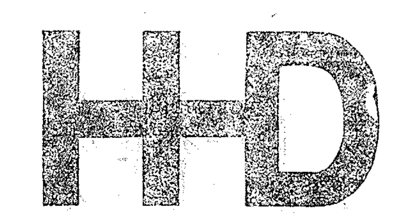
Marzo 1º de 1916. — Bissell Carpet Sweeper Company. — Máquinas, y aparatos para limpiar y barrer alfombras, aspiradores de polvo y sus partes y accesorios de la clase 14.
v-14 marzo.

Acta Nº 51.806.



Marzo 1º de 1916. — The American Pulley Company. — Poleas de transmisión en general de la clase 5.
v-14 marzo.

Acta Nº 51.807.



Marzo 1º de 1916. — Harley-Davidson Motor Co. — Motocicletas en general, sus partes y accesorios de la clase 12.
v-14 marzo.

Acta Nº 51.816.

ELEKTRA

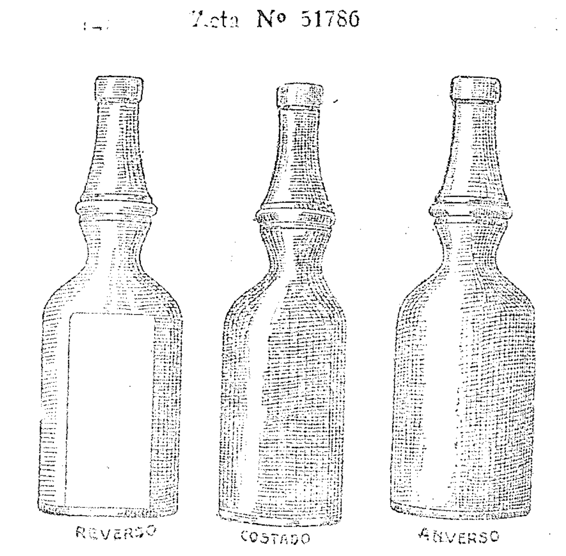
Marzo 1º de 1916. — Arkell y Douglas Inc. — Juguetería en general, de la clase 9.
v-14 marzo.

Acta Nº 51.817.

BAR

Marzo 1º de 1916. — Cándido Bernasconi. — Productos de panadería, pastelería y confitería, especialmente galletitas rellenas de la clase 22.
v-14 marzo.

Acta Nº 51786



Febrero 28 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (envase).
v-13 marzo.

Acta Nº 51783



Germania

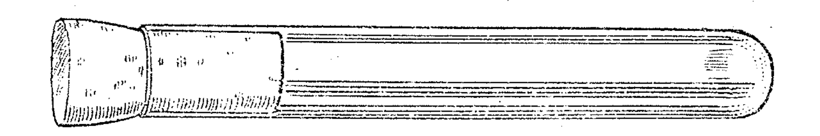
Febrero 28 de 1916. — Carlos Balzer. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-13 marzo.

Acta Nº 51776



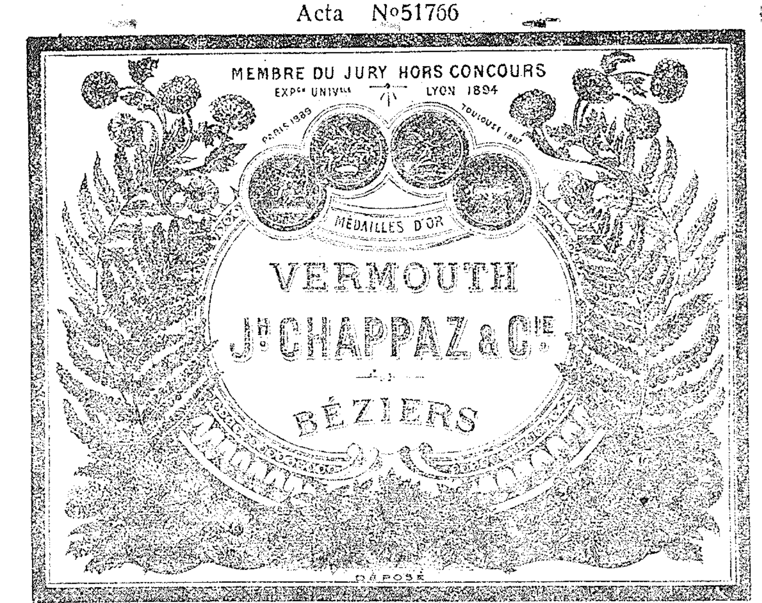
Febrero 28 de 1916. — José y Alvaro Aculle Rico, que comercian bajo el rubro de Rico Hermanos. — Aceite de oliva de la clase 22.
v-13 marzo.

Acta Nº 51777



Febrero 28 de 1916. — Adan Trabucco. — Azafran puro de la clase 22 (envase). v-13 marzo.

Acta Nº 51766



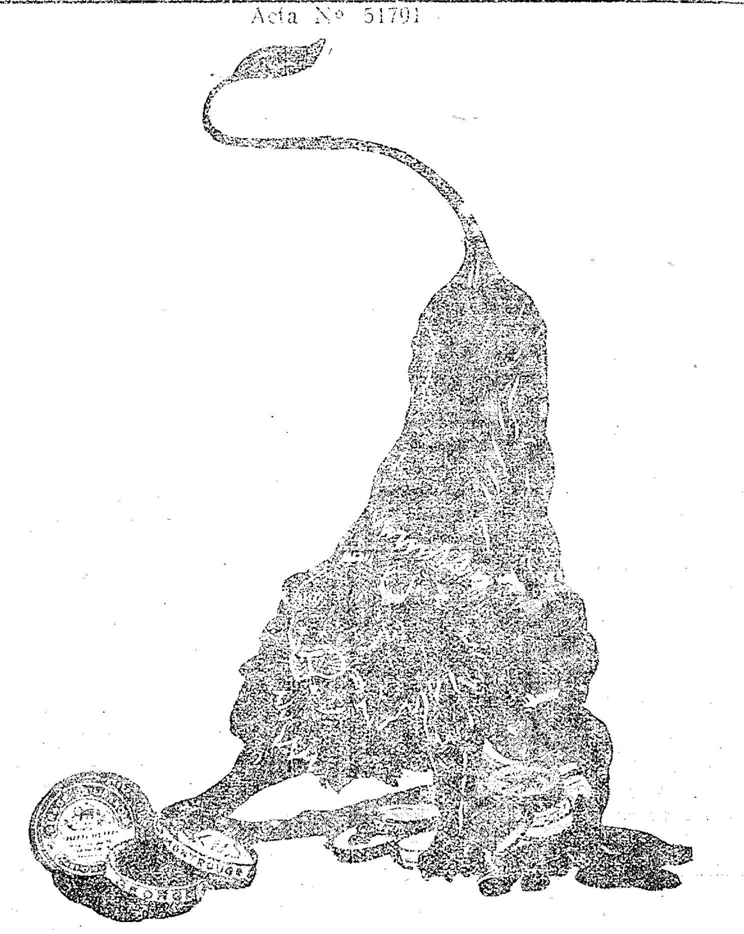
Febrero 28 de 1916. — Jh. Chappaz y Cía. — Vermouth de la clase 23.
v-13 marzo.

Acta Nº 51767



Febrero 28 de 1916. — Jh. Chappaz y Cía. — Vermouth, de la clase 23.
v-13 marzo.

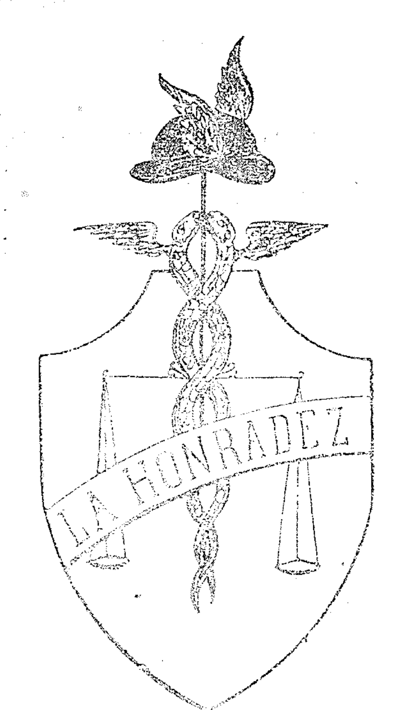
Acta Nº 51791



LION NOIR

Febrero 29 de 1916. — Fd. George. — Preparaciones en general para limpiar calzados y análogos, de la clase 14.
v-13 marzo.

Acta Nº 51.808.

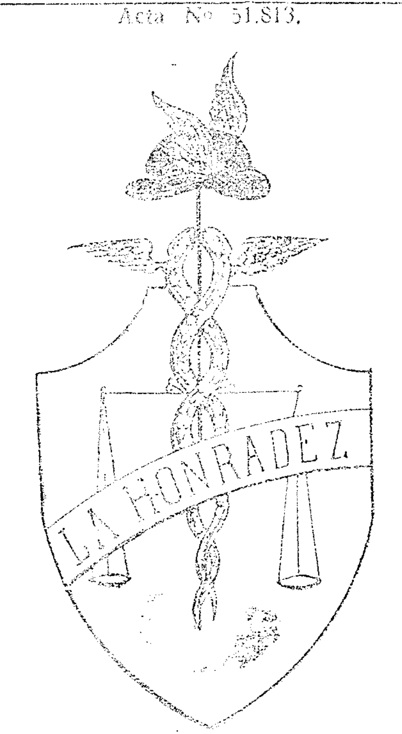


MARCA REGISTRADA

Marzo 1º de 1916. — Aranda y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3.

v-14 marzo.

Acta Nº 51.813.



MARCA REGISTRADA

Marzo 1º de 1916. — Aranda y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-14 marzo.

Acta Nº 51.819.



Marzo 1º de 1916. — Balbiani Hnos. — Bizcochos y galletitas en general de la clase 22.

v-14 marzo.

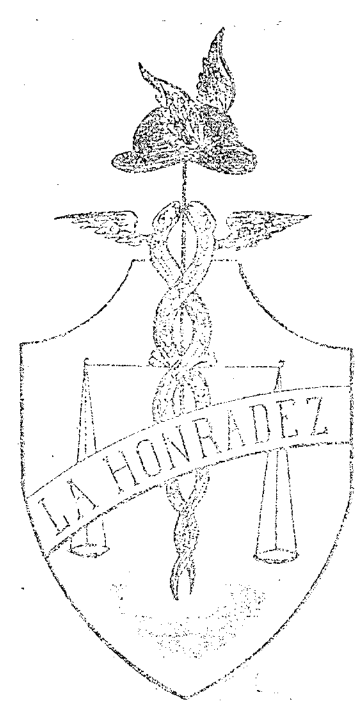
Acta Nº 51.815.

CANILLITA

Marzo 1º de 1916. — Julio Montes. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-14 marzo.

Acta Nº 51.809.

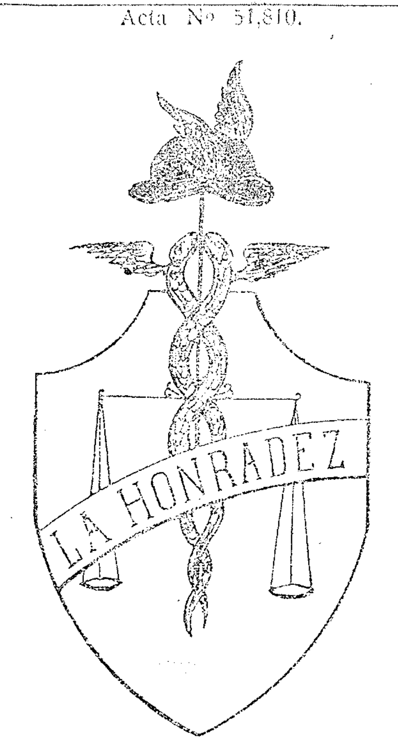


MARCA REGISTRADA

Marzo 1º de 1916. — Aranda y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapía, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.

v-14 marzo.

Acta Nº 51,810.

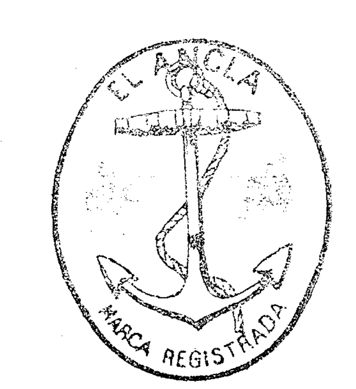


MARCA REGISTRADA

Marzo 1º de 1916. — Aranda y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas de la clase 18.

v-14 marzo.

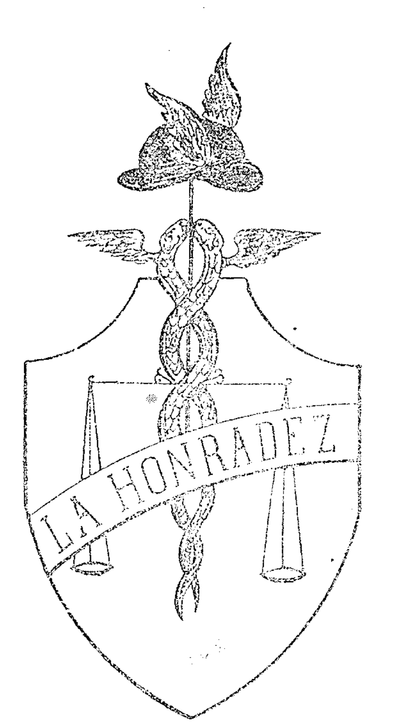
Acta Nº 51838



Marzo 2 de 1916. — Zoppi, Podestá y Cía. — Pinturería en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas, especialmente aceites y trementinas de la clase 10.

v-14 marzo.

Acta Nº 51.811.

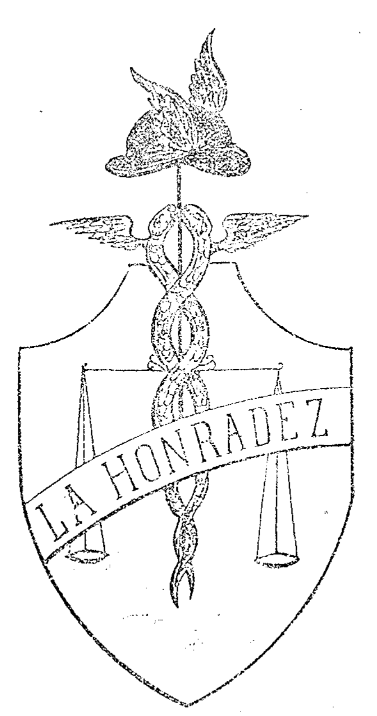


MARCA REGISTRADA

Marzo 1º de 1916. — Aranda y Cía. — Fósforos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. 2

v-14 marzo.

Acta Nº 51.812.



MARCA REGISTRADA

Marzo 1º de 1916. — Aranda y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-14 marzo.

Acta Nº 51842



Marzo 2 de 1916. — Antonio Férres Mir. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-14 marzo.

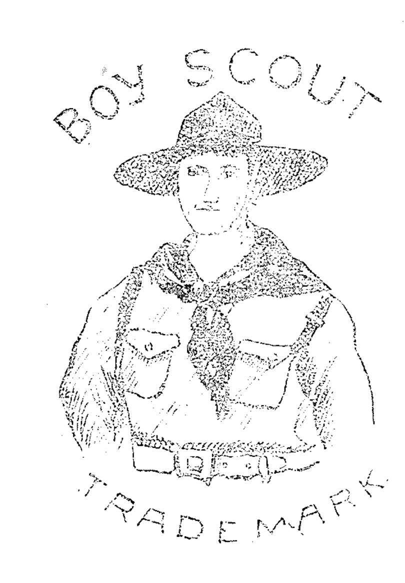
Acta Nº 51.814.

CANILLITA

Marzo 1º de 1910. — Julio Montes. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, física y matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.

v-14 marzo.

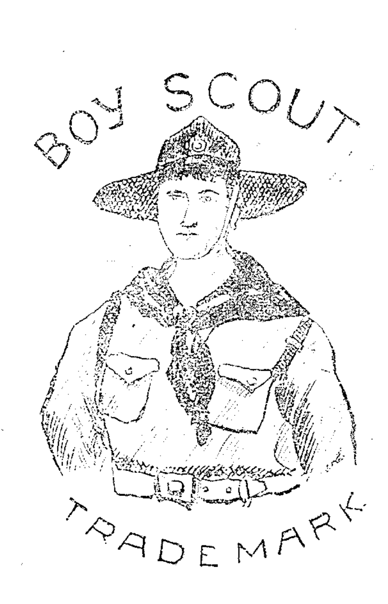
Acta Nº 51840



Marzo 2 de 1916. — Anchorena, Atorrasagasti y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa de la clase 14.

v-14 marzo.

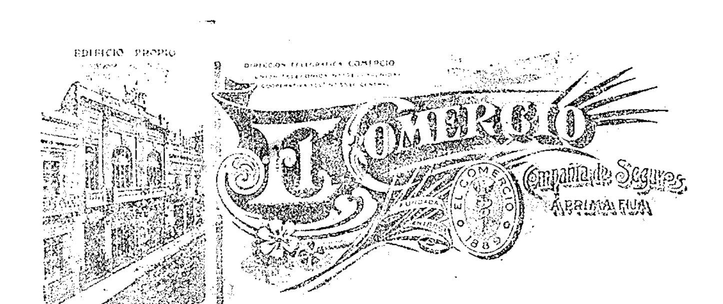
Acta Nº 51841



Marzo 2 de 1916. — Anchorena, Atorrasagasti y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, clase 16.

v-14 marzo.

Acta Nº 51788



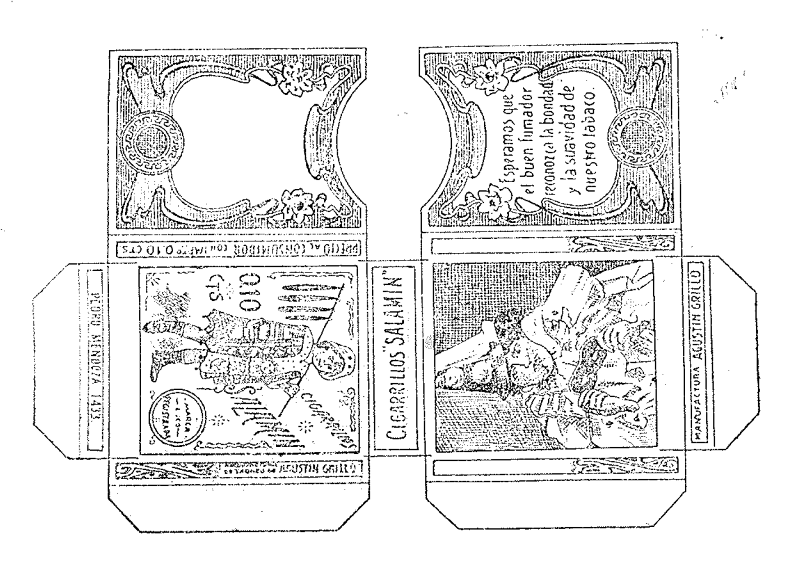
Febrero 29 de 1916. — Compañía de Seguros El Comercio. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18.
v-13 marzo.

Acta Nº 51789



Febrero 29 de 1916. — Compañía de Seguros El Comercio. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18.
v-13 marzo.

Acta Nº 51794



Febrero 29 de 1916. — Agustín Grillo. — Cigarrilos, de la clase 21.
v-13 marzo.

Acta Nº 51768

UNIS

Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos de agricultura, avicultura, apicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5.
v-13 marzo

Acta Nº 51769

UNIS

Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. Artículos de cerámica en general, cristalería y artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-13 marzo

Acta Nº 51787

BLUEBIRD

Febrero 28 de 1916. — Universal Film Manufacturing Co. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.
v-13 marzo.

Acta Nº 51772

UNIS

Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-13 marzo.

Acta Nº 51770

UNIS

Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cablos no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-13 marzo.

Acta Nº 51771

UNIS

Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14
v-13 marzo.

Acta Nº 51773

UNIS

Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.
v-13 marzo.

Acta Nº 51774

UNIS

Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.
v-13 marzo.

Acta Nº 51775

UNIS

Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-13 marzo.

Acta Nº 51778



Febrero 28 de 1916. — Pedro B. Alcuaz. — Manteca y quesos de la clase 22.
v-13 marzo.

Acta Nº 51779

PSI

Febrero 28 de 1916. — Petter y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-13 marzo.

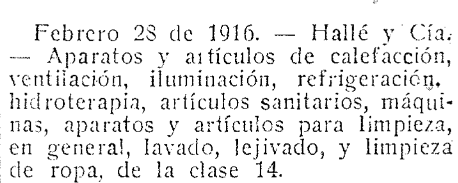
Acta Nº 51796

YALU

Febrero 29 de 1916. — Stocks y Stocks. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

Acta Nº 51784

SAPOFORM



Febrero 28 de 1916. — Hallé y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza, en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-13 marzo.

Acta Nº 51785

CARICIA

Febrero 28 de 1916. — Yardley y Cía, Ltd. — Extractos, esencias, jabones, pomadas, aceites y demás artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16.
v-13 marzo.

Acta Nº 51790

LION BLANC

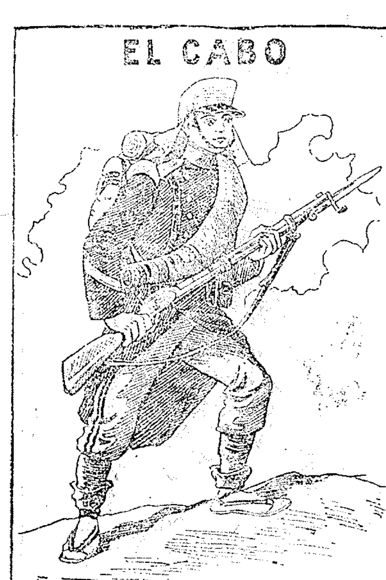
Febrero 29 de 1916. — Fd. George. — Preparaciones en general para el lavado y limpieza de toda especie de ropa y análogos, de la clase 14.
v-13 marzo.

Acta Nº 51792



Febrero 29 de 1916. — Fd. George. — Preparaciones en general para la limpieza de cualquier metales y análogos, de la clase 14.
v-13 marzo.

Acta Nº 51793



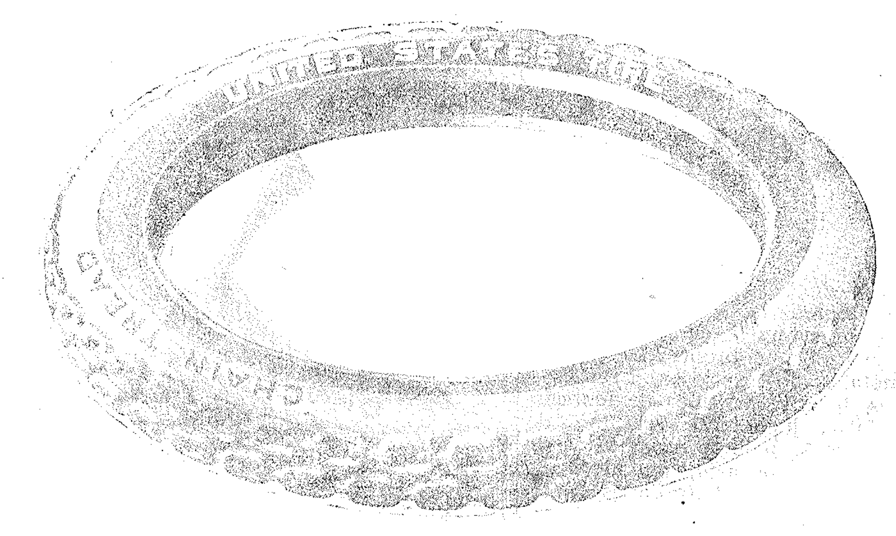

Febrero 29 de 1916. — Azpiri, Stein y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería, lencería de la clase 15.
v-13 marzo.

Acta Nº 51,798.



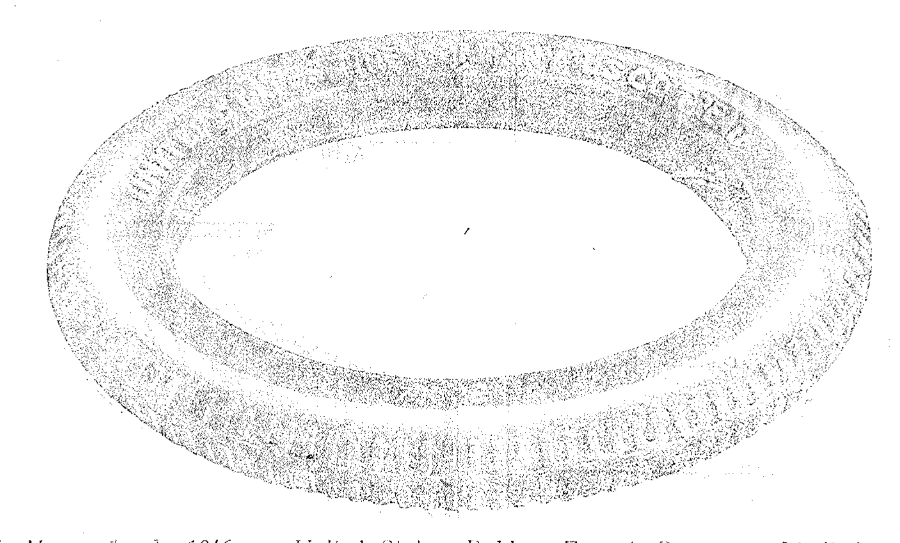
Marzo 1º de 1916. — United States Rubber Export Company, Limited. — Llantas, tubos, cámaras, neumáticos y demás accesorios de llantas de goma de la clase 17. v-14 marzo.

Acta Nº 51,799.



Marzo 1º de 1916. — United States Rubber Export Company, Limited. — Llantas, tubos, cámaras, neumáticos y demás accesorios de llantas de goma de la clase 17. v-14 marzo.

Acta Nº 51,800.



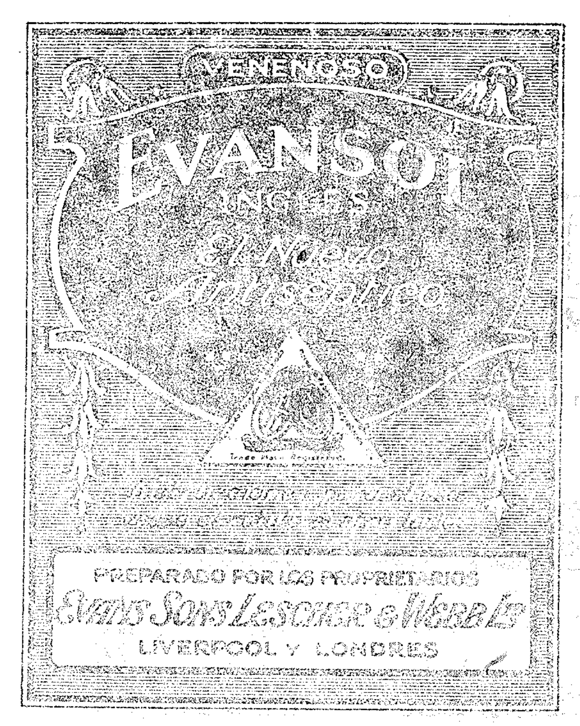
Marzo 1º de 1916. — United States Rubber Export Company, Limited. — Llantas, tubos, cámaras, neumáticos y demás accesorios de llantas de goma de la clase 17. v-14 marzo.

Acta Nº 51831



Marzo 2 de 1916. — Antonio Sobrevila y Joaquín Riba. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-14 marzo.

Acta Nº 51.818.



Marzo 1º de 1916. — Evans Sons Lescher Webb Ltd. — Antisépticos en general de la clase 2. v-14 marzo.

Acta Nº 51820

S.S.WHITE

Marzo 1º de 1916. — The S. S. White Dental Manufacturing Company. — Instumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. v-14 marzo.

Acta Nº 51821

S.S.WHITE

Marzo 1º de 1916. — The S. S. White Dental Manufacturing Company. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino de la clase 8. v-14 marzo.

Acta Nº 51822

S.S.WHITE

Marzo 1º de 1916. — The S. S. White Dental Manufacturing Company. — Mueblería, ebanistería, decoraciones, tapicería, colchonería y carpintería de la clase 13. v-14 marzo.

Acta Nº 51823

S.S.WHITE

Marzo 1º de 1916. — The S. S. White Dental Manufacturing Company. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. v-14 marzo.

Acta Nº 51824

S.S.WHITE

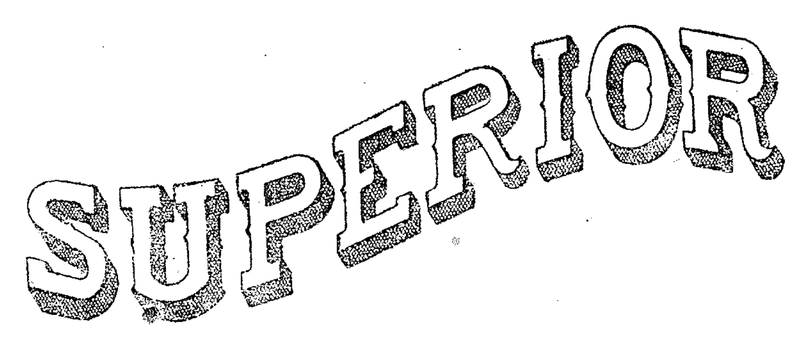
Marzo 1º de 1916. — The S. S. White Dental Manufacturing Company. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 3. v-14 marzo.

Acta Nº 51825



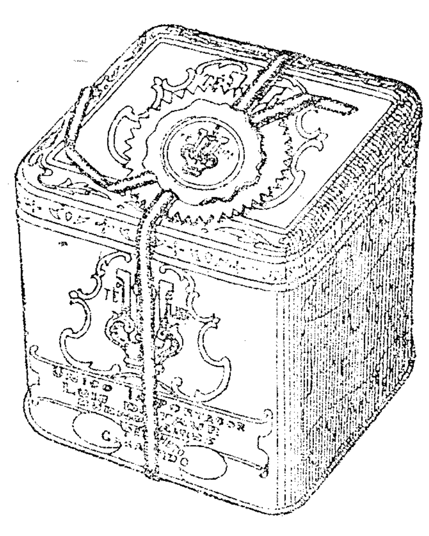
Marzo 1º de 1916. — Pull U. Out. Sales Company. — Anclas, notones y cabullería en general de la clase 10. v-14 marzo.

Acta Nº 46634



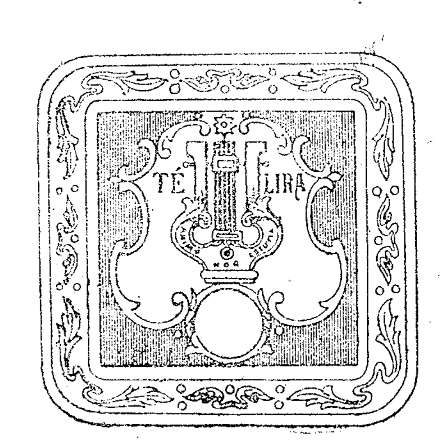
Octubre 6 de 1914. — The American Seeding Machine Company. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura en general, de la clase 5, (modificada). v-15 marzo.

Acta Nº 51607



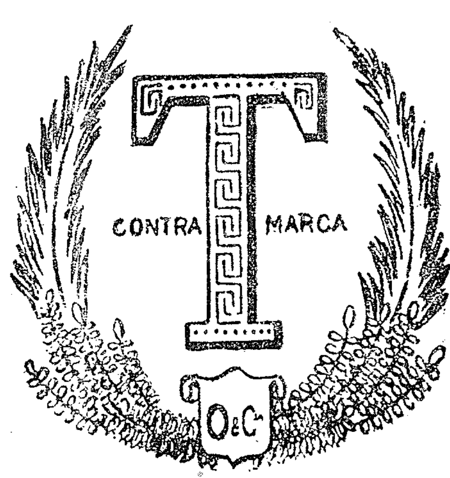






Febrero 17 de 1916. — Luis Dufaur. — Tes en general de la clase 22, (modificada). v-15 marzo.

Acta Nº 51849



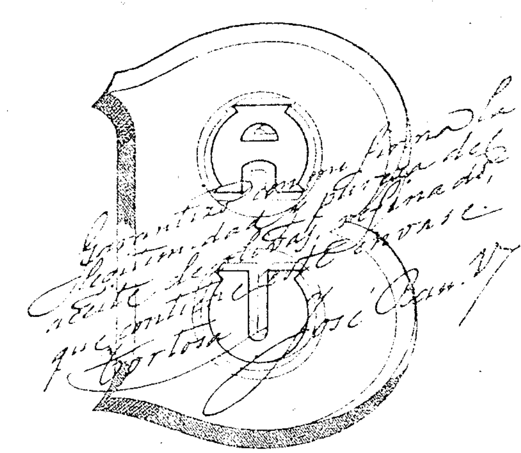
Marzo 3 de 1916. — Olaso y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. v-15 marzo.

Acta Nº 51866



Marzo 4 de 1916. — Hermann Neuss. — Soda de la clase 23. v-15 marzo.

Acta Nº 51851



PURO DE OLIVA

Marzo 3 de 1916. — José Bau y Vergés. — Aceite de oliva en general, de la clase 22. v-15 marzo.

Acta Nº 51859

APOLLO

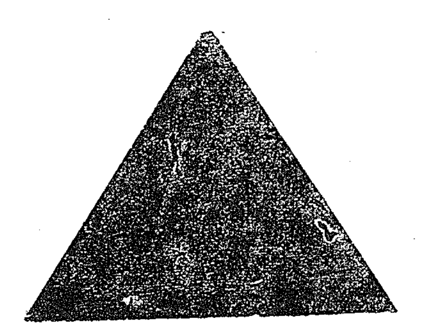
Marzo 3 de 1916. — Société Générale de Coutellerie Et Orfevrerie. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. v-15 marzo.

Acta Nº 51860

APOLLO

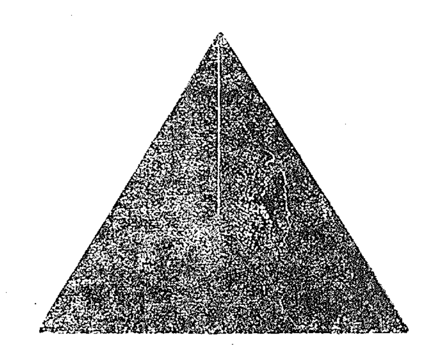
Marzo 3 de 1916. — Société Générale de Coutellerie Et Orfevrerie. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. v-15 marzo.

Acta Nº 51861



Marzo 3 de 1916. — The Morgan Crucible Company Limited. — Ladrillos refractarios, plombagina, grafito, ceniza de huesos, tierra cocida, molduras de yeso, cal yeso, cementos, ceniza, tierra, arena, ladrillos y en general toda materia que sirva para la fabricación de crisoles y de artículos refractarios, de la clase 3. v-15 marzo.

Acta Nº 51862



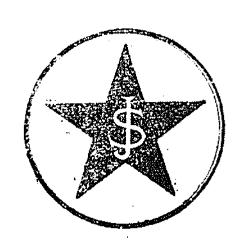
Marzo 3 de 1916. — The Morgan Crucible Company Limited. — Crisoles en general, copelas, escorificadores y cajas de calcinar, (ambos crisoles de forma especial), tapas de crisoles, soportes y hurgones, cuñas tubos de cloro o tubos de conexión. Revestimientos para crisoles, cúpulas, platos, planchas, cubiertas o cúpulas y tubos todos elaborados con tierra refractaria, plombagina, grafito, ceniza de huesos, de la clase 5. v-15 marzo.

Acta Nº 51858



Marzo 3 de 1916. — Bertolotto Hermanos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-15 marzo.

Acta Nº 51843



Marzo 3 de 1916. — José Soula — Sombrerería y gorras en general y artículos para los mismos, de la clase 16. v-15 marzo.

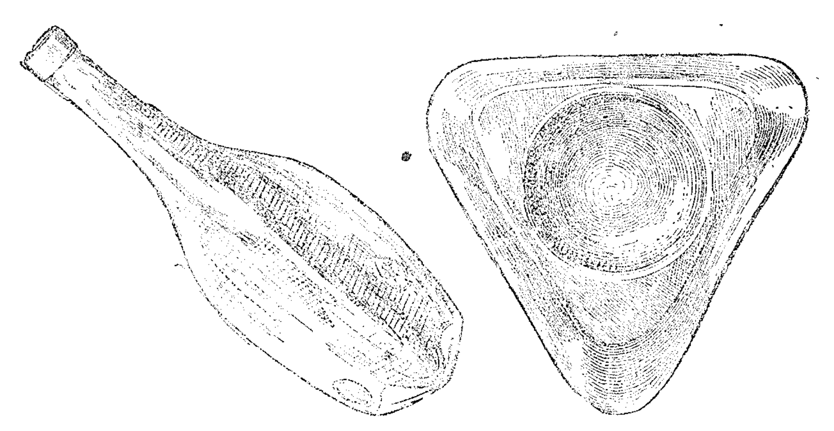
Acta Nº 51637

IPERBIOTINA MALESCI

Febrero 21 de 1916. — Carlos Malesci. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-10 marzo.

Acta Nº 51756



Febrero 25 de 1916. — Inchauspe y Compañía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase).

v-10 marzo.

Acta Nº 51745

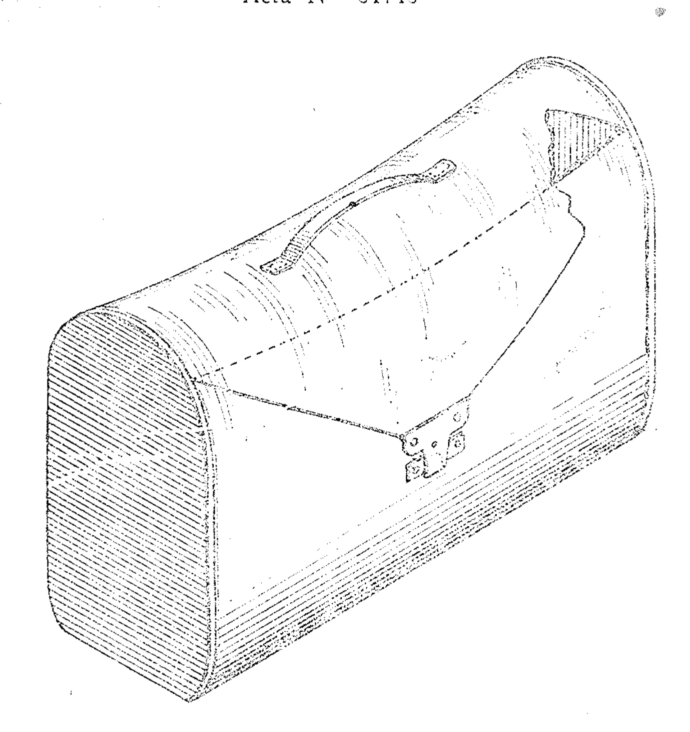


INDUSTRIA SETE CUCIRINE
MILANO

Febrero 25 de 1916. — Industria Se te Cucrine. — Hilos en general de algodón, lino, seda y otras fibras, de la clase 16.

v-10 marzo.

Acta Nº 51746



Febrero 25 de 1916. — Alejandro Rosa y Compañía. — Yerba mate y comestibles en general, de la clase 22 (envase).

v-10 marzo.

Acta Nº 51754

SCOTTISH



CROWN

Febrero 25 de 1916. — Inchauspe y Compañía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-10 marzo.

Acta Nº 49773

Jabón de Acaroina

Septiembre 15 de 1915. — Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires, Limitada. — Jabones medicinales de la clase 2, (subtituída).

v-15 marzo.

Acta Nº 51844

00 PALMITA

Marzo 3 de 1916. — Marconetti, Hermanos y Cía. — Cereales elaborados, féculas y harinas, de la clase 22.

v-15 marzo.

Acta Nº 51845

000 MASCOTA

Marzo 3 de 1916. — Marconetti, Hermanos y Cía. — Cereales elaborados, féculas y harinas, de la clase 22.

v-15 marzo.

Acta Nº 51846

00 Santa Clara

Marzo 3 de 1915. — Marconetti, Hermanos y Cía. — Cereales elaborados, féculas y harinas, de la clase 22.

v-15 marzo.

Acta Nº 51847



LAURAK-BAT



Marzo 3 de 1916. — Olaso y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.

v-15 marzo.

Acta Nº 51848

ESPAÑOL

OLASO Y CIA.
BUENOS AIRES

Marzo 3 de 1916. — Olaso y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.

v-15 marzo.

Acta Nº 51853



Marzo 3 de 1916. — Naamlooze Vennootschap Houtindustrie Picus. — Maderas en general, de la clase 3.

v-15 marzo.

Acta Nº 51850



Marzo 3 de 1916. — Olaso y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.

v-15 marzo.

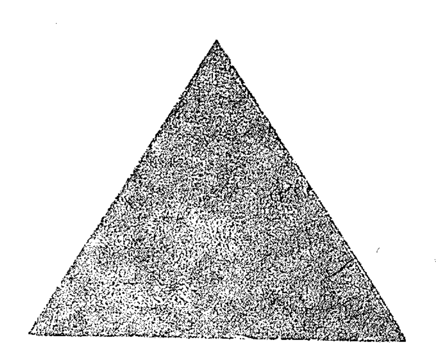
Acta Nº 51851



Marzo 3 de 1916. — Naamlooze Vennootschap Houtindustrie Picus. — Maderas en general de la clase 13.

v-15 marzo.

Acta Nº 51863



Marzo 3 de 1916. — The Morgan Crucible Company Limited. — Crisoles en general, copelas, escorificadores, y cajas de calcinar, (ambos crisoles soportes y hurgones, cuñas, tubos de soportes y hurgones, cuñas, tubos de cloro o tubos de conexión. Revestimientos para crisoles, muflas, ladrillos, planchas, lozas, cúpulas y tubos, todos elaborados con tierra cocida, arcilla, barro y en general porcelanas, lozas, mayólicas de la clase 9.

v-15 marzo.

Acta Nº 51861

Marzo 3 de 1916. — The Morgan Crucible Company Ltd. — Escobillas para motores y dinamos en general, de la clase 20.

v-15 marzo.

Acta Nº 51865

MORGANITE

Marzo 3 de 1916. — The Morgan Crucible Company Ltd. — Escobillas para motores y dinamos en general, de la clase 20.

v-15 marzo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional